

PAGARE A LA ORDEN No. 01/2013

Por: \$ 10.000.000.00

Ciudad donde se efectuará el pago:

Intereses durante el plazo:

Intereses durante la mora:

Vencimiento: Septiembre 15 de 2013

Bogotá D.C.

2.0 % mensual

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 10.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B - 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
C.C. 41632308 B.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

Claudia Muñoz Motin
IDENTIFICADO CON C.C. No. **41632308**

DE **Bogotá** Y MANIFIESTO QUE SU
CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA

FECHA: **12 MAR. 2013**

Claudia Muñoz Motin



NOTARIA



CLAUDIA ANDREA ESTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VENTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

2

PAGARE A LA ORDEN No. 02/2013

Por: \$ 30.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 15 de 2013

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

2.0 % mensual

Intereses durante la mora:

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 30.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B - 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
 C.C. 41632.308 B.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

Edmundo Niño Martínez

IDENTIFICADO CON C.C. No. *41632308*

DE *Bogotá* Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES VERDADERO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA

12 MAR. 2013

FECHA:

Edmundo Niño Martínez
[Signature]



HUELLA

NOTARIA



CLAUDIA ANDRÉS ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

3

PAGARE A LA ORDEN No. 03/2013

Por: \$ 30.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 15 de 2013

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

2.0 % mensual

Intereses durante la mora:

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 30.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B – 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
 C.C. 41632308 B.

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:
Esteban H. ...
IDENTIFICADO CON C.C. No. *41632308*
DE *Bogotá* Y MANIFESTO QUE SU
CONTENIDO ES VERDADERO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA **12 MAR. 2013**
FECHA.

Paula de ...



NOTARIA

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

[Large handwritten signature]

PAGARE A LA ORDEN No. 04/2013

Por: \$ 10.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 15 de 2013

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

2.0 % mensual

Intereses durante la mora:

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 10.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B – 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

Er Linda Muñoz Martín

ERLINDA MUÑOZ MARTIN

C.C. 41.632.308 de Bogotá

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Resol. 1160110 Atl. 5º

INFORME DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLAS

Ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECió *Erinda Hume Harten*

quien se identificó con la C.C. No. *41.632.308*

de *BT* y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Erinda Hume Harten

FIRMA

Bogotá, D.C.

21 MAR 2013

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizó el reconocimiento



5

PAGARE A LA ORDEN No. 05/2013

Por: \$ 25.000.000.00

Vencimiento: Septiembre 15 de 2013

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

2.0 % mensual

Intereses durante la mora:

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B – 27 de Bogotá.

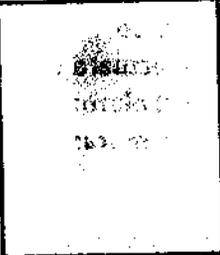
Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
C.C. 41 632308

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA
En la Notaría Única del Círculo de Anapoima (Cund.)
compareció: MUNOZ MARTIN GRINDA
quien exhibió la C.C. No. 41632.308
expedida en: BOGOTÁ y declaró
que la firma y huella que aparecen en
el presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es cierto
y verdadero.

Grinda Muñoz M
Firma autógrafa del declarante

Anapoima: 27 JUN 2013



 **EL NOTARIO ÚNICO DE ANAPOIMA (CUND.)**



PAGARE A LA ORDEN No. 06/2013

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| Por: \$ 40.000.000.00 | Vencimiento: Septiembre 15 de 2013 |
| Ciudad donde se efectuará el pago: | Bogotá D.C. |
| Intereses durante el plazo: | 2.0 % mensual |
| Intereses durante la mora: | Máximos legales |

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 40.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B - 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
 C.C. 41632308

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
 Rasol. 412/110 At. 59

NOTARIA 76 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO, FIRMA Y HUELLA.

Ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, D.C.
Erwinde Hinojosa Fortes
COMPARECIÓ *Erwinde Hinojosa Fortes*
quien se identificó con la C.C. No. *41.632.308*
de *BB* y declaró que el

contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

Erwinde Hinojosa Fortes
FIRMA

Bogotá, D.C.

11 3 AGO 2013

Autorizó el reconocimiento



5

7

PAGARE A LA ORDEN No. 07/2013

Por: \$ 50.000.000.00

Vencimiento: **Marzo 15 de 2014**

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

2.0 % mensual

Intereses durante la mora:

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 50.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que la dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B - 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
C.C. 4163230 B.

NOTARIA 76 DE BOGOTÁ
Resol. 1162/110 Art. 5º

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA.

ante la Notaria 76 del Circulo de Bogota, D.C.

Elvira Jara Fortes
VI. 652308

COMPARECIO

quien se identificó con la C.C. No. *VI. 652308* y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

Elvira Jara Fortes
FIRMA

Bogotá, D.C.

27 NOV 2013

Autorizó el reconocimiento



9

8

PAGARE A LA ORDEN No. 08/2015

Por: \$ 25.000.000.00

Vencimiento: diciembre 15 de 2015

Ciudad donde se efectuará el pago:

Bogotá D.C.

Intereses durante el plazo:

2.0 % mensual

Intereses durante la mora:

Máximos legales

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., soltera, sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, actuando en nombre propio, declaro que por virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** o a quien legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicados, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LÉGAL COLOMBIANA (\$ 25.000.000.00)**, más los intereses antes señalados, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. En el evento en que deje de pagar a tiempo los intereses o el capital, el tenedor puede declarar insubsistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos tanto de capital como de intereses, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio. Expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Autorizo al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla judicial o extrajudicialmente en el evento en que sea embargada de bienes o sea sometida o solicite concordato ó solicite o sea llamada a concurso de acreedores ó declarada en quiebra, cuando incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, también por muerte de la deudora. En caso de cobro judicial o extrajudicial son de mi cuenta las costas y gastos de cobranza, que desde ahora se fijan en un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada. Los derechos fiscales que cause este pagaré serán de cargo de la deudora. Por otra parte declaro y acepto que la ciudad de Bogotá es el domicilio y lugar para el cumplimiento de las obligaciones que del presente título valor se desprenden, así como para el cobro judicial y/o extrajudicial de las obligaciones a favor del acreedor, y que dirección para notificaciones judiciales y/o extrajudiciales es la carrera 78 No. 63 B – 27 de Bogotá.

Para constancia firmo el presente en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN
C.C. 41632308

NOTARIA 78 DE BOGOTÁ
Resol. 14021/2015 (ANT 50)



EMERGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 76 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECÍO *Erlinda Linares Martin*
Bogotá C.C. No. *41.632308*

quien se identificó con la C.C. No. *41.632308* y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Erlinda Linares Martin
FIRMA

Bogotá, D.C.

14 ABR 2015

HUELLA DEL INDICE DERECHO  Autorizó el reconocimiento

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



6

SISTEMA DE VERIFICACION BIOMETRICA

BLANCA NELLY GUERRERO VARGAS

Notario

Autenticación Biométrica



ERLINDA MUÑOZ MARTIN
C.C.#41632308



Huella: INDICE DERECHO

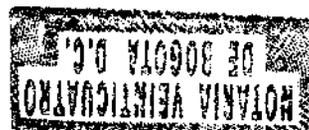
Escritura # 1
Dirección : 0
Teléfono : 0
E-mail: AUTENTICACIONES

Notaria 76



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría
24
BOGOTÁ



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 1314
DEL 12 DE MARZO DE 2.013

ACTO:

HIPOTECA

OTORGANTES:

MUÑOZ MARTIN ERLINDA

GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 14-03-2013 09:57 Dcto: 0,00
Caja: 32473 - DEP. DE CUNDINAMARCA - TE
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Caja: 004 Sec: 163
Valor Tot: \$ 117,000.00
Forma de Pago Efe: \$ 117,000.00
Ref: 000101001849

| | | | | | |
|---|--------------------------------------|---------------------|--------------|----------------|--|
| DATOS DE LA SOLICITUD | | | | | |
| FECHA DE RADICACIÓN: | NRO. RADICACIÓN | | | | |
| FECHA DE LIQUIDACIÓN 14.03.2013 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101001849 | | | | |
| DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C) | | | | | |
| Responsable: HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO | IDENTIFICACIÓN: CC 2995282 | | | | |
| Contribuyente: ERLINDA MUÑOZ MARTIN | IDENTIFICACIÓN: CC 41632308 | | | | |
| DATOS DEL DOCUMENTO | | | | | |
| Notaria: Notaria VEINTICUATRO BOG | N° Escritura: 1314 | | | | |
| Tipo de documento: Escritura | Fecha otorgamiento: 12.03.2013 | | | | |
| | Ciudad: BOGOTÁ D.C | | | | |
| | Días Mora: 0 | | | | |
| | TOTAL: 117.000,00 | | | | |
| DETALLE LIQUIDACIÓN | | | | | |
| COD 0138 HIPOTECA ACTO DOCUMENTAL | BASE GRAVABLE 10.000.000,00 | IMPUESTO 100.000,00 | INTERÉS 0,00 | TASA 17.000,00 | TOTAL 117.000,00 |
| 0000 Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL A PAGAR: | | 100.000,00 | 0,00 | 17.000,00 | 117.000,00 |
| SON: ** CIENTO DIECISIETE MIL PESOS ** | | | | | TOTAL: 117.000,00 |
| * Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673 | | | | | FECHA LIMITE PARA PAGAR |
| * Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación. | | | | | Fecha 11.05.2013 |
| IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro. | | | | | |
|  <p>(415) 7709998009615 (8020) 000101001849 (3900) 000000117000 (96) 20130511</p> | | | | | DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 |

CLIENTE

RECIBO DE CAJANO.

69541461

BOGOTÁ ZONA CENTRO LIQUID87

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 14 de Marzo de 2013 a las 11:22:32 a.m.

No. RADICACIÓN: 2013-182002

MATRÍCULA: 50C-213141

NOMBRE SOLICITANTE: ERLINDA MUÑOZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13300

ASOCIADO AL TURNO No: 2013-22969

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

13300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA



República de Colombia



Aa002826560

12



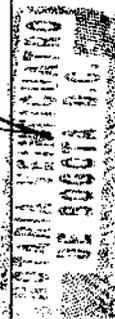
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Ca015342766

| FORMATO DE CALIFICACIÓN | | | | |
|--|--|-------------------------|---------------------------------|---------------|
| ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 | | | | |
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | 50C-213141 | CÓDIGO CATASTRAL | EG U 60 78-12 | |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | MUNICIPIO | | VEREDA | |
| | BOGOTÁ D.C. | | | |
| URBANO: X | NOMBRE O DIRECCIÓN: | | | |
| RURAL: ----- | LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE (12) DE LA MANZANA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE LA URBANIZACIÓN VILLA LUZ, UBICADO EN LA CARRERA SETENTA Y OCHO (78) NÚMERO SESENTA Y TRES B VEINTISIETE (63 B 27) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. | | | |
| DOCUMENTO | | | | |
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA PÚBLICA | 1.314 / | 12-03-2013 | NOTARIA 24 | BOGOTÁ |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | | | | |
| CÓDIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | | VALOR DEL AGTO | |
| 0205 | HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA | | \$10.000.000.00 | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN | |
| HIPOTECANTE: | | | | |
| ERLINDA MUÑOZ MARTIN | | | C.C. 41.632.308 | |

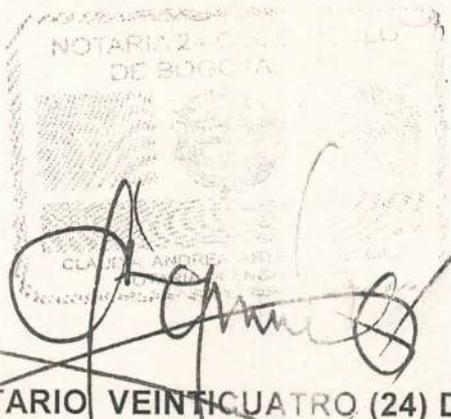


Escadema S.A. No. 99999999

ACREEDOR:

HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO

C.C. 2.995.282



NOTARIO 24 - BOGOTÁ
CLAUDE ANDRÉ...

[Handwritten signature]

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTÁ

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8° PARÁGRAFO 4. -----



República de Colombia



Aa003443463

13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (1.314) -----

MIL TRESCIENTOS CATORCE -----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), ante mí CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----

COMPARECIÓ: con minuta vía e-mail la señora ERLINDA MUÑOZ MARTIN, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.632.308 de Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en su propio nombre y quien se denominará en adelante LA HIPOTECANTE y manifestó: -----

PRIMERO: Que LA HIPOTECANTE obrando en nombre propio y además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA a favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, quien para efecto del presente contrato se denominara EL ACREEDOR, sobre el siguiente bien inmueble: -----

lote de terreno que se distingue con el número doce (12) de la manzana cincuenta y cuatro (54), según el plano de loteo de la urbanización VILLA LUZ, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, inmueble distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número SESENTA Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12/02/2013 10085UI.a87C990FA



Ca015342765



Cadena S.A. No. 09030390
Cadena S.A. No. 09030390

12/12/2012 10085UI.a87C990FA

4

TRES B VEINTISIETE (63 B - 27) DE LA CARRERA SETENTA Y OCHO (78) de la ciudad de Bogotá D.C., con cedula catastral numero **EG U 60 78 12** y Folio de matricula inmobiliaria número **50C - 213141**, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (156,22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de tradición así: **NORTE.-** En extensión de veintiún metros lineales con cuarenta centímetros lineales (21,40 ml) con el lote once (11) de la misma manzana. **SUR.-** En extensión de veintiún metros lineales con cuarenta centímetros lineales (21,40 ml), con el lote trece (13) de la misma manzana. **ORIENTE.-** En extensión de siete metros con treinta centímetros lineales (7,30 ml), con la carrera setenta y ocho (78). **OCCIDENTE.-** en extensión de siete metros con treinta centímetros lineales (7,30 ml), con el lote diez y nueve (19) de la misma manzana. La casa de habitación es de dos pisos.

PARÁGRAFO: No obstante la indicación del área del inmueble y la extensión de sus linderos **LA HIPOTECA SE CONSTITUYE COMO CUERPO CIERTO.** --

SEGUNDO: Que la hipoteca que se constituye por medio de la presente escritura comprende el inmueble identificado y alinderado anteriormente con todas sus anexidades presentes o futuras, aumentos y mejoras, usos, servidumbres y derechos, así como todas las indemnizaciones que le correspondan de acuerdo a la ley.

TERCERO: Que el inmueble que se hipoteca por medio de la presente escritura, fue adquirido por LA HIPOTECANTE por compra hecha a las señoras Matilde Cárdenas de Díaz y Aida Matilde Díaz Cárdenas, mediante escritura pública número cinco mil ciento doce (5.112) del tres (3) de septiembre del año dos mil ocho (2.008) de la Notaría veinte (20) del Círculo



República de Colombia



Aa003443462

14

de Bogotá D.C., inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria 50C - 213141. -----

CUARTO: QUE LA HIPOTECANTE garantiza que el inmueble que hipoteca es de su exclusiva propiedad, que LO POSEEN DE MANERA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y REGULARMENTE, que se encuentra libre de censos, embargos, pleitos pendientes, inscripción de demanda, condiciones resolutorias, pactos comisorios, limitaciones al derecho de dominio, servidumbre, uso, usufructo, habitación, arrendamiento constituido por escritura pública, ni entregado en anticresis, ni soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno, ni es objeto de ninguna demanda civil, no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio, y en general se encuentra libre de cualquier gravamen que pueda afectarlo y que se obligan al saneamiento en los casos de ley. -----

QUINTO: Que en consideración a que la presente hipoteca que se CONSTITUYE ES ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTÍA, ella garantiza cualquier clase de obligación que LA HIPOTECANTE tuviere o llegare a tener con el ACREEDOR a cualquier título, ya sea por préstamos de capital durante el plazo inicial o sus prórrogas, intereses ordinarios y de mora, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza, honorarios, indemnizaciones y en general por cualquier otra causa o título. -----

PARÁGRAFO: Las obligaciones correspondientes pueden constar en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor en que figure LA HIPOTECANTE. Para determinar el monto de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca en un momento dado se sumaran los rubros correspondientes a todos y cada uno de los conceptos indicados y si existieren obligaciones en otras monedas se convertirán a su equivalente en moneda

NOTARIA REINTEGRADO
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca015342764

legal colombiana a la tasa de cambio del día en que se haga su pago o liquidación.-----

SEXTO: Que la constitución de la presente hipoteca no obliga AL ACREEDOR a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito otorgado, sin el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que EL ACREEDOR considere pertinentes.-----

SÉPTIMA: GRAVES PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO: LA HIPOTECANTE conoce de antemano, los gravísimos perjuicios que puede causar AL ACREEDOR, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.-----

OCTAVA: CESIÓN: Que LA HIPOTECANTE de antemano acepta cualquier traspaso, endoso o cesión que su acreedor realice del crédito garantizado a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, cesión ó endoso.-----

NOVENA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS: LA HIPOTECANTE renuncia en forma expresa a cualquier requerimiento judicial ó privado, constitución en mora, etc., para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación principal, las obligaciones accesorias, los intereses moratorios, los daños y perjuicios, etc. --

DECIMA: CLAUSULA ACELERATORIA: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo establecido para la devolución del capital y exigir el pago inmediato del mismo sin necesidad de requerimiento alguno en cualquiera de los siguientes casos: **10.1.** Si LA HIPOTECANTE se retardare en el pago puntual de los intereses, una o más cuotas. **10.2** si LA HIPOTECANTE vendiere el inmueble o prometiére venderlo o constituyere otra hipoteca sobre el mismo. **10.3** Cuando el inmueble haya sufrido desmejora o deprecio de manera que no constituya garantía suficiente a juicio del ACREEDOR. **10.4**

En los eventos dispuestos por la ley.-----



República de Colombia



Aa002826557

15

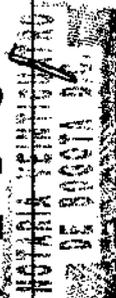
DECIMA PRIMERA: AVISO AL ACREEDOR: En el evento en que LA HIPOTECANTE desee llevar a cabo cualquier clase de negociación con el inmueble hipotecado, deberán dar aviso en forma personal y escrita al ACREEDOR, y si EL ACREEDOR no estuviere de acuerdo con esta negociación se aplicara la cláusula ACELERATORIA. Así mismo, cualquier perturbación del inmueble, demandas, embargo o situación que pongan en peligro su valor económico, etc., se le deberá comunicar por escrito en forma inmediata, so pena de aplicar la cláusula ACELERATORIA. -----

DECIMA SEGUNDA: PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL: LA HIPOTECANTE se reserva el derecho a dar por terminado este contrato de mutuo e hipoteca, cancelando la totalidad de la obligación. o igualmente podrá hacer abonos al capital, de cualquier cuantía y en el tiempo que considere conveniente, sin ningún tipo de sanción. -----

DECIMA TERCERA: PAGO DE GASTOS: Los gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de registro para la constitución y posterior cancelación de la hipoteca serán pagados por LA HIPOTECANTE, así como el impuesto de timbre o cualquier otro gravamen que se deba cancelar por concepto de legalización de, pagares, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar. -----

DECIMA CUARTA: ESCRITURA ACLARATORIA, CORRECCIONES Y/O DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL CAPITAL: Si esta escritura de constitución de hipoteca no fuere registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble dado como garantía y/o devuelta por la oficina de registro de instrumentos públicos de la jurisdicción correspondiente. LA HIPOTECANTE deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes, en el término de veinticuatro (24) horas. Si no lo hiciere o la causal para la no inscripción no pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción, o por cualquier otro

Handwritten signature or mark on the right side of the page.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arriendo notarial



CA015342763

motivo no se prestare garantía total AL ACREEDOR, este podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. Sera responsabilidad de LA HIPOTECANTE, la inscripción oportuna de este instrumento. -----

DECIMA QUINTA: En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor Notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura pública se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta merito ejecutivo. Para lo anterior LA HIPOTECANTE confiere por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al ACREEDOR, HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, ya identificado, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, se le otorgue y suscriba la escritura pública en mi nombre y representación y en nombre y representación del ACREEDOR, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento publico con merito ejecutivo, para lo cual bastara con la manifestación que este haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA HIPOTECANTE, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. -----

DECIMA SEXTA: PAGO ANUAL DE IMPUESTOS: LA HIPOTECANTE se compromete a cancelar anualmente el impuesto predial del inmueble entregado en garantía, así como de cualquier otro gravamen, tasa o valorización decretado por las autoridades municipales, departamentales o nacionales sobre el bien hipotecado mediante la presente escritura pública. ----

DECIMA SÉPTIMA: La hipoteca que se constituye se entiende vigente mientras subsista alguna deuda de LA HIPOTECANTE para con el ACREEDOR, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma



República de Colombia



Aa002826536

expresa, la garantía respaldara todas las obligaciones que se causen o se adquieran durante su vigencia. -----

DECIMA OCTAVA: LIBERTAD CONTRACTUAL AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD: Es entendido que los contratantes al celebrar el presente contrato, obran dentro de los principios de la libertad contractual de la autonomía de la voluntad y de la buena fe (artículos 1.602 – 1603 del Código Civil). -----

DECIMA NOVENA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual las siguientes direcciones: -----

ACREEDOR: HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO -----
Dirección: Carrera 9 A No. 117 A – 31 de la ciudad de Bogotá D.C. -----
Teléfono: 310 5511661 -----

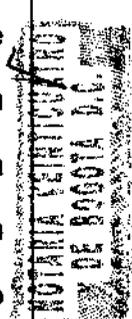
DEUDORA: ERLINDA MUÑOZ MARTIN -----
Dirección: Carrera 78 No. 63 B 27 de la ciudad de Bogotá D.C. -----
Teléfono: 252 42 32 -----

PRESENTE: El señor **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO**, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.995.282 expedida en Chia (Cundinamarca), quien obra en nombre propio y manifestó: Que acepta las condiciones del contrato convenidas en esta escritura, las garantías personales y la hipoteca que se constituye para garantizar el crédito. LA HIPOTECANTE manifiesta que el inmueble dado en garantía no se encuentra afectado a vivienda familiar, Ley 258 del 17 de enero de 1.996, pues en este predio donde desarrollan parte de su actividad comercial y económica. -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. -----

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado

[Handwritten signature]



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad, que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s).-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00).-----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. -----

* EL NOTARIO INDAGO A LA HIPOTECANTE QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). -----

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2013, INMUEBLE(S) DE LA KR 78 63 B 27. FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2013301010104956206. AUTOADHESIVO(S)



República de Colombia



Aa002826555

17

NÚMERO(S) 51042080120842 DE FECHA 11 MAR 2013 DAVIVIENDA,
AVALUADO(S) EN \$183.0670.000 -----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 78B 63B 27.- MATRICULA INMOBILIARIA:.-050C00213141 .- FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/03/2013 FECHA DE VENCIMIENTO: 11/04/2013 VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.- Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 547837. - - -

Anexo consulta validez certificado -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Ca015942761

lo cual doy fe y por ello lo autorizo. -----

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.-----

En la presente escritura se emplearon SIETE (7) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - -

Aa002826560, Aa003443463, Aa003443462, Aa002826557, Aa002826556, Aa002826555, Aa002826554, - - - - -

Derechos: Decreto No. 188 del 12 de Febrero de 2013, del Ministerio de Justicia y del Derecho. Total Derechos Notariales \$139.773, IVA \$22.3648, Superintendencia de Notariado y Registro \$6.650 y Fondo Notariado y Registro \$6.650, Retención en la fuente \$0. - - - - -

- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

AÑO GRAVABLE
2013



Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado

Formulario No.

2013301010104956206

301

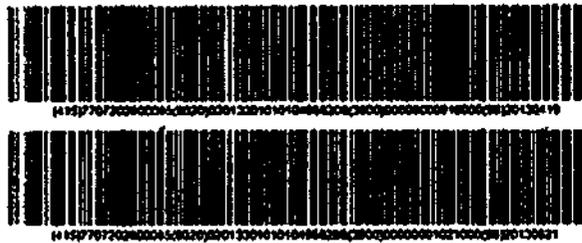
18

| 1. CHIP AAA0063TXUM | | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 213141 | | 3. CÉDULA CATASTRAL E6 U 60 78 12 | |
|---|----|---|----------------------------|-----------------------------------|--|
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 78 63B 27 | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 154.40 | | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 271.32 | | 7. TARIFA 8.00 | |
| 8. AJUSTE 51.000 | | 9. EXENCIÓN 0.00 | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MUNOZ MARTIN HERLINDA | | | | 11. IDENTIFICACIÓN CC 41632308 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 78 63B 27 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | Hasta 19/04/2013 (previos) | Hasta 21/06/2013 (previos) | | |
| 14. AUTOVALUO (Base Gravable) | AA | 183,670,000 | 183,670,000 | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FU | 1,021,000 | 1,021,000 | | |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 | 0 | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 1,021,000 | 1,021,000 | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | KA | 1,021,000 | 1,021,000 | | |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 1,021,000 | 1,021,000 | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 102,000 | 0 | | |
| 22. INTERÉS DE MORA | MI | 0 | 0 | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22) | TP | 919,000 | 1,021,000 | | |
| Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional | | SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No. | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19) | AV | 0 | 0 | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) | TA | 919,000 | 1,021,000 | | |

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



| | | | |
|------------------------------|--|------------------------------|--|
| <i>Eréndice Muñoz Martín</i> | | <i>Eréndice Muñoz Martín</i> | |
| C.C. D.C. - | | 41632308 | |

SE DAVVENDA
Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - 010

51042080120842

2

BRUJERÍA
51-042 H.N.

11 MAR 2013

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

919000



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: xmHAABFEKRTFMP

19
[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 78 63B 27

Matrícula Inmobiliaria: 050C00213141

Edula Catastral: EG U 60 78 12

IP: AAA0063TXUH

Fecha de expedición: 12-03-2013

Fecha de Vencimiento: 11-04-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION//// PREDIO PENDIENTE DE EXIGIBILIDAD DE COBRO POR VALORIZACION LOCAL POR AC 180/2005 FASE II //////////

[Handwritten signature]

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 547837

DOMIDUM1781:plisazat1/PLISAZAT1

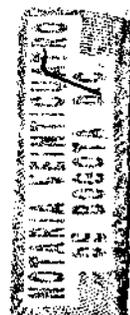
PLISAZAT1

MAR-12-13 16 48:43

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 8 27 Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Cd015342738

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MA 20

Bogotá, Marzo 17 de 2013

Señor
NOTARIO VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Ciudad

Para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro de acuerdo con la Resolución 11439 del 29 de diciembre de 2011, de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Decreto 1438 de 2000 del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía que otorgará FRILINDA MUÑOZ MARTÍN, a favor de HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, para garantizar sus obligaciones sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 500 - 213141 informamos que el cupo de crédito aprobado en relación con la presente asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00).

Para efectos de liquidar el impuesto de anotación y registro de conformidad con la Ley 788 de 2002, el valor del desembolso efectivo del crédito es de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00).

La presente comunicación no obliga a HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, a otorgar los créditos ni afecta el carácter ilimitado de la fianza. En consecuencia, el señor HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO se reserva la facultad de revocarlos o modificarlos unilateralmente en cualquier momento, modificándolos o eliminándolos a su entera satisfacción.

Cordialmente,

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO.
C.C. 2.995.107 de C/ha

NOTARIA VEINTICUATRO
BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



CB15342737

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN

21

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2869732451457745

Nro Matricula: 50C-213141

Impreso el 7 de Marzo de 2013 a las 12:25:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 2/4/1974 RADICACIÓN: 1973-087153 CON: DOCUMENTO DE 12/2/1974

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0063TXUH
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE 7.30 METROS LINEALES CON CARRERA 78 OCCIDENTE 7.30 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA"

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ
- 2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50C-3090

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/1/1972 Radicación 72001042

DOC: ESCRITURA 8959 DEL: 28/12/1971 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

A: BANCO POPULAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/1974 Radicación 73087153

DOC: ESCRITURA 7320 DEL: 5/10/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/2/1974 Radicación 73095671

DOC: ESCRITURA 8160 DEL: 19/11/1973 NOTARIA 3. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/2/1974 Radicación 74009576

DOC: ESCRITURA 269 DEL: 5/2/1974 NOTARIA 3. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

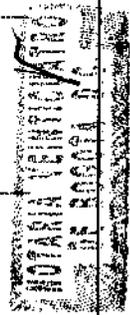
ESPECIFICACION: 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA



República de Colombia





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2869732451457745

Nro Matrícula: 50C-213141

Impreso el 7 de Marzo de 2013 a las 12:25:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/1974 Radicación 1974-86094
DOC: ESCRITURA 4388 DEL: 18/7/1974 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 295.500
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA INARO S.A
A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL X
A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/11/1974 Radicación 1974-86095
DOC: ESCRITURA 4389 DEL: 18/7/1974 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPÓTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL
DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/11/1974 Radicación
DOC: ESCRITURA 4389 DEL: 18/7/1974 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL X
DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/1/1982 Radicación 8203837
DOC: ESCRITURA 8542 DEL: 9/12/1981 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.875.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL CC# 17032582
DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA CC# 41475496
A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO CC# 19165671 X
A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA CC# 41722566 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/1/1982 Radicación
DOC: ESCRITURA 9130 DEL: 24/12/1981 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.365.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO
DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA
A: RONDON DE CORREA MARINA CC# 27922627 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/10/1982 Radicación 1982-87281
DOC: OFICIO 1224 DEL: 5/10/1982 JUZG 21 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

22

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2869732451457745

Nro Matrícula: 50C-213141

Impreso el 7 de Marzo de 2013 a las 12:25:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO
A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 22/3/1983 Radicación 1983-26992
DOC: ESCRITURA 8289 DEL: 24/11/1989 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 365.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1990)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RONDON DE CORREA MARINA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

(S)

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 22/3/1983 Radicación 1983-26992
DOC: ESCRITURA 8289 DEL: 24/11/1989 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RONDON DE CORREA MARINA X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

(S)

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 9/9/1983 Radicación 1983-81875
DOC: OFICIO 1243 DEL: 22/8/1983 JUZG 21 C.C.TO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL
A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO
A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

LOK

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/2/1984 Radicación 8422052
DOC: ESCRITURA 546 DEL: 13/2/1984 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.600.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RONDON DE CORREA MARINA CC# 27922627
A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE CC# 10166200 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 28/2/1984 Radicación 6422052
DOC: ESCRITURA 546 DEL: 13/2/1984 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE X
A: CORPRACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

(S)

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/2/1984 Radicación 8422618
DOC: ESCRITURA 583 DEL: 25/1/1984 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 11
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

SK



República de Colombia



Bases notarial para uso exclusivo de emisión de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arriero notarial

INDIANA VENTURA/BOGOTÁ D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2869732451457745

Nro Matrícula: 50C-213141

Impreso el 7 de Marzo de 2013 a las 12:25:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RONDON DE CORREA MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 29/2/1984 Radicación 8422618
DOC: ESCRITURA 583 DEL: 25/1/1984 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 12

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA X

60K

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 13/3/1984 Radicación 8427648
DOC: ESCRITURA 1179 DEL: 13/2/1984 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 200.000

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

20K

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 13/3/1984 Radicación 8427648
DOC: ESCRITURA 1179 DEL: 13/2/1984 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

30K

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 05/1989 Radicación 1989-29694
DOC: ESCRITURA 11611 DEL: 17/11/1988 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000

Se cancela la anotación No, 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

70K

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 1/6/1995 Radicación 43188
DOC: ESCRITURA 2641 DEL: 11/5/1995 NOTARIA 6 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 26.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE CC# 10155200

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE CC# 673465 X

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA CC# 21820438 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 28/5/1996 Radicación 1996-47756
DOC: ESCRITURA 1765 DEL: 19/4/1996 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 31.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

27

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 2869732451457745

Nro Matrícula: 50C-213141

Impreso el 7 de Marzo de 2013 a las 12:25:20 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE CC# 673465
DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA CC# 21820438
A: CARDENAS DE DIAZ MATILDE CC# 20019347 X
A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE CC# 39700114 X

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha: 27/8/2009 Radicación: 2009-85611
DOC: ESCRITURA 5112 DEL: 3/9/2008 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE CC# 20019347
DE: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE CC# 39700114
A: MUÑOZ MARTIN ERLINDA CC# 41632308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
NO VALE

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: Fecha:
NO VALE POR NO CORRESPONDER A ESTE 740&01-70

Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1689 Fecha: 02/1996
FECHAS CORREGIDAS VALEN COD. OGF AX.10

Anotación Nro: 21 No. corrección: 1 Radicación: 1996-1689 Fecha: 12/2/1996
FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE COD. GVA AUXDEL9

República de Colombia



Ca045344734

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2013-162872 FECHA: 7/3/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL





Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2869732451457745

Nro Matrícula: 50C-213141

Impreso el 7 de Marzo de 2013 a las 12:25:20 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador GLORIA INES PERIZ GALLO





República de Colombia



4002826564

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1314 -
MIL TRESCIENTOS CATORCE -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D.C. - FECHA DE OTORGAMIENTO: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS
MIL TRECE (2013).

Los Comparecientes,

Erlinda Muñoz M.
ERLINDA MUÑOZ MARTIN

C.C. No. 41632308

DIRECCIÓN: Ka 78 463624

TELÉFONO: 252 4232

CELULAR

ESTADO CIVIL: *soltera*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____

Héctor Eduardo García Sarmiento
HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO

C.C. No. 2985282

DIRECCIÓN: CBA 9A N 2117A-31

TELÉFONO: 310 5511661

CELULAR 310 5511661

ESTADO CIVIL: *CASADO SIN CONYUGEL VIGENTE*



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA: _____



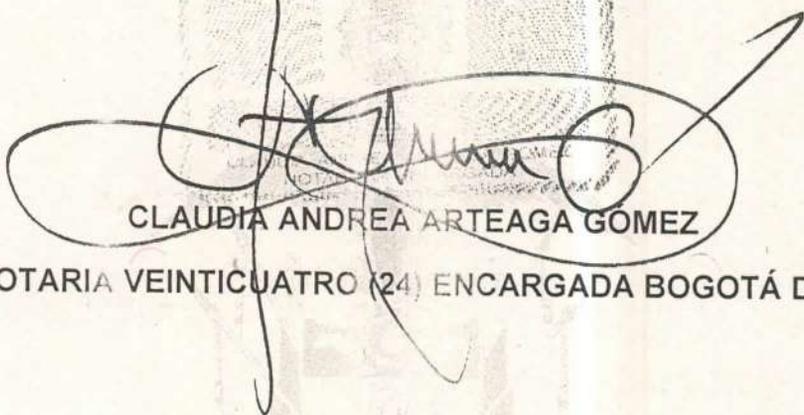
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 24 DE
DE BOGOTÁ
JORGE HUMBER
NOT

NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.



CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ

NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA BOGOTÁ D.C.

alm.

Elaboró: JM.

Revisión Jurídica: AP

Revisó documentos: _____

25



[Handwritten signature]

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No.

1314 de fecha 12 DE MARZO DE 2.013

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CATORCE *(14)

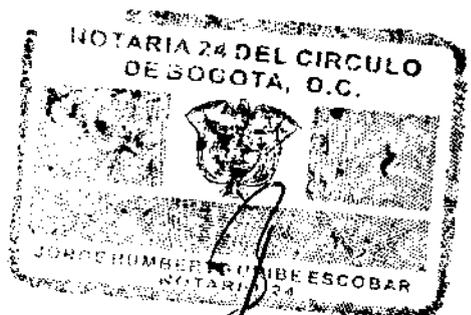
hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

Bogotá, D.C. 13 DE MARZO DE 2.013

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
 Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24) del
Círculo de Bogotá D.C.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina

Impreso el 19 de Marzo de 2013 a las 09:17:49 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-22969 se calificaron las siguientes matriculas:
213141

Matricula Nro.: 50C-213141

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063TXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ
- 2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 14-03-2013 Radicacion: 2013-22969

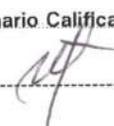
Documento: ESCRITURA 1314 del: 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

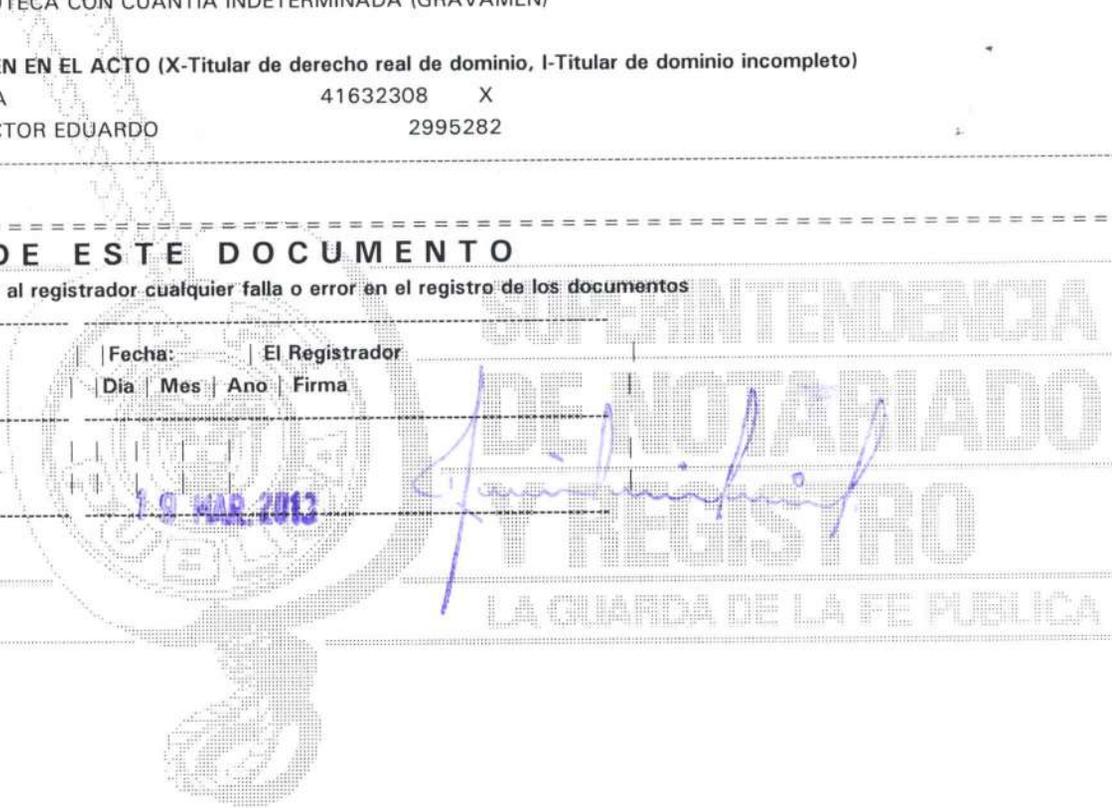
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: MU/OZ MARTIN ERLINDA 41632308 X
A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO 2995282

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha | | El Registrador | |
|---|-------|-----|----------------|--|
| | Día | Mes | Año | Firma |
|  | 19 | MAR | 2013 |  |
| ABOGA235, | | | | |





IDU
Calle 22 No. 6 - 27

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Carretera 30 No. 48 - 51

CATASTRO DISTRITAL
Carretera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

TESORERÍA DISTRITAL
Carretera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

Carretera 9 No. 16 - 21
Carretera 27 No. 15 - 10
Calle 16 Sur No. 16 - 85
Autopista Sur No. 12 - 92

CENTRO:
PALOQUEMAO:
RESTREPO:
CAZUCA:

Avenida Eldorado No. 68 D 35
Avenida 19 No. 140 - 29
Carretera 15 No. 93 A 10
Carretera 13 No. 52 - 30 / 36

PRINCIPAL:
CEDRITOS:
NORTE:
CHAPINERO:

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

Tel. 345 05 00
Tel. 286 01 69
Tel. 238 33 69

Calle 74 No. 13 - 40
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
Diagonal 44 Sur No. 50 - 61

ZONA NORTE:
ZONA CENTRO:
ZONA SUR:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Quando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.
- La calidad de propietario de un bien inmueble solo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- La calidad de propietario de un bien inmueble solo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.

INFORMACIÓN ÚTIL

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

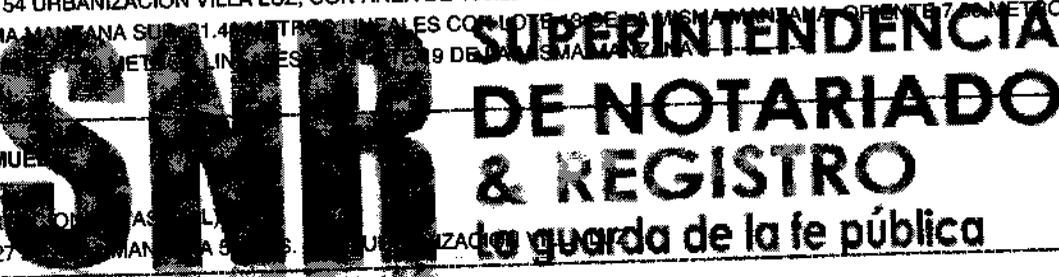
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-04-1974 RADICACIÓN: 1973-087153 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1974
CODIGO CATASTRAL: AAA0063TXUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON
LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 18 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE 7.00 METROS LINEALES CON
CARRERA 78 OCCIDENTAL 19 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA
COMPLEMENTACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
25 KR 78 63B 27 (DIR. OCCIDENTAL)
1) CARRERA 78 60-27 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 3090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1972 Radicación: 72001042

VALOR ACTO: \$5,000,000

Doc: ESCRITURA 8959 del 28-12-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73087153

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 7320 del 05-10-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73095671

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 8160 del 19-11-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 74009576



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGÓTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 269 del 05-02-1974 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86094

Doc: ESCRITURA 4388 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 001 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 17032582 X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86095

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

VALOR ACTO: \$200,000

CC# 17032582

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

VALOR ACTO: \$0

CC# 17032582 X

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1982 Radicación: 8203837

Doc: ESCRITURA 8542 del 09-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

VALOR ACTO: \$1,875,000

CC# 17032582

CC# 41475496

CC# 19165671 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

CC# 41722566 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9130 del 24-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,365,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

CC# 18165674

DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

CC# 41722566

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: OFICIO 1224 del 22-03-1983 JUZG 21 C.C.T.O. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 ENDERGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475496

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$365,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1890)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1983 Radicación: 1983-81875

Doc: OFICIO 1243 del 22-08-1983 JUZG 21 C.C.T.O. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGÓTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475498

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-1984 Radicación: 6422060

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 CANCELACION DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 6422060

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

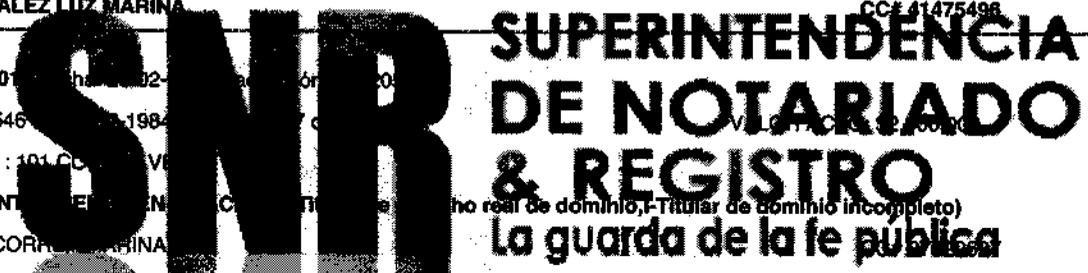
Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 17032582

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 1989-29694

Doc: ESCRITURA 11611 del 17-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 43188

Doc: ESCRITURA 2641 del 11-05-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10155200

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

CC# 673465 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

CC# 21820438 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 28-05-1996 Radicación: 1996-47758

Doc: ESCRITURA 1765 del 19-04-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

A: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-08-2009 Radicación: 2009-47758

Doc: ESCRITURA 5112 del 09-09-2009 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

DE: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

A: MUÑOZ MARTIN ERLINDA

CC# 20019347

CC# 39700114

CC# 41632308 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-22969

Doc: ESCRITURA 1314 del 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MARTIN ERLINDA

A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

CC# 41632308 X

CC# 2995282

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091231371948317

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 7

Impreso el 12 de Septiembre de 2016 a las 07:49:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha:

NO VALE

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha:

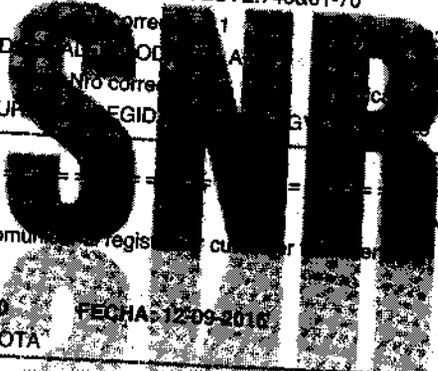
NO VALE POR NO CORRESPONDER A ESTE.740&01-70

Anotación Nro: 20

FECHAS CORREGIDAS

Anotación Nro: 21

FECHA DE ESCRITURA



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicarse con el registrador para la custodia de este documento

USUARIO: Realtech

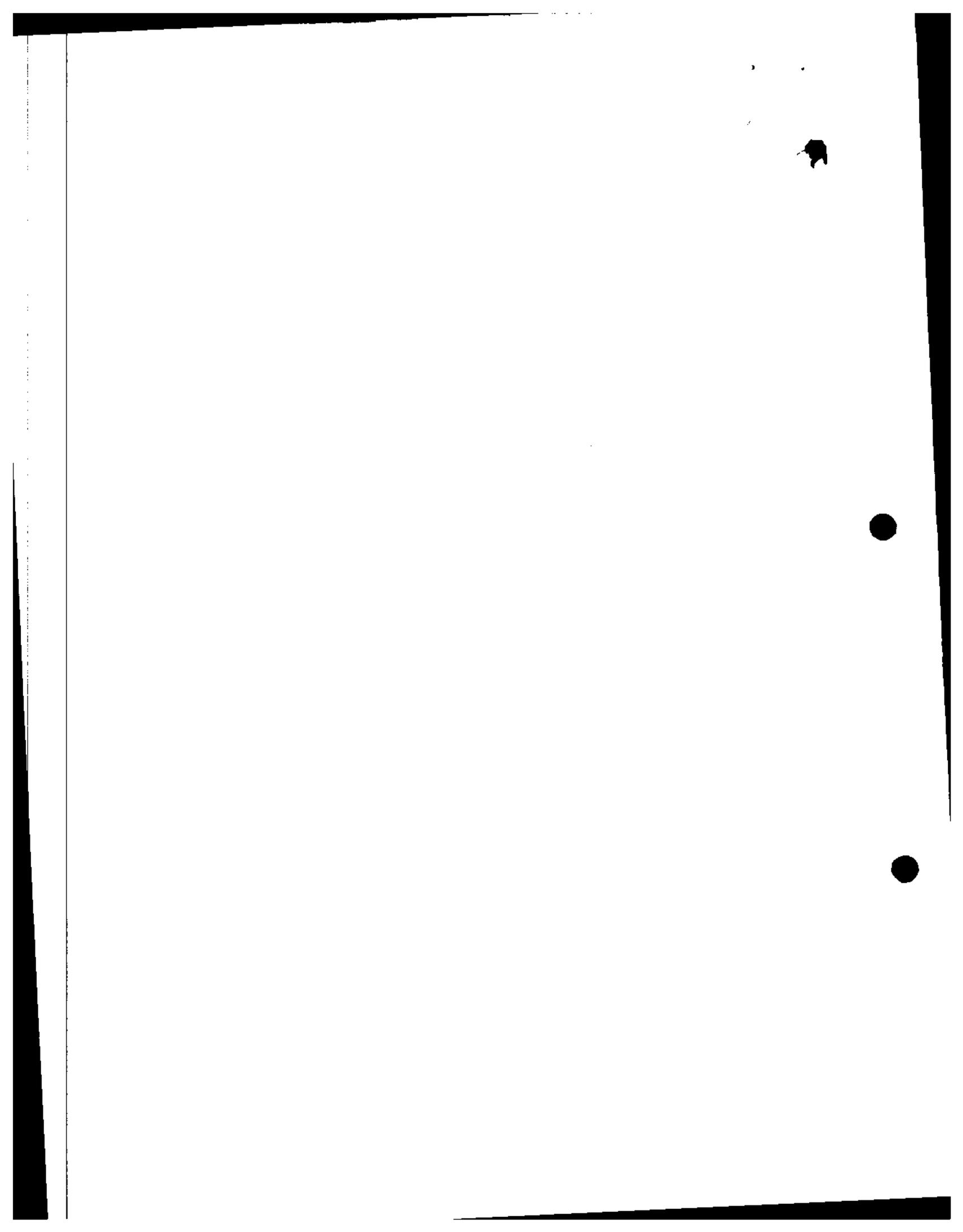
TURNO: 2016-557960

FECHA: 12-09-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



31

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, D.C., septiembre 12 de 2016

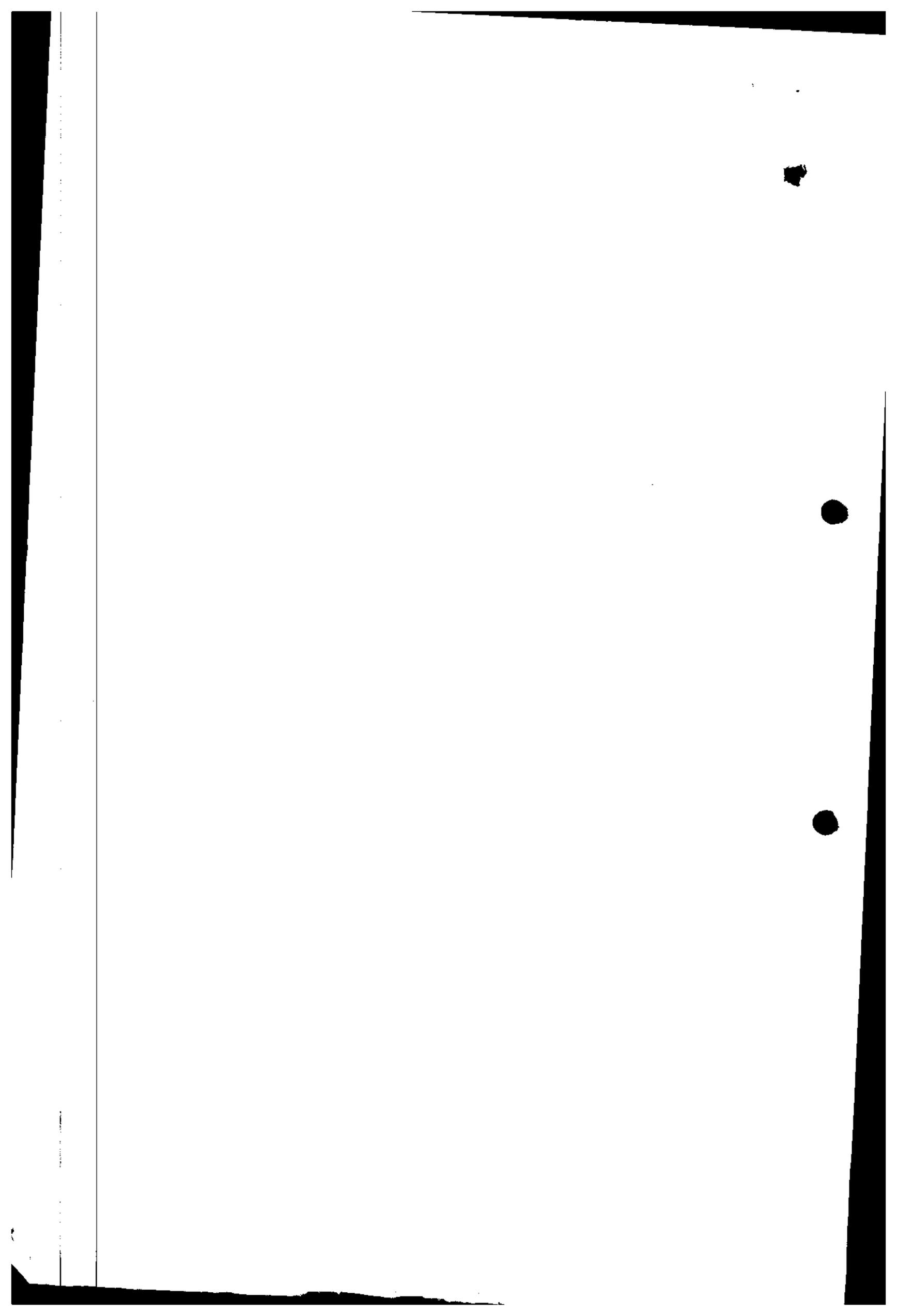
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.995.282 de Chía y con Tarjeta Profesional de Abogado 121.560 del Consejo Superior de la Judicatura, litigando en causa propia, formulo **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO** contra la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.623.308 de Bogotá, para que se libre a mi favor y a cargo de la mencionada señora mandamiento ejecutivo por la suma de doscientos veinte millones de pesos moneda legal colombiana (\$ 220.000.000.00), más los de mora pactados y causados desde la época en que la deudora dejo de pagar los intereses, esto es desde el veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta la fecha en que efectivamente cancele la totalidad de la deuda.

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **HECTOR EDUARDO GARCIA** y en contra de la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN** por las siguientes sumas de dinero:
 - A- Por concepto de capital la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. **01/2013**, suscrito por la demandada a favor del demandante el 11 de marzo de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.
 - B- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.
 - C- Por concepto de capital la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. **02/2013**, suscrito por la demandada a favor del demandante el 11 de marzo de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.



- D- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.

- E- Por concepto de capital la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. 03/2013, suscrito por la demandada a favor del demandante el 11 de marzo de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.

- F- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.

- G- Por concepto de capital la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. 04/2013, suscrito por la demandada a favor del demandante el 13 de marzo de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.

- H- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.

- I- Por concepto de capital la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. 05/2013, suscrito por la demandada a favor del demandante el 27 de junio de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.

- J- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.

- K- Por concepto de capital la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. 06/2013, suscrito por la demandada a favor del demandante el 13 de agosto de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.

- L- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa maxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.

- M- Por concepto de capital la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. 07/2013,

suscrito por la demandada a favor del demandante el 27 de noviembre de 2013, dinero recibido a título de mutuo con intereses.

- N- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.
- O- Por concepto de capital la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00)**, obligación contenida en el pagare No. **08/2015**, suscrito por la demandada a favor del demandante el 14 de abril de 2015, dinero recibido a título de mutuo con intereses.

- P- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior obligación por capital, desde el día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), hasta el día en que se efectue el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, que para el presente periodo esta en el 32.01 % anual.

2- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, que se describe, determina e identifica a continuación: **UNA CASA DE HABITACION, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA** y todas sus dependencias y anexidades, ubicada en la ciudad de Bogotá. El lote de terreno se distingue con el número doce (12) de la manzana cincuenta y cuatro (54), según el plano de loteo de la urbanización **VILLA LUZ**, aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, inmueble distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número **SESENTA Y TRES B VEINTISIETE (63 B – 27) DE LA CARRERA SETENTA Y OCHO (78)**, con cedula catastral numero **EG U 60 78 12** y Folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 213141**, tiene una extensión superficial aproximada de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (156,22 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de tradición así: **NORTE.-** En extensión de veintiún metros lineales con cuarenta centímetros lineales (12,40 ml) con el lote once (11) de la manzana cincuenta y cuatro (54). **SUR.-** En extensión de veintiún metros lineales con cuarenta centímetros lineales (21,40 ml), con el lote trece (13) de la misma manzana. **ORIENTE.-** En extensión de siete metros con treinta centímetros lineales (7,30 ml), con la carrera setenta y ocho (78). **OCCIDENTE.-** en extensión de siete metros con treinta centímetros lineales (7,30 ml), con el lote diez y nueve (19) de la misma manzana y urbanización. La casa de habitación es de dos pisos. Tiene un área construida aproximada de doscientos metros cuadrados (200 m2) y consta de lo siguiente: **PRIMER PISO.-** Antejardín, garaje doble, hall, sala, baño, alcoba y patio. **SEGUNDO PISO.-** Escalera, hall, cuatro alcobas, la principal con baño y baño de alcobas.

- 3- Que se oficie al registrador de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, zona centro, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de **matrícula inmobiliaria número 50C - 213141** y expida a mi costa un certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.
- 4- Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el artículo 448 y siguientes del Código de General del Proceso, el avaluo y la venta en pública subasta del inmueble objeto de la hipoteca, para que con su producto se paguen al accionante

las sumas de dinero señaladas anteriormente, previo el respectivo secuestro del mencionado inmueble.

- 5- Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada, teniendo en cuenta que la ejecutada en los títulos ejecutivos que aquí se cobran, pacto pagar por concepto de costas y gastos procesales el 20 % del total de la deuda al momento en que esta sea cancelada.
- 6- Estimo que el valor de las pretensiones las cuales se declaran bajo Juramento Estimatorio, de acuerdo a lo ordenado en artículo 206 del Código General del Proceso a la fecha de presentación de esta demanda son de \$ 220.000.000.00 por concepto de capital; de \$ 34.012.000.00 por concepto de intereses de mora sobre capital, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde que la deuda se hizo exigible y en que la demandada incurrió en mora al dejar de pagar los intereses, fecha en que ya era exigible el pago del capital, es decir desde el 20 de marzo de 2016, hasta la fecha de presentación de la presente demanda y por concepto de gastos y costas procesales los que en su oportunidad fije ese Despacho.

HECHOS

1. La señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, se declaro deudora de **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO**, al suscribir en calidad de otorgante los siguientes títulos valores:
 - A- **Pagaré No. 01/2013** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00), suscrito el once (11) de marzo de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.
 - B- **Pagaré No. 02/2013** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00), suscrito el once (11) de marzo de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.
 - C- **Pagaré No. 03/2013** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00), suscrito el once (11) de marzo de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.
 - D- **Pagare No. 04/2013** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00), suscrito el trece (13) de marzo de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.
 - E- **Pagare No. 05/2013** por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00), suscrito el veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.
 - F- **Pagare No. 06/2013** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000.000.00), suscrito el trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.
 - G- **Pagare No. 07/2013** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000.00), suscrito el veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013), suma recibida a título de mutuo con intereses.

H- **Pagare No. 08/2015** por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00), suscrito el catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), suma recibida a título de mutuo con intereses.

2. Así mismo, la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, otorgo mediante escritura pública número 1314 del doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), protocolizada en la Notaria 24 de Bogotá, hipoteca de primer grado con cuantía indeterminada sobre el inmueble distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, con el número **SESENTA Y TRES B VEINTISIETE (63 B - 27) DE LA CARRERA SETENTA Y OCHO (78)**, con cedula catastral numero **EG U 60 78 12** y Folio de matricula inmobiliaria número **50C - 213141**, para garantizar al suscrito acreedor y demandante, **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO**, cualquier obligación adquirida por ella, que constara en pagares o en cualquier otro título de contenido crediticio, respaldando obligaciones anteriores y futuras, además de comprometer su responsabilidad personal.

3. La deudora tanto en los títulos valores mencionados como en el instrumento público señalado, se obligo a cancelar las sumas mutuadas a favor del suscrito demandante, **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** de la siguiente manera:

A- **Pagaré No. 01/2013** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00) el día quince (15) de septiembre de dos mil trece (2013)

B- **Pagaré No. 02/2013** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00), el día quince (15) de septiembre de dos mil trece (2013)

C- **Pagaré No. 03/2013** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00), el día quince (15) de septiembre de dos mil trece (2013)

D- **Pagare No. 04/2013** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00) el día quince (15) de septiembre de dos mil trece (2013)

E- **Pagare No. 05/2013** por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00) el día quince (15) de septiembre de dos mil trece (2013)

F- **Pagare No. 06/2013** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000.000.00) el día quince (15) de septiembre de dos mil trece (2013)

G- **Pagare No. 07/2013** por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000.00) el día quince (15) de marzo de dos mil catorce (2014)

H- **Pagare No. 08/2015** por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00) el día quince (15) de diciembre de dos mil quince (2015)



- 4. La deudora, señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, se obligó a pagar a favor del suscrito acreedor y demandante intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el momento en que incurrieran en mora a la tasa máxima legal permitida por la ley que para el presente periodo esta en el 32.01 %, incurriendo en ella a partir del día veinte (20) de marzo de dos mil diez y seis (2016), época en que ya era exigible el capital de la deuda.
- 5. La demandada no ha cancelado al suscrito acreedor **HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO**, ni el capital ni los intereses debidos.
- 6. Las señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, es la actual poseedora inscrita y material del inmueble hipotecado a favor del suscrito demandante.
- 7. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas acompaño a esta demanda los siguientes documentos:

- 1. Original de los siguientes pagares:
 - A- **Pagaré No. 01/2013** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00) suscrito el once (11) de marzo de dos mil trece (2013), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**
 - B- **Pagaré No. 02/2013** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00), suscrito el once (11) de marzo de dos mil trece (2013), por la demandada, señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**
 - C- **Pagaré No. 03/2013** por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 30.000.000.00), suscrito el once (11) de marzo de dos mil trece (2013), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**
 - D- **Pagare No. 04/2013** por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00), suscrito el trece (13) de marzo de dos mil trece (2013), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**
 - E- **Pagare No. 05/2013** por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00), suscrito el veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**
 - F- **Pagare No. 06/2013** por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 40.000.000.00), suscrito el trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**



G- Pagare No. 07/2013 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 50.000.000.00), suscrito el veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**

H- Pagare No. 08/2015 por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25.000.000.00), suscrito el catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), por la demandada señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**

2. Primera copia de la escritura pública número 1314 del doce (12) de marzo de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria 24 del circulo de Bogotá, que contiene la hipoteca abierta con cuantía indeterminada que otorgo la ejecutada al suscrito acreedor.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C – 213141 en donde aparece inscrita la posesión de la demandada y la vigencia del gravamen.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Son aplicables las siguientes normas: artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículo 709 y siguientes del Código de Comercio, artículos 82 al 84; 422 al 447, 468 Y concordantes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

TRAMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio de la demandada, el lugar señalado para el cumplimiento de las obligaciones y por el lugar de ubicación del inmueble hipotecado es la ciudad de Bogotá.

CUANTIA

También es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, puesto que el monto de la pretensión es superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 254.012.000.00)**, siendo esta de mayor cuantía.

ANEXOS

Acompaño a la presente demanda:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas
2. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado física y en medios magneticos (cd de datos)

3. Una (1) copia de la demanda física y en medios magnéticos (cd de datos) y sus anexos para el traslado a la demandada

NOTIFICACIONES

El demandante: el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida Carrera 15 # 17 - 128, oficina 40 de Chía, teléfono 3046235197.

Correo Electronico: hegarcias@gmail.com

La demandada: recibirá notificaciones en Carrera 78 No. 63 B - 27 de esta ciudad. Teléfono: 316 4213809, desconozco su dirección de correo electrónico.

Solicito al señor Juez reconocerme personería y darle curso a esta demanda según el trámite que le corresponde.

Del Señor Juez, atentamente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
T.P.A. 121.560 C.S de la J.
C.C. 2.995.282 de Chía



39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/sep./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

025

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

33548

SECUENCIA: 33548

FECHA DE REPARTO: 14/09/2016 12:03:59p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

2995282

HECTOR EDUARDO GARCIA
SARMIENTO

GARCIA SARMIENTO

01

2995282

HECTOR EDUARDO GARCIA
SARMIENTO

GARCIA SARMIENTO

03

BSERVACIONES: 8 pagares, escritura de hipoteca


JOSE LUIS PULIDO BARRERA

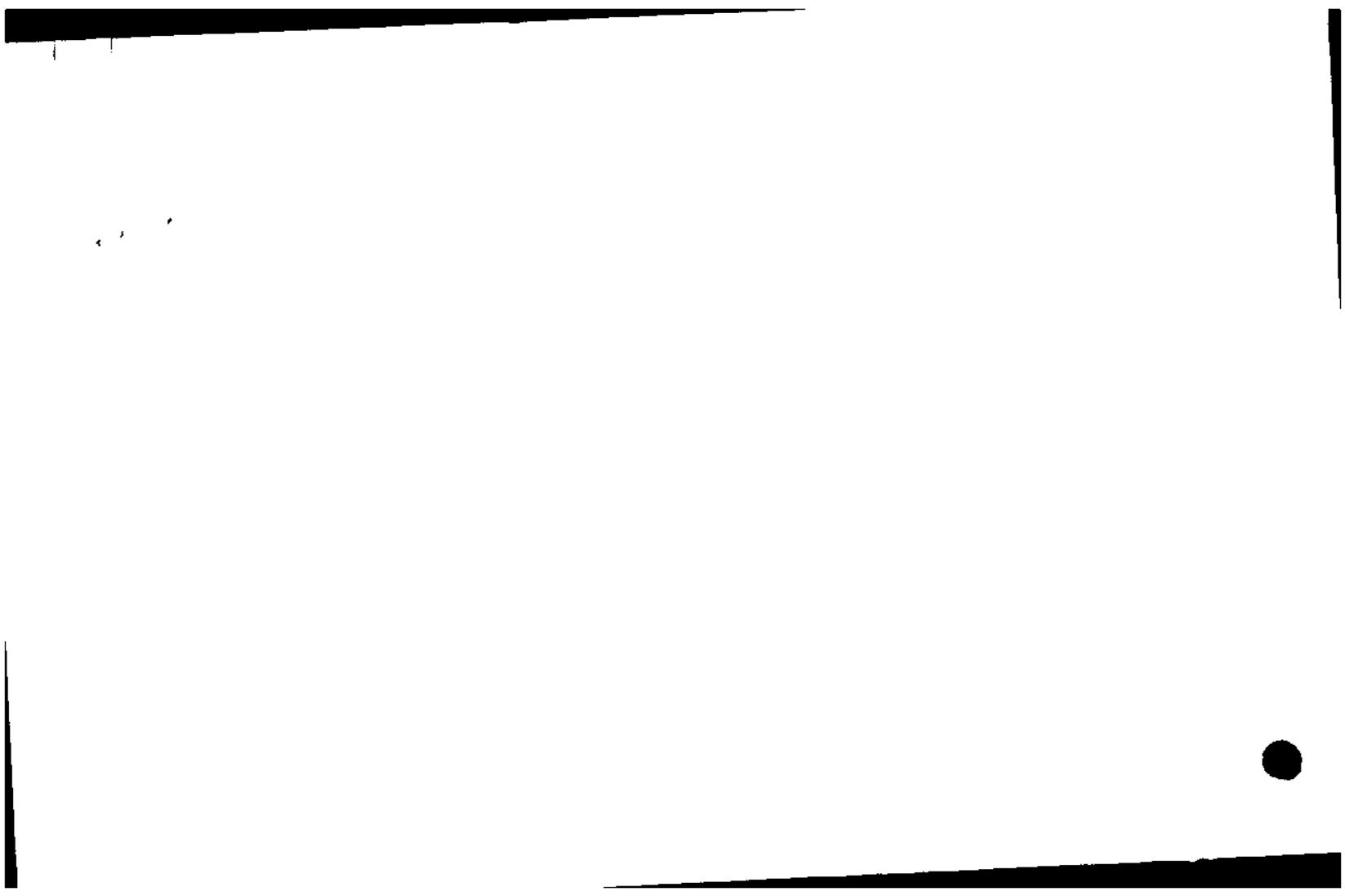
REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

inulidob

REPARTO HMM05

inulidob



40

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14 – 33 Piso 12º
Bogotá Distrito Capital

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO

SE ALLEGÓ CON EL EXPEDIENTE LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

| | | | |
|-------------------------|----------|---------------|----------|
| MEMORIAL PODER | _____ | | |
| PODER EN ESCRITURA | _____ | | |
| LETRA | _____ | | |
| CHEQUE | _____ | | |
| PAGARÉ | <u>X</u> | | |
| FORMULARIOS- IMPUESTOS | _____ | | |
| ESCRIT. COMPRAVENTA | _____ | | |
| ESCRITURA PÚBLICA | <u>X</u> | | |
| CONTRATO | _____ | | |
| PROMESA COMPRAVENTA | _____ | | |
| FACTURA CAMBIARIA | _____ | | |
| CERT. DE DEFUNCION | _____ | | |
| CERT. BANCO REPÚBLICA | _____ | | |
| CERT. TASA DE INTERÉS | _____ | | |
| CERT. SUPERFINANC. | _____ | | |
| CERT. CAMARA CCIO. | _____ | | |
| CERT. DE TRADICIÓN INM. | <u>X</u> | VEHÍCULO | _____ |
| REGISTROS NACIM. | _____ | | |
| ACTA DE CONCILIACION | _____ | | |
| MED. CAUTELARES SI | _____ | NO | <u>X</u> |
| ARANCEL JUDICIAL | _____ | | |
| RECIBOS DE SERV. PUBLI | _____ | | |
| DEMANDA | <u>X</u> | | |
| COPIAS TRASLADOS | <u>X</u> | COPIA ARCHIVO | <u>X</u> |
| OTROS. | _____ | | |

DE ACUERDO CON LO AFIRMANDO EN LA DEMANDA SE DEJÓ DE APORTAR:

| | | | |
|-------------------------|-------|---------------|-------|
| MEMORIAL PODER | _____ | | |
| PODER EN ESCRITURA | _____ | | |
| LETRA | _____ | | |
| CHEQUE | _____ | | |
| PAGARÉ | _____ | | |
| ESCRITURA COMP. VENTA | _____ | | |
| CONTRATO | _____ | | |
| FACTURA CAMBIARIA | _____ | | |
| CERT. BANCO REPÚBLICA | _____ | | |
| CERT. TASA DE INTERÉS | _____ | | |
| CERT. SUPERBANC. | _____ | | |
| CERT. CAMARA CCIO. | _____ | | |
| CERT. DE TRADICIÓN INM. | _____ | VEHÍCULO | _____ |
| MED. CAUTELARES SI | _____ | NO | _____ |
| DEMANDA | _____ | | |
| COPIAS TRASLADOS | _____ | COPIA ARCHIVO | _____ |
| OTROS. | _____ | | |

VA AL DESPACHO HOY 10 SEP 2018

Jenny Patricia Talero Ortiz
JENNY PATRICIA TALER O RTIZ
SECRETARIA.

41

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ERLINDA MUÑOZ MARTIN para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO las siguientes sumas de dinero, así:

NUMERACION
PAGO.

1. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

2. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 02, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

42

3. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 03, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

4. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 04, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

5. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 05, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

6. \$40'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 06, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

7. \$50'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 07, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones

13

emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

8. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 08, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 *ib.* del C. G del P.

Para los efectos del artículo 468 # 2° *ib.*, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiese.

El demandante HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO actúa en nombre propio por ser abogado titulado.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

gtv.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 25.º CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se notificó por anotación en estado

de fecha 26 SEP 2016

Secretaría, 



44

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª No. 14-33 P-12º
Telefax: 2 84 23 31
Bogotá D.C.

Oficio No. 1721
3 de Octubre de 2016

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., -ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No.
110013103025201600676, seguido por HECTOR EDUARDO
GARCIA SARMIENTO, c.c. No. 2995282 contra ERLINDA
MUÑOZ MARTIN, c.c. No. 41632308

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado del 23 de
septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se
decretó el embargo del inmueble: Lote # 12, manzana 54 Urbanización Villa Luz, ubicado
en la KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, distinguido con la
matrícula inmobiliaria No. 50C-213141.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de
conformidad a lo establecido en el Artículo 468 num. 2º del C. G. del P.

Atentamente,


MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
Secretaria

OCT 5/2016
JAPH


HECTOR EDUARDO GARCIA S
CC 2995282
TP 121560 CSJ.

**FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012**

| | | | | |
|-------------------------------|---|---|-------------------------|--|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | | 50C-213141 | CÓDIGO CATASTRAL | |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | | MUNICIPIO | VEREDA | |
| | | BOGOTA | BOGOTA | |
| URBANO | X | NOMBRE O DIRECCIÓN | | |
| RURAL | | KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) | | |

| DOCUMENTO | | | | |
|------------------|---------------|----------------------|-------------------------------|---------------|
| CLASE | NÚMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| OFICIO | 1721 | 3 de Octubre de 2016 | JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO | BOGOTA |

| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| CÓDIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
| | EMBARGO | |
| | | |
| | | |
| | | |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |
|--|---------------------------------|
| HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO | 2995282 |
| ERLINDA MUÑOZ MARTIN | 41632308 |
| | |
| | |

FIRMA DEL FUNCIONARIO

45

Bogotá, 04 de Noviembre 2016

50C2016EE-25194

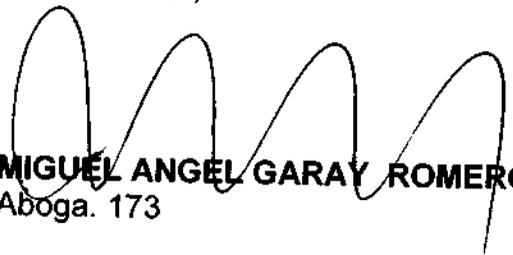
Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 12
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 1721 del 03-10-20166
Referencia 110013103025201600676

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 - 83963** matrícula **50C - 213141**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

12517 22-NOV-'16 10:22

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

Bogotá, 04 de Noviembre 2016

50C2016EE-25194

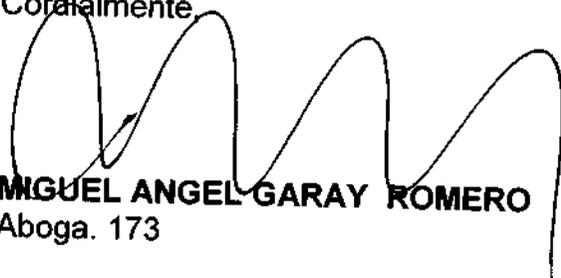
Señores
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 12
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 1721 del 03-10-20166
Referencia 110013103025201600676

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 - 83963** matrícula **50C - 213141**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente


MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucía Ricardo Ospina



47

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 08:06:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-83963 se calificaron las siguientes matriculas:

213141

Nro Matricula: 213141

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063TXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ
- 2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 07-10-2016 Radicacion: 2016-83963

Documento: OFICIO 1721 del: 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #110013103025201600676
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|-------------------------------------|------------|
| DE: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO | 2995282 |
| A: MUJUZ MARTIN ERLINDA | 41632308 X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador

| Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA 173

10 NOV 2016

Firma manuscrita



LA CLASE DE LA FE PUBLICA



48

FORMULARIO DE CALIFICACION 'CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Octubre de 2016 a las 08:06:29 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-83963 se calificaron las siguientes matriculas:
213141

Nro Matricula: 213141

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0063TXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ
- 2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 07-10-2016 Radicacion: 2016-83963
Documento: OFICIO 1721 del: 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #110013103025201600676
(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|-------------------------------------|----------|---|
| DE: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO | 2995282 | |
| A: MU/OZ MARTIN ERLINDA | 41632308 | X |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|-------------|----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El registrador |
| | Dia Mes Año | Firma |
| ABOGA173 | 10 NOV 2016 | |

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

49

Nro Matricula: 50C-213141

Pagina 1

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:15:55 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-04-1974 RADICACION: 1973-08715 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0063TXUH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE, 21.40 METROS LINEALES CON CARRERA 78 OCCIDENTE 7.30 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA".-----

**ENLACE
INMUEBLE**

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ
KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
3090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1972 Radicacion: 72001042 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8959 del: 28-12-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

Hypot 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: **BANCO POPULAR**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1974 Radicacion: 73087153 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 7320 del: 05-10-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

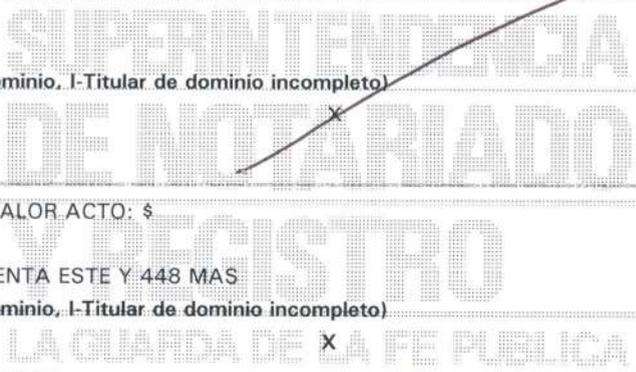
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1974 Radicacion: 73095671 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8160 del: 19-11-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1974 Radicacion: 74009576 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 269 del: 05-02-1974 NOTARIA 3. de BOGOTA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-213141

Pagina 2

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:15:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-1974 Radicacion: 1974-86094 VALOR ACTO: \$ 295,500.00

Documento: ESCRITURA 4388 del: 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA c-4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA INARO S.A

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582 X

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1974 Radicacion: 1974-86095 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 4389 del: 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA (14)

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA Hipot 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) canc

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1974 Radicacion: VALOR ACTO: \$ (19)

Documento: ESCRITURA 4389 del: 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA canc

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582 X

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1982 Radicacion: 8203837 VALOR ACTO: \$ 1,875,000.00

Documento: ESCRITURA 8542 del: 09-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582

DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA 41475496

A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO 19165671 X

A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA 41722566 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1982 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 1,365,000.00

Documento: ESCRITURA 9130 del: 24-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

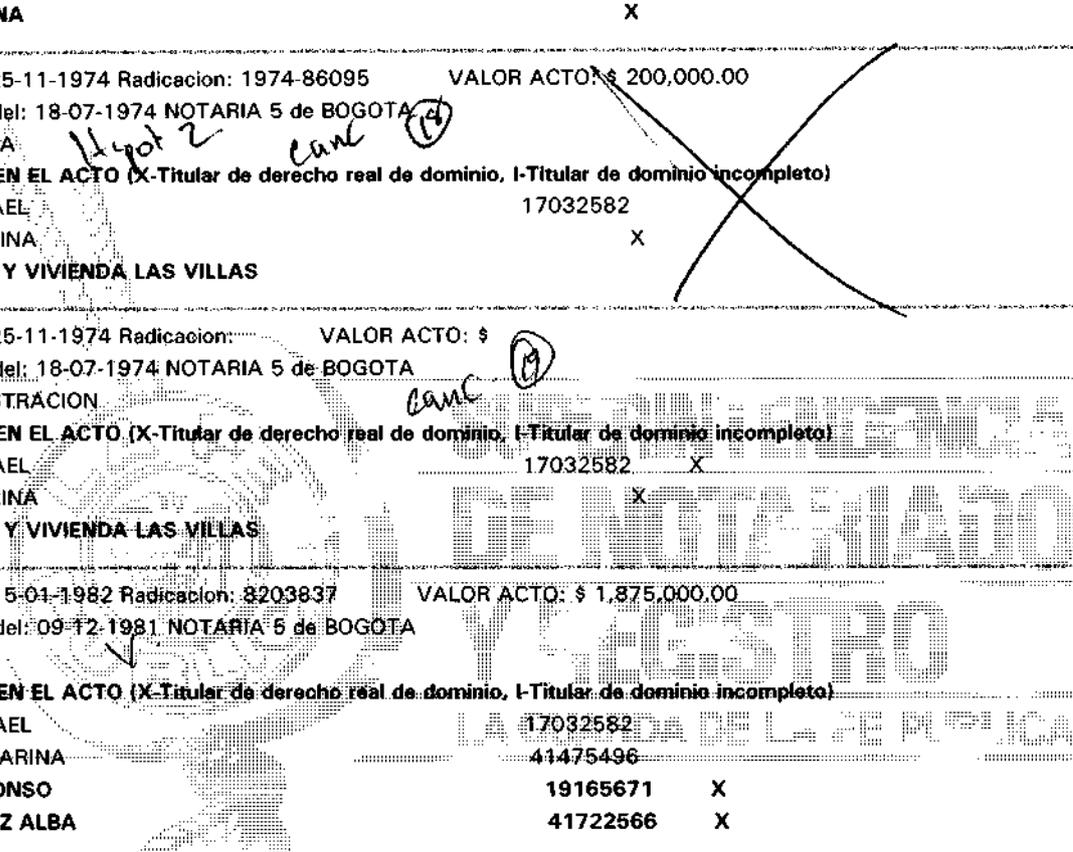
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO 19165671

DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA 41722566

A: RONDON DE CORREA MARINA 27922627 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-213141

Pagina 3

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:15:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-1982 Radicacion: 1982-87281 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1224 del: 05-10-1982 JUZG 21 C.C.TO. de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO *(canc) 21 C.C. cancl. (13)*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
 A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582
 A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO
 A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA 41475496

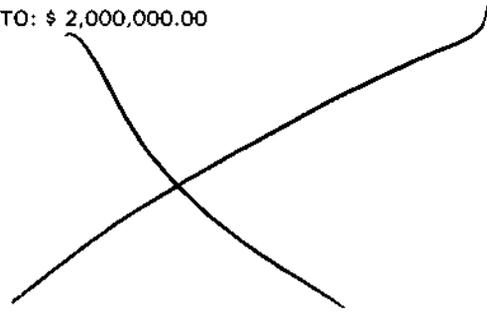
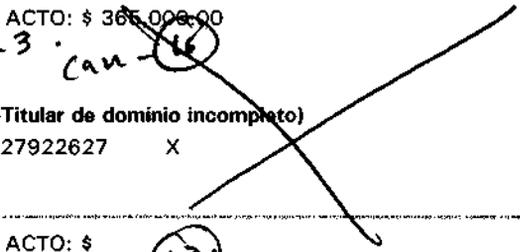
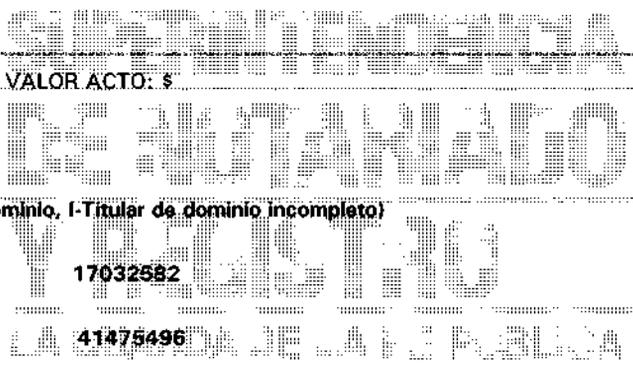
ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-1983 Radicacion: 1983-26992 VALOR ACTO: \$ 365.000.00
 Documento: ESCRITURA 8289 del: 24-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA *Hipot. 3 cancl. (13)*
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1890)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RONDON DE CORREA MARINA 27922627 X
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-1983 Radicacion: 1983-26992 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 8289 del: 24-11-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA *cancl. (13)*
 ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RONDON DE CORREA MARINA 27922627 X
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1983 Radicacion: 1983-81875 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 1243 del: 22-08-1983 JUZG 21 C.C.TO. de BOGOTA
 Se cancela la anotacion No. 10.
 ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA
 A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582
 A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO
 A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA 41475496

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-02-1984 Radicacion: 6422052 VALOR ACTO: \$ 2,600,000.00
 Documento: ESCRITURA 546 del: 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA *C*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: RONDON DE CORREA MARINA 27922627
 A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE 10166200 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-02-1984 Radicacion: 6422052 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 546 del: 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA *Hipot. y cancl. (13)*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-213141

Pagina 4

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:15:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE 10166200 X

A: CORPRACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 29-02-1984 Radicacion: 8422618 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 583 del: 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA 27922627 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 29-02-1984 Radicacion: 8422618 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 583 del: 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA 27922627 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 13-03-1984 Radicacion: 8427648 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 1179 del: 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1984 Radicacion: 8427648 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1179 del: 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL 17032582

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-1989 Radicacion: 1989-29694 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 11611 del: 17-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

10166200

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 01-06-1995 Radicacion: 43188 VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2641 del: 11-05-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA *C.V.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

10155200

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

673465 X

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

21820438 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 28-05-1996 Radicacion: 1996-47758 VALOR ACTO: \$ 31,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1765 del: 19-04-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA *C.V.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

673465

DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

21820438

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

20019347 X

A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

39700114 X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 27-08-2009 Radicacion: 2009-85611 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5112 del: 03-09-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION) *C.V.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

20019347

DE: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

39700114

A: MUÑOZ MARTIN ERLINDA

41632308 X

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 14-03-2013 Radicacion: 2013-22969 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1314 del: 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. *Hipot.*

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ MARTIN ERLINDA

41632308 X

A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

2995282

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 17-06-2016 Radicacion: 2016-47677 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 4411 del: 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

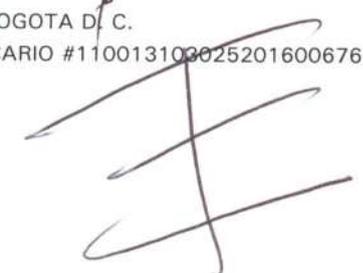
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 07-10-2016 Radicacion: 2016-83963 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1721 del: 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #11001310025201600676

E-013-25-C.C.-SID





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-213141

Pagina 6

Impreso el 15 de Noviembre de 2016 a las 11:15:56 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

(MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO 2995282
A: MU/OZ MARTIN ERLINDA 41632308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
- Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
NO VALE
- Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 18-08-2007
NO VALE POR NO CORRESPONDER A ESTE.740&01-70
- Anotacion Nro: 20 Nro correccion: -1 Radicacion: 1996-1689 fecha 09-02-1996
FECHAS CORREGIDAS VALEN COD, OGF AX.10
- Anotacion Nro: 21 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-1689 fecha 13-02-1996
FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE CDG.GVA.AUXDEL9

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2016-610595

FECHA: 07-10-2016



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUENTE DE LA FE PUBLICA**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

82
1
2

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81 810274419
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Octubre de 2016 a las 07:31:31 a.m.
No. RADICACION: 2016-83963

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR E GARCIA
OFICIO No.: 1721 del 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 213141 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|----------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 17,600 |
| | | | ===== |
| | | | 17,600 |
| Total a Pagar: | | | 17,600 |

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

20

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81 810274420
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 07 de Octubre de 2016 a las 07:31:38 a.m.
No. RADICACION: 2016-610595

MATRICULA: 50C-213141

NOMBRE SOLICITANTE: HECTOR E GARCIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-83963
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

53

**FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR.4 LEY 1579/2012**

| | | | | |
|-------------------------------|---|---|-------------------------|--|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA | | 50C-213141 | CÓDIGO CATASTRAL | |
| UBICACIÓN DEL PREDIO | | MUNICIPIO | VEREDA | |
| | | BOGOTA | BOGOTA | |
| URBANO | X | NOMBRE O DIRECCIÓN | | |
| RURAL | | KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) | | |

DOCUMENTO

| CLASE | NÚMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
|--------------|---------------|----------------------|-------------------------------|---------------|
| OFICIO | 1721 | 3 de Octubre de 2016 | JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO | BOGOTA |

| NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| CÓDIGO REGISTRAL | ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
| | EMBARGO | |
| | | |
| | | |
| | | |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN |
|--|---------------------------------|
| HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO | 2995282 |
| ERLINDA MUÑOZ MARTIN | 41632308 |
| | |
| | |


FIRMA DEL FUNCIONARIO



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
 Carrera 10ª No. 14-33 P-12°
 Telefax: 2 84 23 31
 Bogotá D.C.

Oficio No. 1721
 3 de Octubre de 2016

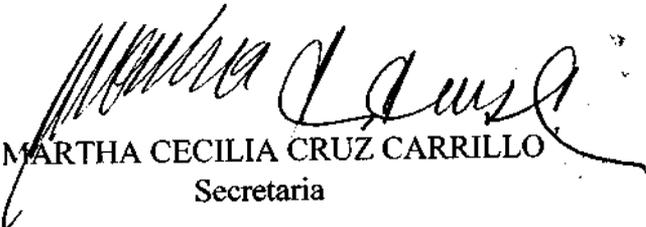
Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., -ZONA RESPECTIVA-
 Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201600676, seguido por HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, c.c. No. 2995282 contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN, c.c. No. 41632308

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado del 23 de septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia, informo a usted que se decretó el embargo del inmueble: Lote # 12, manzana 54 Urbanización Villa Luz, ubicado en la KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141.

En consecuencia de lo anterior, sírvase proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 468 num. 2° del C. G. del P.

Atentamente,


MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO
 Secretaria

30 NOV 2016

FONDO DEL SENADO
 ANTERIOR MEMORIA
 JAPH DE EL ANTERIOR COMISARIO
 ENTREGADO EN EL TIEMPO EL ANTERIOR TERMINO
 EN EL TIEMPO EL ANTERIOR ESCRIBO Y VENCIDO AL TRABAJO RESPECTIVO
 EN EL TIEMPO ANTERIOR ESCRIBO SUBSANANDO Y CON
 COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR
 EN EL TIEMPO ANTERIOR
 Y VENCIDO EJECUTADO EN ANTERIOR PROVIDENCIA


MARTHA C. CRUZ CARRILLO

54

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141, para la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta en el auto mandamiento ejecutivo (fls. 41 a 43), se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS GUILLERMO HARVÁEZ SOLANO

gtv.

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8.00 A.M. |
| 02/DEC/2016 Secretaría |

DESPACHO COMISORIO No. 101

55

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201600676 de HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., 1° de diciembre de 2016. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141, para la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta en el auto mandamiento ejecutivo (fls. 41 a 43), se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta Ciudad y/o Inspector Distrital De Policía de la Zona Respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO”.

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia es KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo, copia del auto que ordenó el secuestro y del que ordeno la presente comisión.

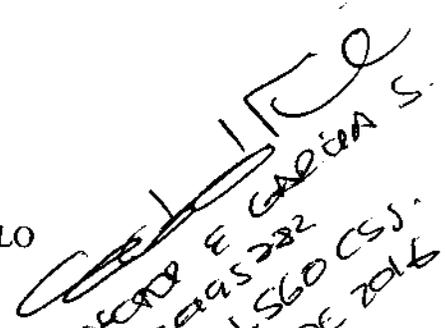
El Dr. HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, con c.c. No. 2.995.282 y T.P. No. 121.560 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 9 de Diciembre de 2016.

La Secretaria,


MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

JAPH


HECTOR E. GARCIA S.
CC 20195282
TP 121.560 CSJ.
DIC 14 DE 2016

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, diciembre 6 de 2016

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

12781 6-DEC-'16 9:24

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

6 folios

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016-0676

Señor Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente de la manera más respetuosa y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 del C.G.P. me permito remitir anexos al presente los siguientes documentos para que hagan parte del expediente:

- 1- Comunicación de citación para diligencia de notificación personal enviada a la demandada el pasado 25 de noviembre del presente año.
- 2- Certificación expedida por la empresa de servicio postal correspondiente de entrega de la citación aludida en el numeral anterior en el domicilio de la demandada.
- 3- Recibo original y copia del pago de los derechos de arancel judicial.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 5 folios



AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal -
 CRA 65 ◆ Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX:
 8122587 - 3006921847 Lic.MIN COMUNICACIONES
 0000397 http://acuseelectronico.com



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 21179**

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN, RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 000000000001 AL 000005000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---------------------------------|--|--|--|--|--|---|--|---------------------------------|--|--|--|---------------------|--|--|--|----------------------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISION 2016-11-25 10:02:16 | | PAIS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP-11001000 | | OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER | | | | | | | | | | | | | |
| REMITENTE JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO | | | | NIT / DOC IDENTIFICACION DIRECCION | | | | TELÉFONO | | | | | | | | | | | |
| ENVIADO POR HECTOR EDUARDO GARCIA | | | | RADICADO 2016-0676 | | | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | | | | ARTÍCULO N° Citaion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. | | | | | | | |
| DESTINATARIO ERLINDA MUNOZ MARTIN | | | | DIRECCION CARRERA 78 NO 63 - B 27 | | | | CÓDIGO POSTAL | | | | NUM. OBLIGACION | | | | | | | |
| SERVICIO MSJ | | UNIDADES 1 | | PESO GRS | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR 1 | | VALOR ASEGURADO 10000 | | VALOR 7500 | | COSTO MANEJO | | OTROS | | VALOR TOTAL 7500 | |
| DICE CONTENER MUESTRA | | | | DOC | | | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A | | | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Existe | | | |
| DESCRIPCION | | | | NOMBRE Y C.C.I | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | | | HORA MIN | | | | TELÉFONO | | | | | | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



58

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 PISO 12

FOTOCOPIAS LABER Tel: 5519973/ Cel.: 3215862877-3108172801

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

FECHA
DD/MM/AAA

25 / 11 / 2016

| | |
|------------|-------------------------------|
| Señor: | <u>ERLINDA MUÑOZ MARTIN</u> |
| Nombre: | |
| Dirección: | <u>CALLE RA 78 N° 63 B-27</u> |
| Ciudad: | <u>BOGOTA</u> |

Servicio Postal autorizado

N° del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia
2016-0676 / EJECUTIVO HIPOTECARIO / 23/09/2016

Demandantes

Demandados

HECTOR EDUARDO GARCIA / ERLINDA MUÑOZ MARTIN

FOTOCOPIAS LABER Tel: 5519973/ Cel.: 3215862877-3108172801

Sírvase Comparecer a este Despacho Judicial de inmediato__ o dentro de los 5 X, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

HECTOR EDUARDO GARCIA SANCHEZ
Nombres y Apellidos

Firma.

Firma



Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

59



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410026925** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.
 RADICADO: 2016-0676 OFICINA ORIGEN: BTA_PRINCIPAL (fotocopiaslaser)

EL DÍA 27 DE **NOVIEMBRE DE 2016** SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO: 2016-0676

DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GARCIA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: ERLINDA MUNOZ MARTIN

DIRECCIÓN: CARRERA 78 NO 63 - B 27

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: LINA AMRIA BOADA C

CÉDULA: 1014243038

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

| | | | | | | | | | | |
|---|------------|---|-------------|---|-----------------------|---|--------------|------------------------|------------------|--------------|
| AM MENSAJES | | AM MENSAJES S.A.S NIT 800230715-9 Reg. Postal - CRA 65 # 100-15 t. 2 Ofc 1505 BOGOTÁ PDC. 8122587 - 3006921947 Lic. MIN. COMUNICACIONES 0000397 | | RESOLUCION DIAN No. 11000057026 del 2014-05-15 SOBRE REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 0000000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO. | | * 4 1 0 0 2 6 9 2 5 * | | ORDEN PRODUCCIÓN 21179 | | DESTINATARIO |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN | | PAIS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDI/MARCA BOGOTA D.C. CP 11001/800 | | OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER | | | | |
| REMITENTE JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELEFONO | | | | |
| ENVIADO POR HECTOR EDUARDO GARCIA | | RADICADO 2016-0676 | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | | ARTICULO N° Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. | | | | |
| DESTINATARIO ERLINDA MUNOZ MARTIN | | DIRECCIÓN CARRERA 78 NO 63 - B 27 | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN | | | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 7500 | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL 7500 | |
| DICE CONTENER EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | | | | |
| MUESTRA | | DESCRIPCIÓN Lina Maria Boada C cc 1014243038 | | Fecha y hora de entrega 27 NOV 2016 | | TELEFONO | | | | |

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE **NOVIEMBRE DE 2016**

ORDIALMENTE,



Firma Autorizada

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, diciembre 14 de 2016

12937 14-DEC-'16 9:37

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL CTO.

7 folios P

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676

Señor Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente de la manera más respetuosa y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 292 del C.G.P. me permito remitir anexos al presente los siguientes documentos para que hagan parte del expediente:

- 1- Copia del aviso de notificación del mandamiento de pago expedido por ese Despacho el pasado 23 de septiembre del presente año, enviado a la demandada el 6 de los corrientes, debidamente cotejado y sellado por la empresa de servicio postal contratada para tal fin.
- 2- Certificación expedida por la empresa de servicio postal correspondiente de entrega del aviso de notificación del mandamiento de pago en el domicilio de la demandada dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 6 folios



CERTIFICA QUE:

Nº de CERTIFICADO: **410028775** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
RADICADO: **2016-0676** OFICINA ORIGEN: **BTA_PRINCIPAL (fotocopiaslaser)**

EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2016 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO **RADICADO: 2016-0676**

DEMANDANTE: HECTOR EDUARDO GARCIA

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

NOTIFICADO: ERLINDA MUNOZ MARTIN

DIRECCIÓN: CARRERA 78 N 63B 27

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: JORGE ALIFAR DIAZ PL 480

CÉDULA: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta direccion.

Documento sin título

6/12/2016

AM MENSAJES S.A.S NIT 900230715-9 Reg. Postal - CRA 65 Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTÁ P.BX. 8122587 - 3006921847 Lic.MIN. COMUNICACIONES 0000397 <http://acuseelectronico.com>

RESOLUCIÓN DIAN No. 11070571096 del 2016 LICITACIÓN POR REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR CUMPLIMIENTO NUMERACION AUTORIZADA 0000000001 AL 00002000000 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

ORDEN PRODUCCIÓN 23058

| | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-05 09:37:16 | PAIS DESTINO Colombia | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. CP 11001000 | OFICINA ORIGEN FOTOCOPIASLASER |
| REMITENTE JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
| ENVIADO POR HECTOR EDUARDO GARCIA | RADICADO 2016-0676 | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. |
| DESTINATARIO ERLINDA MUNOZ MARTIN | DIRECCIÓN CARRERA 78 N 63 B 27 | CÓDIGO POSTAL | NUM. OBLIGACIÓN |
| SERVICIO MSJ 1 | UNIDADES GRS | PESO L A A A | PESO A COBRAR 1 |
| VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 7500 | COSTO MANEJO | OTROS 7500 |
| RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | |
| Rehusado No Realizado No Existe | | | |
| DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO | | | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Jorge Alifar Diaz Placa 480 | | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | |
| D M A HORA MIN TELEFONO | | | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORD

PRUEBA DE ENTREGA

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2016

CORDIALMENTE,

Firma Autorizada

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
REG. SEC. MIN. 6010027

SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES
REG. SEC. MIN. 6010027

RESOLUCION DIAN No. 110000579266 del 2014-05-15 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA



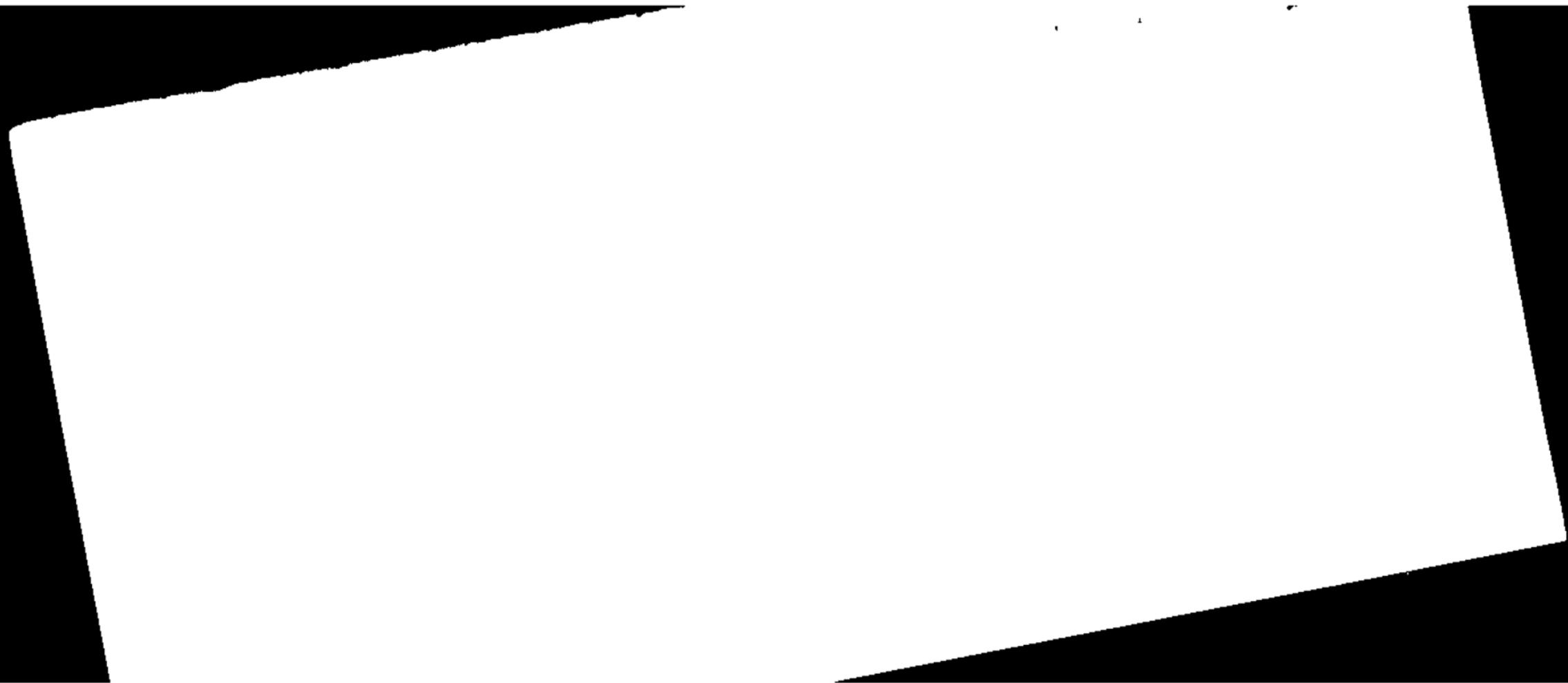
**ORDEN
PRODUCCIÓN
23058**

REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | |
|---|---------------|---|--------------------------|
| CRA 65 - Num. 100-15 L 2 Ofc 1505 BOGOTA PBX - 8172587 - 3006921847 Lic. MIN COMUNICACIONES 0000397 - http://acuseelectronico.com | | * 4 1 0 0 2 8 7 7 5 * | |
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-12-06 09:37:16 | | PAIS DESTINO Colombia | |
| REMITENTE JUZGADO VENTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO | | DIRECCIÓN CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. CP:11001000 | |
| ENVIADO POR HECTOR EDUARDO GARCIA | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | |
| DESTINATARIO ERLINDA MUNOZ MARTIN | | ARTÍCULO N° Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. | DIMENSIONES L A A |
| DICE CONTENER MUESTRA | | PESO A COBRAR 1 | |
| DESCRIPCIÓN | | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 7500 |
| EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | COSTO MANEJO OTROS |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | |
| DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | VALOR TOTAL 7500 | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | NOMBRE Y C.C. HORA MIN TELÉFONO | |

http://www.acuseelectronico.com/a/PrintGuias.php?orden=18326&copias=3&guia_o=&guia_f=&sort=id&tipo_guia=SJ&f=





JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO

DIRECCION: CARRERA 10 No 14-33 PISO 12

63

FOTOCOPIAR LABOR Tel: 8618973/ Cw: 8215882077-8108172801

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

FECHA
DD/MM/AAA
06/12/2016

| | |
|------------|------------------------------|
| Señor: | |
| Nombre: | <u>ERLINDA MUÑOZ MARTIN</u> |
| Dirección: | <u>CARRERA 78 No 63 B 27</u> |
| Ciudad: | <u>BOGOTA</u> |

Servicio Postal autorizado

| | | | | |
|------------------|---|------------------------------|---|--------------------------------|
| Nº del Proceso | / | Naturaleza del proceso | / | Fecha de Providencia |
| <u>2016-0676</u> | / | <u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u> | / | DD/MM/AAA <u>23/09/2016</u> |
| Demandantes | / | Demandados | | |

HECTOR EDUARDO GARZÓN // ERLINDA MUÑOZ MARTIN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 23 del mes de SEPT del año 2016, donde se admitió demanda _____, donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el Indicado. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

FOTOCOPIAR LABOR Tel: 8618973/ Cw: 8215882077-8108172801

Usted dispone de tres días para concurrir a este Juzgado Personalmente o por medio de apoderado, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

En caso de no ser usted hallado, o si se impidiera la presente notificación, se procederá conforme el Inciso 3º del Art. 29 del C.P.T.S.S., designándole **CURADOR AD LITEM**.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Auto Admisorio _____, Mandamiento de Pago X.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma.



Nota: No requiere copia de la demanda, ni firma del despacho si lo antecede Notificación personal Art. 291 del C.G.P.

64
AT

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ERLINDA MUÑOZ MARTIN para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

2. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 02, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.



65
42

3. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 03, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

4. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 04, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

5. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 05, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

6. \$40'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 06, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

06 DIC 2016
COPIA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 1000

7. \$50'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 07, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones

66

43

emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

8. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 08, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

AM
06 DIC 2016
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 300039

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 *ib.* del C. G del P.

Para los efectos del artículo 468 # 2° *ib.*, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiese.

El demandante HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO actúa en nombre propio por ser abogado titulado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

gtv.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
 DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se notificó por anotación en estado
 de fecha 26 SEP 2016

Secretario, [Signature]



OFICIO DEL SENOR(A) JUEZ HOY 19 ENE. 2017
 EL ANTERIOR MEMORIAL
 EN EL ANTERIOR COMISORIO OFICIO
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CLASE
 COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO Y ANEXOS
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
 OFICIO PARA LO PERTINENTE
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA

[Signature]
 MARTHA C. CRUZ CARRILLO

67

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 # 3° del Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que el 23 de septiembre de 2016, se libró mandamiento de pago, a favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO y en contra de ERLINDA MUÑOZ MARTIN, habiéndose notificado a la pasiva conforme a los supuestos los artículos 291 y 292 de esa normatividad, tal y como se evidenc  los documentos que reposan a folios 57 a 63, quien frente a esa orden de pago no formuló excepciones dentro del término concedido, el juzgado **resuelve:**

1. Seguir adelante con la ejecución a favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO y en contra de ERLINDA MUÑOZ MARTIN, tal y como se indicó en la orden de apremio que data del 23 de septiembre 2016, (fls. 41 a 43).

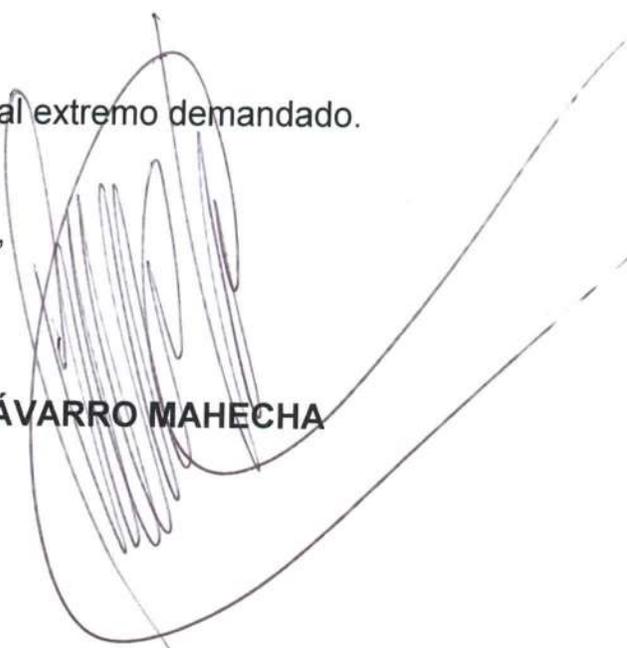
2. Ordenar el avalúo y remate del bien inmueble objeto del gravamen hipotecario. Una vez embargado y secuestrado en esta controversia.

3. Practicar la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 ib.

4. Condenar en costas al extremo demandado.

Notifíquese y cúmplase,
El juez

JAIME CHÁVARRO MAHECHA





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
 DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se notificó por anotación en estado

de fecha 25 JAN 2017

Secretario, [Signature]

1 FEB 2017

INTERSECCION DEL SENOR(A) JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR AUTOMORIAL

EN EL CASO N.º _____ OFICIO _____

AL SEÑOR(A) _____

REQUERIDO EN EL JUICIO DE INTERDICCION DEL TRASLADO RESPECTIVO.

EL JUICIO SE HA CONCLUIDO CON _____ SIN _____

CON _____

CON _____

UN AUTOMORIAL EN EL CASO ANTERIOR ANTECEDE

DE OFICIO _____

HABIENDO CON _____ ANTERIOR PROVIDENCIA

[Signature]

68

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de febrero de dos mil diecisiete.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella la suma de \$ 9'000.000, = agencias en derecho.

Cumplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

Gtv.

69

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°

J. J. ORTIZ
COSTAS

PROCESO No. 110013103025201600676 00

LIQUIDACION DE COSTAS (art. 366 del C. G. de P.).

| | | |
|--------------------------------------|-----------|------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ | 9.000.000 |
| NOTIFICACIONES | \$ | |
| ARANCEL NOTIFICACION | \$ | |
| REGISTRO EMBARGO | \$ | 32.400 |
| POLIZA JUDICIAL | \$ | |
| HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA | \$ | |
| FOTOCOPIAS | \$ | |
| ENVIOS POR CORREO | \$ | 15.000 |
| OTROS | \$ | |
| | \$ | |
| TOTAL LIQUIDACIÓN | \$ | 9.047.400 |

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017).


JENNY PATRICIA TALERÓ ORTIZ
Secretaria

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

20

Bogotá, febrero 3 de 2017

13681 3-FEB-17 10:21

Señor
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

JUZGADO 25 CIVIL CTO.
5 folios

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 – 0676

Señor Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente de la manera más respetuosa y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 de la sentencia proferida por ese Despacho el pasado veinticuatro de enero del presente año, y conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, me permito presentar liquidación del crédito cobrado dentro del proceso de la referencia especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 4 folios

71

LIQUIDACION CREDITO ERLINDA MUÑOZ MARTIN A FEBRERO 3 DE 2017

I- PAGARE 01 DE 2013

VALOR: \$ 10.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 246.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 226.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.900,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.900,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 274.900,00 |
| Enero 20 a febrero 3 de 2017 | 33.51% anual | \$ 130.321,00 |
| | | \$ 2.727.021,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 01 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 2.727.021,00 |

II- PAGARE 02 DE 2013

VALOR: \$ 30.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 738.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 390.880,00 |
| | | \$ 8.300.980,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 02 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 8.300.980,00 |

III- PAGARE 03 DE 2013

VALOR: \$ 30.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 738.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 390.880,00 |
| | | \$ 8.300.980,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 03 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 8.300.980,00 |

IV- PAGARE 04 DE 2013

VALOR: \$ 10.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 246.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 226.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.900,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.900,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 274.900,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 130.321,00 |
| | | \$ 2.727.021,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 04 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 2.727.021,00 |

V- PAGARE 05 DE 2013

VALOR: \$ 25.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 615.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 687.250,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 687.250,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 687.250,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 325.733,00 |
| | | \$ 6.917.483,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 05 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 6.917.483,00 |

VI- PAGARE 06 DE 2013

VALOR: \$ 40.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 984.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.024.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.024.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.024.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.064.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.064.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.064.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.099.600,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.099.600,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 1.099.600,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 521.173,00 |
| | | \$ 11.067.973,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 06 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 11.067.973,00 |

VII- PAGARE 07 DE 2013

VALOR: \$ 50.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 1.230.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.280.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.280.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.280.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.330.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.330.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.330.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.374.500,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.374.500,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 1.374.500,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 651.466,00 |
| | | \$ 13.834.966,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 07 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 13.834.966,00 |

VIII- PAGARE 08 DE 2013

VALOR: \$ 25.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|--|---------------|------------------------|
| Marzo 20 abril 19 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 615.000,00 |
| Abril 20 a mayo 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Mayo 20 a junio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Junio 20 a julio 19 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Julio 20 a agosto 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Agosto 20 a septiembre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Septiembre 20 a octubre 19 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Octubre 20 a noviembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 687.250,00 |
| Noviembre 20 a diciembre 19 de 2016 | 32.99% anual | \$ 687.250,00 |
| Diciembre 20 de 2016 a enero 19 de 2017 | 32.99% anual | \$ 687.250,00 |
| Enero 20 a febrero 19 de 2017 | 33.51% anual | \$ 325.733,00 |
| | | \$ 6.917.483,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 08 DE 2013 A FEBRERO 3 DE 2017 | | \$ 6.917.483,00 |

| | |
|--------------------|--------------------------|
| CAPITAL | \$ 220.000.000,00 |
| INTERESES | \$ 60.793.907,00 |
| TOTAL DEUDA | \$ 280.793.907,00 |

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 06/03/2017
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302520160067600

CIRCUITO CIVIL 025 BOGOTA

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

75



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución del Sentencia
 Circuito Judicial de la Capital

TRASLADO

En la fecha 23/03/2017 se le traslado
 conferido a la parte 446-42
 C.G.P. de 24/03/2017
 y vence en 28/03/2017

PROFESOR [illegible] 12

folio 71

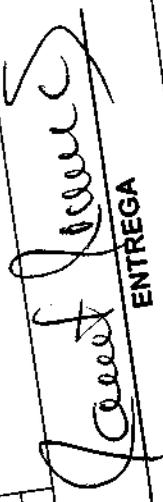
[Faded stamp area with illegible text]

26 April 2017

Ente [illegible]

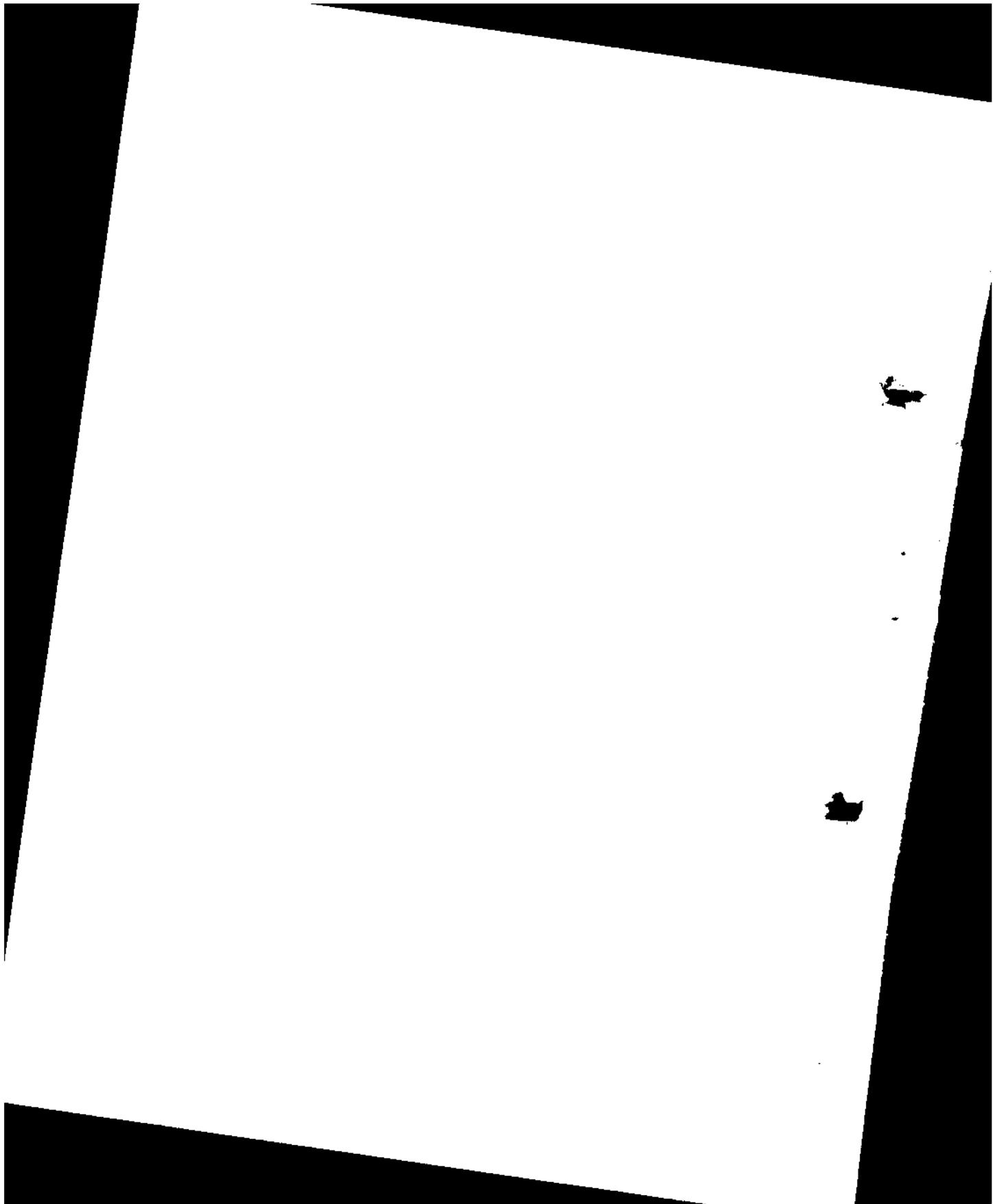
Presencia de [illegible]

↑
 Emilio Varela

| | | | |
|-------------------------------|--|---|-------------|
| FORMATO DE RECIBO DE PROCESOS | | FECHA | 15-03-7 |
| JUZGADO QUE LO REMITE | | JUZGADO DE ORIGEN | |
| 25 CIVIL DEL CIRCUITO | | 25 CIVIL DEL CIRCUITO | |
| # CUADERNOS | | # FOLIOS | OBSERVACION |
| 1 | | 75 | |
| RECIBIDO | | ENTREGA | |
| | |  | |

| | | | |
|-------------------------|----|----|-------------|
| RECIBIE | SI | NO | OBSERVACION |
| CAUSAS DE NO RECIBO | | X | |
| INCIDENTES SIN RESOLVER | | X | |
| RECURSOS SIN RESOLVER | | X | |
| OBJECIONES SIN RESOLVER | | | |
| EMBARGO | | | |

REVISÓ 



77

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DESPACHO CONSORCIO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO 2995282
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO 121560 (S)
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO (S)

ERLINDA MUNOZ MARTIN 41.032.308
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación. K 78 N° 63B-27 Teléfono _____

ANEXOS: _____

17-0160

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____

78

DESPACHO COMISORIO No. 101

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201600676 de HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., 1º de diciembre de 2016. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141, para la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta en el auto mandamiento ejecutivo (fs. 41 a 43), se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta Ciudad y/o Inspector Distrital De Policía de la Zona Respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO”.

INSERTOS:

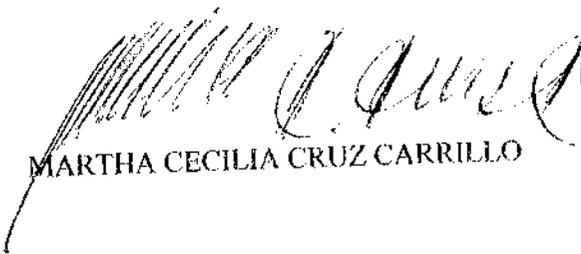
El bien inmueble objeto de la diligencia es KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo, copia del auto que ordenó el secuestro y del que ordeno la presente comisión.

El Dr. HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, con c.c. No. 2.995.282 y T.P. No. 121.560 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 9 de Diciembre de 2016.

La Secretaria,


MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

JAPH



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



ertificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matricula: 50C-213141

ágina 1

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

ECHA APERTURA: 02-04-1974 RADICACIÓN: 1973-087153 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1974

ODIGO CATASTRAL: AAA0063TXUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON
OTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR: 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE 7.00 METROS LINEALES CON
ARRERA 78 OCCIDENTE 7.00 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA

PLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

po Predio: URBANO

CR 78 63B 27 (DIRECCION DE ASISTENCIAL)

CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 URS. DE URBANIZACION VILLA LUZ

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 3090

NOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1972 Radicación: 72001042

oc: ESCRITURA 8959 del 28-12-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

SPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

: BANCO POPULAR

NOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73087153

oc: ESCRITURA 7320 del 05-10-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

SPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73095671

oc: ESCRITURA 8160 del 19-11-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

SPECIFICACION: : 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448

MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 74009576



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 2

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 269 del 05-02-1974 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86094

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 100 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

CC# 17032582 X

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86095

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 17032582

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 17032582 X

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1982 Radicación: 8203837

Doc: ESCRITURA 8542 del 09-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,875,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

CC# 17032582

CC# 41475496

CC# 19165671 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

CC# 41722566 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9130 del 24-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,365,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

A: RONDON DE CORREA MARINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-10-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: OFICIO 1224 del 05-10-1983 JUZG 21 C.CTO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

CC# 41475496

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$365,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1890)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1983 Radicación: 1983-81875

Doc: OFICIO 1243 del 22-08-1983 JUZG 21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 4

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

CC# 17032582

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

CC# 11475498

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 8422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 10166200 X

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 8422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200 X

A: CORPRACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

A: RONDON DE CORREA MARINA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 12

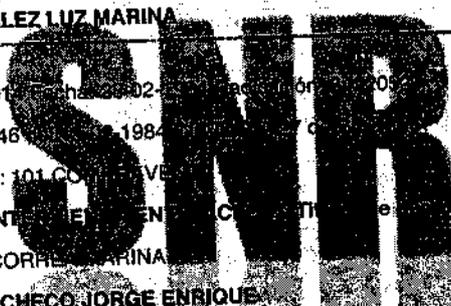
ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

VALOR ACTO: \$0

VALOR ACTO: \$0



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe publica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 5

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CC# 17032582

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 1989-29694

Doc: ESCRITURA 11611 del 17-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 43188

Doc: ESCRITURA 2641 del 11-05-1995 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

CC# 10155200

CC# 673465 X

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 6

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

CC# 21820438 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 28-05-1996 Radicación: 1996-47758

Doc: ESCRITURA 1765 del 19-04-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

A: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-83963

Doc: ESCRITURA 5112 del 08-09-2009 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

DE: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

A: MU/ OZ MARTIN ERLINDA

CC# 20019347

CC# 39700114

CC# 41632308 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-22969

Doc: ESCRITURA 1314 del 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/ OZ MARTIN ERLINDA

A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

CC# 41632308 X

CC# 2995282

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-83963

Doc: OFICIO 1721 del 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 8

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2017-41311 FECHA: 24-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER LA CAJANA

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ERLINDA MUÑOZ MARTIN para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

2. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 02, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

84
42

3. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 03, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

4. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 04, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

5. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 05, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

6. \$40'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 06, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

7. \$50'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 07, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones

8

emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

8. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 08, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 *ib.* del C. G del P.

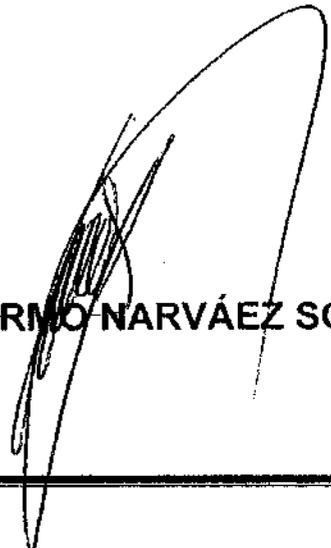
Para los efectos del artículo 468 # 2° *ib.*, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiese.

El demandante HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO actúa en nombre propio por ser abogado titulado.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO



gtv.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se notificó por anotación en estado

de fecha 26 SEP 2016

Secretaría, 

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141, para la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta en el auto mandamiento ejecutivo (fls. 41 a 43), se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS GUILLERMO MARVÁEZ SOLANO

gtv.

| | |
|--|-------------|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría | |
| Notificación por Estado | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy | , a la hora |
| de las 8.00 A.M. | |
| 02 DEC 2016 | |
| Secretario | |



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark resembling a stylized 'y' or '9'.

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EMBARC (orange stamp)

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 02-04-1974 RADICACIÓN: 1973-087153 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1974 CODIGO CATASTRAL: AAA0063TXUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE 7.30 METROS LINEALES CON CARRERA 78 OCCIDENTE 7.30 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

UBICACION DEL INMUEBLE

- 1) Predio: URBANO
2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 3090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1972 Radicación: 72001042

Doc: ESCRITURA 8959 del 28-12-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

Handwritten note: A. pot 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73087153

Doc: ESCRITURA 7320 del 05-10-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73095671

Doc: ESCRITURA 8160 del 19-11-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 74009576



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 2

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 269 del 05-02-1974 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86094

Doc: ESCRITURA 4388 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$295,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA INARO S.A

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582 X

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86095

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582 X

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1982 Radicación: 8203837

Doc: ESCRITURA 8542 del 09-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,875,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475496

A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

CC# 19165671 X



Handwritten notes:
18
can
19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 3

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

CC# 41722566 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9130 del 24-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,365,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

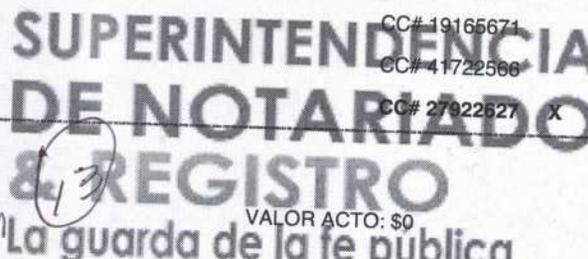
DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 19165671

CC# 41722566

CC# 27922627 X



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-1982 Radicación: 1982-87281

Doc: OFICIO 1224 del 05-10-1982 JUZG 21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

CC# 41475496

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$365,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1890)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1983 Radicación: 1983-81875

Doc: OFICIO 1243 del 22-08-1983 JUZG 21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10

Hipotecario (15)

Cum (17)

Handwritten mark



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 4

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475496

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-02-1984 Radicación: 8422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 10166200 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-02-1984 Radicación: 8422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

VALOR ACTO: \$2,000,000

CC# 10166200 X

A: CORPRACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

Hipoteca
(Cant) 20

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

VALOR ACTO: \$0

CC# 27922627 X

A: RONDON DE CORREA MARINA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 5

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
CC# 17032582

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 1989-29694

Doc: ESCRITURA 11611 del 17-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 43188

Doc: ESCRITURA 2641 del 11-05-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

CC# 10155200

CC# 673465 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 6

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

CC# 21820438 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 28-05-1996 Radicación: 1996-47758

Doc: ESCRITURA 1765 del 19-04-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

A: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

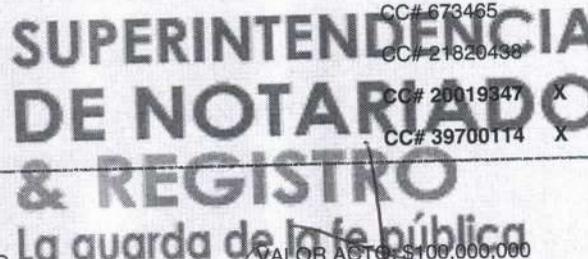
A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

CC# 673465

CC# 21820438

CC# 20019347 X

CC# 39700114 X



ANOTACION: Nro 023 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-85611

Doc: ESCRITURA 5112 del 03-09-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

DE: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

A: MU/OZ MARTIN ERLINDA

CC# 20019347

CC# 39700114

CC# 41632308 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-22969

Doc: ESCRITURA 1314 del 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ MARTIN ERLINDA

A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

CC# 41632308 X

CC# 2995282

Handwritten signature and stamp

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-83963

Doc: OFICIO 1721 del 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Handwritten signature and stamp



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012435913535035

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 8

Impreso el 24 de Enero de 2017 a las 10:22:44 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-41311

FECHA: 24-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER

91

AM
5

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés de septiembre de dos

mil dieciséis.

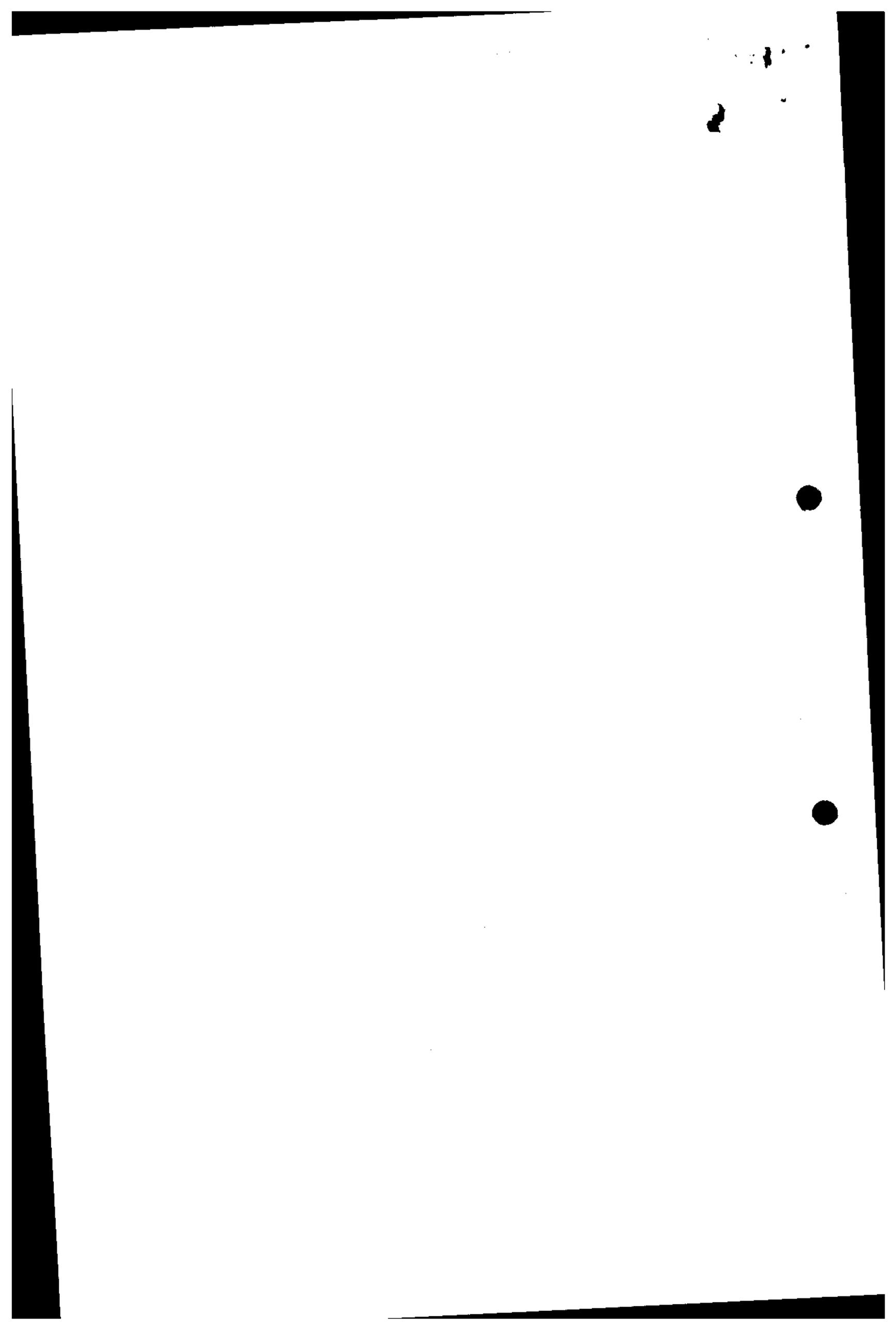
Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 y 468 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 ib., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento ejecutivo en contra de ERLINDA MUÑOZ MARTIN para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague en favor de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO las siguientes sumas de dinero, así:

1. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 01, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

2. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 02, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

121



92

42
6

3. \$30'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 03, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

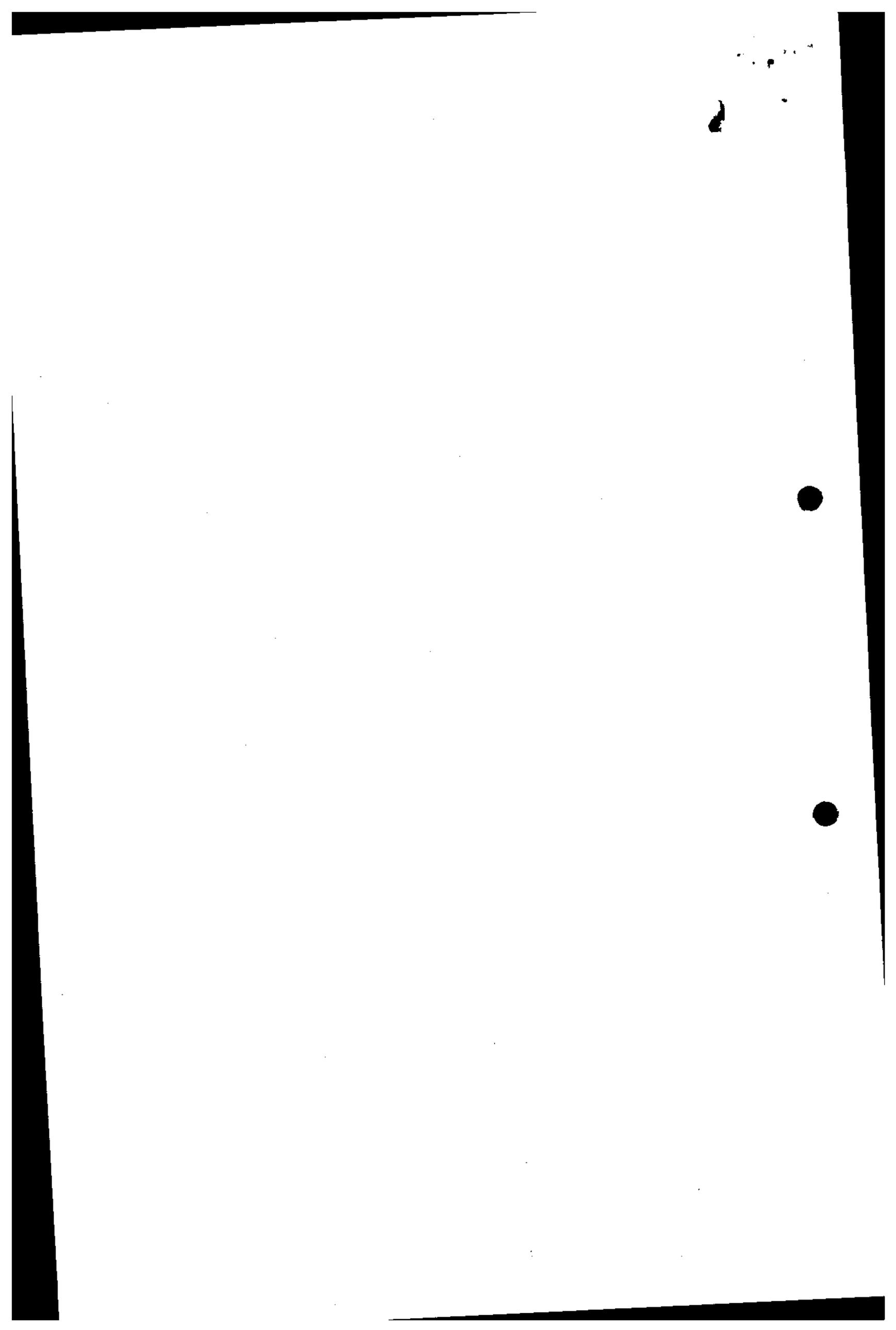
4. \$10'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 04, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

5. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 05, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

6. \$40'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 06, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

7. \$50'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 07, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones

13



emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

8. \$25'000.000 por concepto de capital representado en el pagaré No. 08, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades, desde el 20 de marzo de 2016, hasta cuando su pago total se produzca, siempre y cuando no supere la tasa pedida por el actor en su libelo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establece los artículos 291 a 293 *ib.* del C. G del P.

Para los efectos del artículo 468 # 2° *ib.*, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiese.

El demandante HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO actúa en nombre propio por ser abogado titulado.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO



gtv.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se notificó por anotación en estado

de fecha 26 SEP 2016

Secretaría, 

99
54
8

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero de diciembre de dos mil dieciséis.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141, para la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta en el auto mandamiento ejecutivo (fls. 41 a 43), se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se librára despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

gtv.

| |
|--|
| JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría |
| Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8.00 A.M. |
| 02 DEC 2016 |
| Secretario |

DESPACHO COMISORIO No. 101

EL JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201600676 de HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN, se dictó auto que en su fecha y parte pertinente dice:

“JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C., 1° de diciembre de 2016. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-213141, para la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta en el auto mandamiento ejecutivo (fls. 41 a 43), se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de esta Ciudad y/o Inspector Distrital De Policía de la Zona Respectiva, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE EL JUEZ (FDO) LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO”.

INSERTOS:

El bien inmueble objeto de la diligencia es KR 78 No. 63 B - 27 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

Se adjunta al presente copias del Certificado de Tradición y Libertad donde se especifican los linderos del mismo, copia del auto que ordenó el secuestro y del que ordeno la presente comisión.

El Dr. HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO, con c.c. No. 2.995.282 y T.P. No. 121.560 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra hoy 9 de Diciembre de 2016.

La Secretaria,


MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO

JAPH



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

96
21

Bogotá, febrero 3 de 2017

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (DEPACHO)
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO # 101 DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Señor Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 110013103025201600676 del suscrito contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN, por medio del presente de la manera más respetuosa y de acuerdo a lo preceptuado en el Despacho Comisorio de la referencia, me permito solicitarle se sirva fijar fecha y hora para realizar la comisión asignada.

Para los efectos legales pertinentes me permito anexar al presente los siguientes documentos:

- 1- Despacho Comisorio No. 101 expedido por el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, fechado del 9 de diciembre de 2016
- 2- Copia del auto que ordeno el secuestro del inmueble
- 3- Copia del auto que ordeno la presente comisión.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 9 folios

17



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17 de 2010

Página 1

8497

Fecha : 03/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
 DESPACHOS COMISORIOS
 FECHA DE REPARTO: 03/02/2017 11:14:45a. m.

021 GRUPO

SECUENCIA: 8497

REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

2995282

14

OBSERVACIONES:

REMITE: JUZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 COMISORIO No. 101

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM05

MFTS

v. 2.0

PARTE:

01

03

APELLIDOS:

GARCIA SARMIENTO

NOMBRES:

HECTOR EDUARDO GARCIA
 SARMIENTO
 EN CAUSA PROPIA

REMITENTE: JUZ 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REPARTOHMM05
 jpulidob

jpulidob

Handwritten mark

97
12

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 2017-0160

FEBRERO 6 DE 2017.- RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY **FEBRERO 6 DE 2017** INFORMANDO QUE: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- DERECHO DE PETICION Y OTROS EN TUTELA
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- CD
- CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
SECRETARIO

18

98

3

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho de febrero de dos mil diecisiete

RAD. No. 2017 0160

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Veinticinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de secuestro ordenada en el despacho comisorio recibido se señala la hora de las Diez y Medio (1030AM) del día Dos (2), del mes de Marzo, del año en curso.- Se nombra como secuestre de acuerdo al acta de designación de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, que se anexa a continuación.

Evacuada la encomienda, regrese la actuación al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado
N° 006 Hoy 10 FEB 2017
Cesar Camilo Vargas Diaz
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

na





99
14

No. de designación: **DC 473174**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: **11001400302120170016000**
Despacho que Designa: **Juzgado 021 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 021 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900670372**
Nombres: **LOREN JURIDICOS S.A.S**
Apellidos: **LOREN JURIDICOS S.A.S**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 18 No.6-47 OF 704**
Teléfono:
Correo electrónico: **SECUESTRE@LORENJURIDICOS.COM**
Fecha de designación: **jueves, 23 de febrero de 2017 13:16:57**
Proceso No: **11001400302120170016000**

GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059

100

16

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, febrero 27 de 2017

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

97712 27-FEB-17 9:28

Señor

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8°
TEL: 2 83 21 21

24 FEB. 2017

FRANQUICIA

TELEGRAMA No. 0381
BOGOTA, D.C.,

SEÑORES
LOREN JURIDICOS SAS
Calle 18 No. 6 - 47 OFICINA 704
BOGOTA, D.C.

COMUNICO ESTE DESPACHO LO DESIGNO SECUESTRE, FECHA DILIGENCIA MARZO 2 DE 2017, HORA 10:30 A.M. EXPEDIENTE No. 2017 - 160.-

ATENTAMENTE,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



21



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en tres folios

22

101

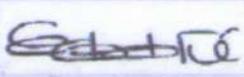
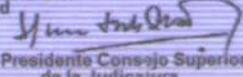
17

218203

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

| | | | |
|---------------------------------|---|------------------------------|---|
| 121560 Tarjeta No. | 08/04/2003 Fecha de Expedición | 07/02/2003 Fecha de Grado |  |
| HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO | | | |
| 2995282 Cedula | CUNDINAMARCA Consejo Seccional | |  |
| DEL ROSARIO Universidad |  Presidente Consejo Superior de la Judicatura | | |

© 2002-2012S

38277

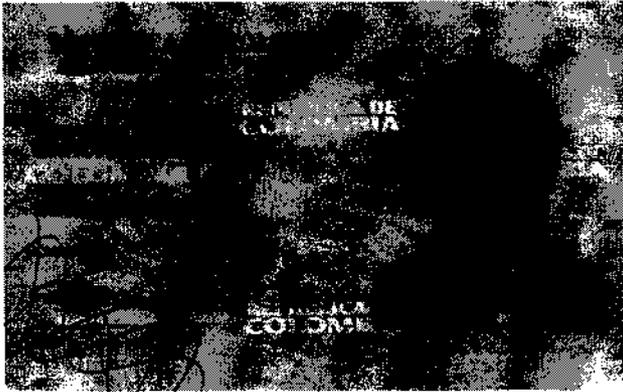
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

23

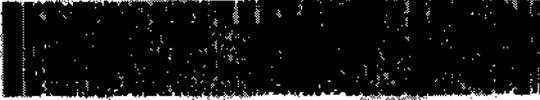
102

(8)



FECHA DE EMISION: 15/01/2014
OTRA
 CORPORA
 LEY DE EMISION
1.57
 ESTADISTICA
 FECHA DE VENCIMIENTO: 15/01/2014

MONEDA: DERECHO



A-1800150-0010000014-0000000000-0000000000 0000000000 1 1800101015

24

103
19



FECHA DE NACIMIENTO 18-DIC-1985
BOGOTA D.C.
(CUNDUBUNCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**
12-MAR-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
BOGOTA D.C. MARZO 1988

REDAZ DIRECCION

A 1800150 00011880 00 00700000/2 20000007 0000007130 1 1300000007

25

Señores
JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

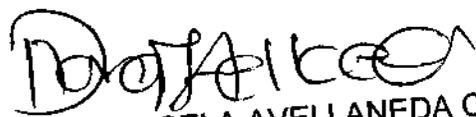
104
20

He2

Ref. Aceptación de Cargo Secuestre – Proceso 11001400302120170016000

Yo **DIANA MARCELA AVELLANEDA C.** Identificado con CC 53.165.864 de Bogotá Representante Legal de Loren Jurídicos S.A.S con NIT: 900.670.372 por medio de la presente me dirijo a ustedes para la aceptación del cargo dentro del proceso número de Rad. 2017-0016, para el cual fuimos designados en respuesta a la notificación enviada en el telegrama No. 8101764.

Cordialmente,


DIANA MARCELA AVELLANEDA C.
C.C.53.165.864
Representante Legal
Loren Jurídicos S.A.S
NIT: 900.670.372

Calle 18 # 6-47 Of 704, Bogotá – Celular: 300 6092153-3112805301
secuestre@lorenjuridicos.com - www.lorenjuridicos.com

26



103
21

**DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 101 PROVENIENTE DEL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EJECUTIVO
HIPOTECARIO No. 11001310302520160067600 DE HECTOR EDUARDO
GARCIA SARMIENTO. RADICADO INTERNO: 2017-0160.**

DILIGENCIA
SECUESTRO

En Bogotá a los DOS (2) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo la hora señalada mediante auto de fecha 8 de febrero de 2017, la suscrita Juez Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública por ante su Secretario ad-hoc WILLIAM VARGAS VILLARRAGA funcionario de este juzgado, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-213141 de la carrera 78 No. 63 B-27 (DIRECCION CATASTRAL) Y CARRERA 78 No. 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ de esta ciudad de Bogotá. Ha comparecido: el demandante quien actúa en nombre propio por ser abogado **DR. HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO** con C.C. No. 2.995.282 de CHIA y TP No. 121.560 del C.S.J.; la auxiliar de la justicia designado en el cargo de secuestre **LOREN JURIDICOS S.A.S.** quien está representada por **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS** con C.C. No. 53.165.864 de BOGOTA, con licencia de auxiliar de la justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con fecha de vencimiento 01/04/2017, quien recibe notificaciones judiciales en la calle 18 No. 6-47 oficina 704 de Bogotá y con número telefónico 311-2805301. Acto seguido la suscrita Juez procede a tomarle el juramento de rigor al auxiliar de la justicia aquí designado **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS**, por cuya gravedad del mismo prometió cumplir bien con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta manera posesionado y, quien lo aceptó y manifestó cumplir y fielmente los deberes que le mismo le impone. Acto seguido el personal despacho junto con su secretario ad-hoc y los antes mencionados, nos trasladamos al inmueble ubicado en la carrera 78 No. 63 B-27 (DIRECCION CATASTRAL) Y CARRERA 78 No. 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, una vez en el lugar de la diligencia somos atendidos por la demandada señora **ROS MARY CORONADO MUÑOZ** identificada con la cedula número 52.553.777 de Bogotá quien nos permite el ingreso el inmueble

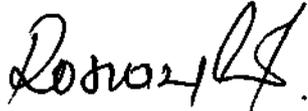
27

antes referido inmediatamente abrió la puerta del referido inmueble. Una vez se le hacen las advertencias de ley, nos permite el ingreso de forma voluntaria. Acto seguido el Despacho le explica el motivo de la presente diligencia, se procede a alinderar el bien inmueble, así: por el **NORTE**: con pared medianera que lo separa del inmueble demarcado con nomenclatura No. 63 B-31 de la carrera 78; **SUR**: con pared medianera que lo separa del inmueble demarcado con la nomenclatura No. 63 B-21 de la carrera 78; **ORIENTE**: con la carrera 78 el cual es frente; **OCCIDENTE**: pared que lo separa del inmueble contiguo de la misma manzana de la carrera 79 No. 63B-28. De esta manera queda legalmente identificado y alinderado el inmueble ubicado en la carrera 78 No. 63 B-27 (DIRECCION CATASTRAL) Y CARRERA 78 No. 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ de Bogotá. El despacho procede a identificar y describir el inmueble antes alinderado así: se trata de un bien inmueble (casa) que consta de tres (3) pisos. En su primer piso encontramos una puerta metálica grande de acceso que conduce a garaje, para ingresar a la casa se hace a través de una puerta de madera grande de color café oscuro llegando al lugar de la sala la cual es amplia con dos ventanales en vidrio grande con dos cortinas panel tipo japonés de color beige, cortinas pesada color café claro. Luego y a mano derecha encontramos un baño que consta de lavamanos y sanitario en perfecto estado de conservación, paredes de color blanco con cenefa café, sus pisos de color café opaco en cerámica, este baño se encuentra situado debajo de las escaleras que conducen al segundo piso; los pisos del comedor y la sala son en madera de color café lacada; los pisos de la cocina son en mármol de color beige con betas grises. Siguiendo hacia el occidente del mismo bien inmueble encontramos tanto el comedor y la cocina tipo abierto. Tanto la sala, comedor y cocina tiene sus respectivos accesorios. Siguiendo la trayectoria y pasando una puerta amplia corrediza de vidrios y marco en aluminio se puede apreciar un patio interior cuyos pisos son cerámica de gres. Para acceder al segundo piso se hace a través de unas escaleras lacadas, que tiene cuatro (4) cuartos cada uno con sus ventanales y tres (3) de ellos con closet, sus pisos son en madera lacada de color café con sus respectivos accesorios, también tiene un baño en excelente estado de conservación con sus accesorios

como lavamanos, sanitario y ducha con división en vidrio templado, sus pisos son en cerámica de color café, sus paredes son en cerámica blanca con cenefa café, allí también encontramos un holl con una ventana amplia en vidrio con divisiones o marco en aluminio. En este piso en su parte del fondo encontramos un patio auxiliar cubierto en marquesina con pisos en cerámica de gres, a través de ese mismo patio se puede acceder a través de las escaleras que conducen al patio del primer piso. **Para acceder tercer piso se hace a través de las escaleras en madera lacada de color café, allí encontramos un holl con su respectiva ventana amplia con marco en aluminio, su cortina es panel tipo japonés, en este mismo lugar observamos un closet grande. En este piso tercero encontramos el cuarto principal que cuenta con baño privado y sus respectivos accesorios es decir, lavamanos, sanitario y ducha con división en vidrio templado, sus pisos son en cerámica color café y paredes en cerámica de color blanco y cenefa de color café. Al fondo de este cuarto principal encontramos un lugar destinado para la Oficina, el cual contiene una mesa con su respectivo computador con un ventanal grande y cortina panel estilo japonés de color café oscuro. Todo el bien inmueble posee servicios públicos de agua, luz y gas natural. El despacho deja constancia de que la casa bien inmueble objeto de secuestro se encuentra en perfecto estado de conservación. De esta forma el referido bien inmueble a secuestrar queda plenamente alinderado, identificado e individualizado. Se deja constancia que se trata del cien por ciento (100%) del inmueble alinderado, identificado y descrito. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien manifestó: "una vez alinderado e identificado el bien inmueble a secuestrar solicito a la señora Juez se sirva decretar debidamente secuestrado el bien inmueble que nos ocupa en el día de hoy y no se presentó oposición alguna, solicito al Despacho se decrete en forma real y material el cien por ciento (100%) el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 78 No. 63 B-27 (DIRECCION CATASTRAL) Y CARRERA 78 No. 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, y adicionalmente, solicito respetuosamente al despacho se deje el inmueble secuestrado el referido inmueble secuestrado a la señor ROS MARY CORONADO MUÑOZ quien nos atiende la diligencia. No más."** Acto seguido el

despacho decreta el secuestro en forma real y material del bien inmueble alinderado, identificado y descrito anteriormente ubicado en la carrera 78 No. 63 B-27 (DIRECCION CATASTRAL) Y CARRERA 78 No. 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, que corresponde al cien por ciento (100%). Acto seguido el Despacho hace entrega del mismo bien a la secuestre DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS, a quien se le concede el uso de la palabra, manifestando: "recibo en forma real y material el bien inmueble anteriormente alinderado, identificado, descrito y secuestrado, y teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado en el sentido de que se deje en depósito gratuito el inmueble secuestrado a la señora ROS MARY CORONADO MUÑOZ procedo a dejárselo en depósito provisional y gratuito, así mismo solicito se me fijen los gastos provisionales por la labor encomendada.". **POR EL DESPACHO.** Teniendo en cuenta lo solicitado por la secuestre DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS le señala gastos provisionales en la suma de \$140.000.00, dineros estos que deberán ser cancelados por la parte demandante, los cuales son cancelados en el acto, los recibe la secuestre a plena satisfacción. No siendo más el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.


GLORIA ESPERANZA OSPINA
JUEZ


ROS MARY CORONADO MUÑOZ
Quien atiende la diligencia


HECTOR E. GARCIA S.
Demandante


DIANA M. AVELLANEDA C.
Secuestre


WILLIAM VARGAS VILLARRAGA
Secretario ad-hoc

Jdo 1 Ejecución
109

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 959
Bogotá, D.C., Marzo 17 de 2017

SEÑOR
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO No. 101 PROCESO 2016 - 676.-
RADICADO JDO 21 C.M. 2017 - 160.-

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho ordenó devolver a usted, el comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.-

Va en un cuaderno constante de 24 folios útiles.-

Atentamente,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

Jaw

1

150



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10ª. 14-33 P-12°
Bogotá D.C.

Oficio No. 997
18 de Abril de 2017

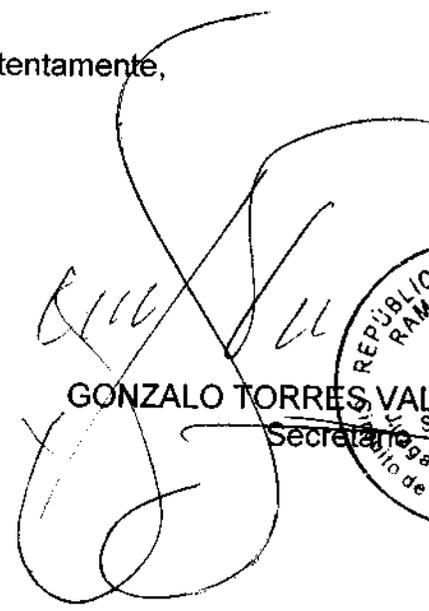
Señores:
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Título Hipotecario No. 025 2016-00676
seguido por HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTÍN.

Por medio del presente me permito REMITIR a ese
Despacho Judicial, despacho comisorio No. 101, para lo de su cargo, toda vez que
el mismo fue recibido en esta secretaria y el proceso en mención se encuentra en
esas dependencias.-

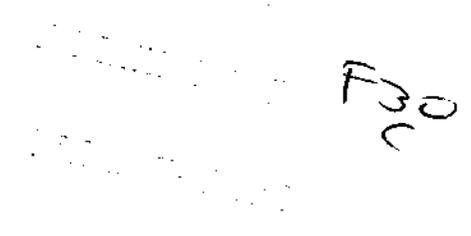
Adjunto para el efecto un (1) cuaderno con veinticinco
(25) folios útiles.

Atentamente,


GONZALO TORRES VALERO
Secretario



JAPH



26 APR 2017

J

Apicho-Gmusko.
(2)



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
De Bogotá.

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. **03 MAY 2017** de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-025-2016-00676-00

Vista la documental proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, en el cual anexan diligencia de secuestro de los bienes, en cumplimiento al despacho comisorio No. 101, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Agréguese al expediente la documental allegada por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, y póngase en conocimiento de las partes para los efectos jurídicos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Ordenar al auxiliar de la justicia DIANA M. AVELLANEDA C., en su calidad de secuestre a rendir informes comprobados de su gestión mensualmente. Por Secretaría comuníquesele telegráficamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
LUZ STELLA MONTES GÓMEZ

L.U.

| | |
|--|---|
| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. | |
| NOTIFICACION POR ESTADO | |
| La anterior providencia s fijado hoy 04 MAY 2017 | anotación en ESTADO 56 a la hora de las 8:00 AM |
| Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA | |

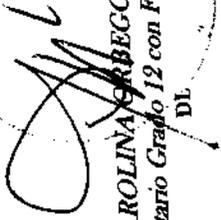
16 MAYO 2017

FRANQUICIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUZGADO PRIMERO
CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2

SEÑOR (A)
DIANA MARCELA AVELLANEDA
CALLE 18 N° 6-47 OF. 704
CIUDAD

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) QUE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE EN EL QUE RECIBAN LA COMUNICACIÓN AQUÍ LIBRADA, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 50 Y 51 DEL CGP.



DIANA CAROLINA ARCEGOZO LOPEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales
DE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1271284

Fecha: 19/09/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | ERLINDA MU/OZ MARTIN | C | 41632308 | null | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 5112 | 2008-09-03 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 20 | 050C00213141 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

63B 27 - Código Postal: 111071.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 78 60 27, FECHA: 2004-08-11

Código de sector catastral:

005614 54 28 000 00000

CHIP: AAA0063TXUH

Cedula(s) Catastra(es)

EG U 60 78 12

Número Predial Nal: 110010156101400540028000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 156.4 **Total área de construcción (m2)** 271.32

Información Económica

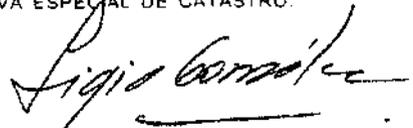
| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 303,030,000 | 2017 |
| 1 | 274,511,000 | 2016 |
| 2 | 273,586,000 | 2015 |
| 3 | 204,035,000 | 2014 |
| 4 | 183,670,000 | 2013 |
| 5 | 171,897,000 | 2012 |
| 6 | 145,325,000 | 2011 |
| 7 | 138,727,000 | 2010 |
| 8 | 96,602,000 | 2009 |
| 9 | 90,114,000 | 2008 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 19 días del mes de Septiembre de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **4F9C2C138521**.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Codigo postal. 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**



METROSESCASOS

24

www.metroseccasos.com

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2017.

Señor

HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO

Ciudad.

Apreciado Señor.

De acuerdo con su amable solicitud atentamente nos permitimos remitir el informe del avalúo comercial, del predio ubicado en la Carrera 78 # 63 B 27, Barrio Villa Luz, de la ciudad de Bogotá D.C.

Luego de realizar la visita respectiva, los análisis de la información recolectada y nuestra experiencia, se ha determinado el valor que se relaciona en dicho informe, conforme a sus requerimientos específicos que se detallan en el presente documento.

Dejamos así cumplido el trabajo encargado y quedamos a la espera de poder volver a prestarle nuestros servicios.

Sin otro particular reciban un cordial saludo,

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PÁEZ FAJARDO

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE ÁREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metroseccasos@gmail.com
www.metroseccasos.com



METROSESCASOS

115

AVALUO COMERCIAL



**CASA DE HABITACIÓN
CARRERA 78 N° 63 B – 27
BARRIO VILLA LUZ
BOGOTA D.C.
SOLICITADO POR
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
OCTUBRE 16 DE 2017**

**CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metrosescasos@gmail.com
www.metrosescasos.com**

www.metrosescasos.com

8

8

8

8

8

8

INFORMACIÓN BÁSICA

SOLICITANTE

HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 2.995.282

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: Costado occidental de la Carrera 78 entre las calles 63 B y el Parque Villa Luz.

DIRECCIÓN: CARRERA 78 N° 63 B – 27

BARRIO: Villa Luz.

CIUDAD: Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

TIPO DE INMUEBLE

Se trata de una Casa de habitación construida en tres (3) plantas.

BASES DE LA VALUACIÓN

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del bien inmueble, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

ENCARGO VALUATORIO

Determinar el valor comercial del bien inmueble, en el estado actual en que se encuentra jurídicamente, al cual se ha llegado mediante los enfoques o métodos tradicionalmente aceptados.

PREMISAS DE LA VALUACIÓN

De acuerdo a las instrucciones del solicitante, se ha revisado el estado de la construcción y el estado de conservación que presenta.
(Ver anexo fotográfico).

ENFOQUES O MÉTODOS DE VALUACIÓN

De conformidad con la norma internacional, el valuador debe utilizar uno o varios enfoques de valuación, entendiéndose enfoques como las metodologías analíticas generalmente aceptadas.

17

En cuanto a la metodología, que más adelante se detalla, utilizada para la estimación del valor del inmueble, se fundamenta en la aplicación de los siguientes enfoques básicos de valoración:

- Enfoque o Método del Mercado (Market Approach).
- Enfoque del Costo. (Cost Approach).
- Enfoque del ingreso. (Income Approach).

Estos enfoques pueden aplicarse y analizarse conjunta o separadamente. De la interpretación y correlación de los estimados de valor aportados por los diferentes enfoques se deriva una conclusión sobre el valor del inmueble, siendo éste el que corresponde a su más alto y mejor uso para la fecha del avalúo.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificados de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50C-213141.

Certificado Catastral expedido el mes de Septiembre de 2017.

Liquidación Predial año 2015 (para efectos de datos jurídicos y catastrales)

Copia de la diligencia de secuestro con fecha 2 de Marzo de 2017.

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Septiembre 20 de 2017.

FECHA DE VISITA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN

Septiembre de 2017.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Octubre 16 de 2017.

FECHA DE APLICACIÓN DEL INFORME VALUATORIO (VIGENCIA)

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición.

Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

ASPECTOS JURÍDICOS

118

PROPIETARIO
ERLINDA MUÑOZ MARTÍN

TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Según la información consignada en el Certificado de Tradición y libertad aportado por el solicitante, los predios fueron adquiridos mediante la Escritura Pública N° 5112 del 03/09/2008, Notaría 20 de Bogotá.(Anotación Número 23).

MATRICULA INMOBILIARIA
50C-213141.

CEDULA CATASTRAL
EG U 60 78 12

NOTA: La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los mismos.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

114



SECTOR CATASTRAL VILLA LUZ

Sector tradicional de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales:

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

POR EL NORTE: Calle 66A.

POR EL SUR: Avenida Calle 63.

POR EL ORIENTE: Carreras 77 A y 76 A.

POR EL OCCIDENTE: Transversal 85.

SECTORES CATASTRALES PRÓXIMOS

POR EL NORTE: Santa Helenita.

POR EL SUR: Santa Cecilia.

POR EL ORIENTE: El Encanto, El Real.

POR EL OCCIDENTE: Los Álamos.

ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Barrio residencial y comercial de estrato (3) que ha tenido varios cambios arquitectónicos durante los últimos 40 años.

Ostenta una larga oferta de servicios, como supermercados y una cantidad de comercio por su vía principal.

88

89

90

91

92

93

120
El barrio cuenta con varias nuevas rutas de SITP y buses que sirven a la comunidad, principalmente por la carrera 77, entre la avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali.

En su interior se encuentran las instalaciones del **Club de la Policía Nacional**.

VÍAS DE ACCESO

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón a que cuenta con ejes viales importantes de la ciudad. A continuación relacionamos las vías más importantes del sector:

AVENIDA CIUDAD DE CALI:

Inicia en la calle 159 con carrera 104 entre los barrio Monarca y Turinga va como diagonal 127 y carrera 104, en la localidad de Suba. Desde Bosa y Engativá, es avenida 86 entre la diagonal 91, cerca al Club Los Lagartos hasta la calle 55 sur en Chicalá, para luego terminar como Transversal 86 y Carrera 84 C en Bosa La Paz hasta el río Tunjuelo, que iría posteriormente en Palestina e Islandia como Carrera 82c y girando al sur en Laureles como Calle 75 sur hasta la frontera con Soacha.

AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63)(antiguamente Avenida Calle 57) es una vía arterial de la ciudad. Lleva el nombre del botánico e investigador José Celestino Mutis, director de la Expedición Botánica.

Comienza en la localidad de Chapinero, sirve como límite a las localidades de Teusaquillo y de Barrios Unidos, termina en la de Engativá, al occidente de la ciudad.

ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 291 del 26 de junio de 2013, el sector se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3), correspondiente a una clase social media - baja.

Localidad ENGATIVA CHIP AAA0063TXUH. En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado con CHIP arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561454, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica

121
exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector dispone de las redes instaladas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y gas.

En relación con el espacio público del sector, éste dispone de alumbrado público, vías internas en buen estado de conservación, iluminación y señalización.

El servicio de transporte público urbano al sector es bueno, prestándose el mismo a cualquier lugar de la ciudad.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Departamento: Cundinamarca.

Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.

Clase de suelo: Urbano.

Localidad: Engativá.

UPZ: Santa Cecilia – UPZ 31.

Barrio: Villa Luz.

Reglamentación

Ley 9 de 1989: por el cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

Ley 388 de 1997: por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 190 de 2004 "por medio el cual se compilan las disposiciones para el Ordenamiento Territorial del Distrito Capital"

Decreto 152 de 2006(mayo 12)modificado por el art. 4, decreto distrital 37 de 2011por la cual se reglamenta la unidad de planeamiento zonal (upz) no. 31, Santa Cecilia, ubicada en la localidad de Engativá

UPZ – 31 Santa Cecilia

Sector Normativo: 2.

Área de Actividad: Residencial.

Tratamiento: Consolidación.

Modalidad: Urbanística.

Zona: Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios.

Edificabilidad: A.

Sector de Demanda: B

Subsector de Usos: I.

El decreto 621 de 2006, aclara que le aplica la tipología edificatoria continua a los predios en los cuales se adelanten proyectos de vivienda multifamiliar, así como las demás condiciones de edificabilidad en el Barrio Palermo, de los predios ubicados en el subsector A y las alturas máximas permitidas para las edificaciones (4 pisos para vivienda multifamiliar).

Así como la consolidación actual del sector, la cual corresponde a edificaciones en tipología continua, concluyéndose que no le son aplicables las disposiciones de la tipología aislada a los predios de vivienda multifamiliar del citado Subsector, por cuanto dicha norma impediría el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Sector Normativo: 2

Índice Máximo de Ocupación: 0.7.

Índice Máximo de Construcción: 1,5.

Altura Permitida: 2 Pisos.

Tipología Edificadora: Continua.

Aislamiento Posterior: 4.00 Metros.

Antejardín: 3,5 Metros.

Semisótanos: No se permite.

Voladizos: No se Permite.

Subdivisión Predial: No se permite.

ACTIVIDAD EDIFICADORA

La dinámica edificadora del sector es poca, por tratarse de un sector consolidado.

No obstante se observaron algunos proyectos de vivienda multifamiliar al interior del sector.

- Nombre - Reserva 67
- Descripción - (En construcción) -- (17 pisos)

- Nombre - Magenta
- Descripción - (En construcción) -- (13 pisos)

- Nombre - Reserva de Normandía
- Descripción - (Terminado) -- (12 pisos)

- Nombre - Arrayanes de Normandía
Descripción - (En construcción) -- (9 pisos)

123

- **AL SUR DE LA AV CALLE 63 CON AV BOYACÁ**

- Nombre - Nuestro Bogotá
- Descripción - (En ventas) -- (3 pisos)

- **ENTRE LA AV CALLE 63 Y LA AV EL DORADO (EN
VECINDARIO RELATIVO)**

- Nombre - Connecta 26
- Descripción - (En construcción) -- (8 pisos)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Fuente: Imágenes sinupot.gov.co



TERRENO

UBICACIÓN LOTE KR 78 63 B 27

El predio objeto de avalúo es un predio medianero y se localiza al costado occidental de la Avenida Carrera 78 entre las calles 63 B y 63 F de la actual nomenclatura urbana de la ciudad.

ÁREA DE TERRENO

El terreno tiene un área superficial de Ciento cincuenta y seis metros con cuarenta decímetros de metrocuadrado (156,40 m2)

Fuente: Todas el área relacionada fueron tomadas del Certificado Catastral correspondiente.

LINDEROS

Lote #12 Manzana 54 Urbanización Villa Luz, Con área De 156.22 Metros Cuadrados Y Linda:

Norte, 21.40 Metros Lineales Con Lote 11 De La Misma Manzana

Sur, 21.40 Metros Lineales Con Lote 13 De La Misma Manzana.

Oriente 7.30 Metros Lineales Con Carrera 78

Occidente 7.30 Metros Lineales Con Lote 19 De La Misma Manzana".-

FORMA Y TOPOGRAFÍA

El lote de terreno tiene forma aproximada a un rectángulo. Cuenta con topografía plana.

CONSTRUCCIÓN

Tiene un área construida aproximada de doscientos setenta y un metros con 32 decímetros de metro cuadrado (271,32 m2) (Tomada del Certificado Catastral de 2017) y consta de lo siguiente:

PRIMER PISO.- Antejardín, garaje doble, hall, sala, comedor, cocina integral, baño social, alcoba y patio cubierto, área de lavandería.

SEGUNDO PISO.- Escalera, hall, cuatro alcobas, 3 de ellas con closet, la principal con baño y baño de alcobas.

Patio o terraza interior cubierta con marquesina y pisos enchapados en cerámica de gres, con escaleras que lo conectan con el patio de ropas del primer nivel.

TERCER NIVEL.- Hall, Alcoba con baño y Closet y en estudio privado.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CONSIDERACIONES GENERALES

••

••

•

••

•

•

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas anteriormente, a continuación citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

125

-La localización general del inmueble objeto de avalúo, en una de las zonas céntricas de la ciudad como lo es el Barrio Villa Luz de la Localidad de Engativá, delimitado por vías arterias de la ciudad como las Avenidas Calle 63, y demás aquí mencionadas.

-El transporte público al sector se considera bueno, teniendo en cuenta que se dispone del servicio de transporte con rutas que conectan con todas las troncales del sistema. Adicionalmente, por las principales vía transita el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, con rutas que comunican con el resto de la ciudad con frecuencia de tránsito de 15 a 20 minutos.

-El sector se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3). Se aclara que el estrato aplica exclusivamente a inmuebles residenciales.

- Las características físicas de terreno en cuanto a cabida superficial, forma, topografía y linderos generales los cuales son acordes a la prediación del sector.

- La actividad edificadora en el sector es poca, encontrando construcciones de tipo locativo a las edificaciones ya existentes. De igual forma se observó un proyecto de vivienda multifamiliar en culminación de ventas.

OBRAS QUE IMPACTARÁN POSITIVAMENTE EL SECTOR.

EL (IDRD) – Adelanta mejoras importantes en el Parque del barrio que cambiarán la cara del parque zonal para beneficio de todos.

Una moderna cancha de fútbol sintética, un gimnasio al aire libre y un módulo de juegos infantiles, serán los nuevos espacios que en poco podrán disfrutar en la localidad de Engativá, especialmente los habitantes del Barrio Villa Luz, pero especialmente los vecinos inmediatos a éste, como se trata precisamente el Inmueble aquí Avaluado.

Estas canchas estarán acompañadas de iluminación, gimnasios y juegos al aire libre.

HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

LEGALIDAD DE ÁREAS



126
El área superficial de los globos de terrenos corresponde a las registradas en los documentos suministrados.

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

Los inmuebles objeto de valuación se encuentran en una zona con un impacto ambiental adecuado, debido a su localización geográfica, el cual cuenta con zonas de arborización y zonas verdes.

SEGURIDAD

El sector en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de valuación no presenta problemáticas de seguridad que afecten significativamente su comercialización.

PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de valuación no presenta problemáticas socioeconómicas.

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se observa una mediana oferta y demanda de inmuebles comparables en el sector inmediato de localización.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

.- El valuador no es responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- .- La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – mediante Resolución Número Seiscientos Veinte (620) del 23 de Septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.
- .- El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.
- .- Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.
- .- El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.



- 127
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.
 - El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación.

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)

Para la presente valuación se declara que sólo existe una relación de servicios profesionales con el solicitante de la valuación, por tanto no existe algún tipo de conflicto de interés.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie).

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia, con la norma y usos



128
similares y alternativamente en sectores comparables. Los datos fueron previamente analizados, clasificados e interpretados.

CALCULO DEL VALOR DE TERRENO

El enfoque utilizado para determinar el valor del terreno parte del método de comparación o de mercado ya definido.

Se elaboró una matriz de ofertas en donde se determinaron los valores totales de los inmuebles comparables ofrecidos en venta, a los cuales se les hizo un ajuste por motivos de comercialización que corresponde al descuento que generalmente el propietario otorga en una transacción inmobiliaria.

La fórmula es la siguiente:

$$VA = VTo * (1 - \%C)$$

En donde,

VA = Valor ajustado

VTo = Valor total de la oferta

%C = Porcentaje de comercialización estimado o calculado.

Una vez calculado el valor ajustado de los datos de la oferta, se les determinó un valor de construcción para poder distribuirlo en las proporciones componentes del valor del inmueble (Terreno y Construcción), así:

$$VT = VA - VC$$

Donde,

VT = Valor del terreno

VC = Valor de la Construcción.

Se encontraron seis (6) ofertas de predios en el sector inmediato al predio objeto de avalúo de similares características, en donde se tiene un rango de valores de \$1.8500.000 a \$ 2.322.404 por m². La diferencia radica principalmente en que los mayores valores los tienen los predios con mejoras importantes.

El resultado por la técnica Comparativo del Mercado fue de \$ 2.080.129 por m². De acuerdo con los resultados anteriores, según los métodos descritos se ha determinado el valor del inmueble tal como se presenta a continuación.





METROSESCASOS

AVALUO:

A RAZÓN DE \$ 1.957.273,00 EL M2, Y SEGÚN EL CRITERIO DEL AVALUADOR SE CONSIDERA MUY USUAL EN EL MERCADO EN ESTAS LATITUDES, ALCANZAR UN DESCUENTO DE POR LO MENOS EL 10 % DEL VALOR PEDIDO EN EL MERCADO. ASÍ LAS COSAS EL VALOR APLICADO POR M2 PARA ÉSTE AVALUO SERÁ DE \$ 1.761.545,70

$$\$ 1.761.545,70 \times 271.32 = \$ 477.942.579,32$$

AVALUO A LA FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B 27, BARRIO VILLA LUZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

SON:

CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 477.942.580) M/C

VIGENCIA DEL AVALÚO: En concordancia con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene unavigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas de los inmuebles avaluados no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Bogotá D.C., Octubre, 16 de 2017.

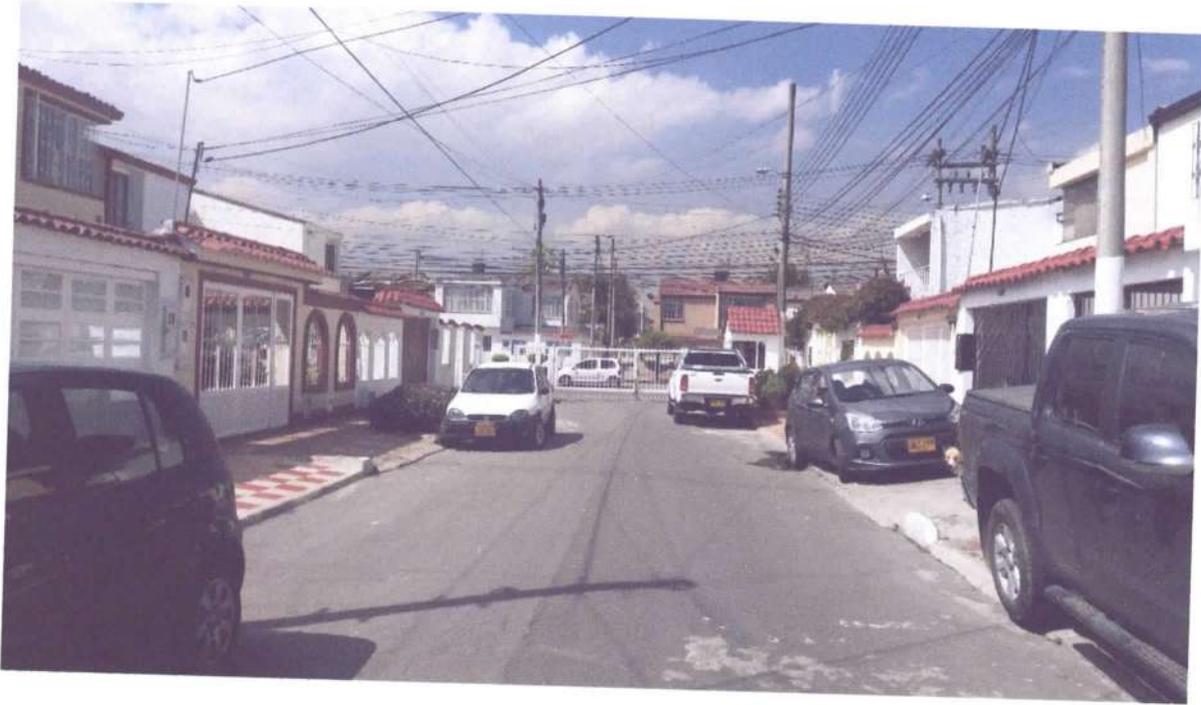
Atentamente,

LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metrosescasos@gmail.com
www.metrosescasos.com

129
www.metrosescasos.com

ARCHIVO FOTOGRAFICO
Se adjunta solo con el fin de ver algunos aspectos generales de conservación y acabados del bien.













8

8

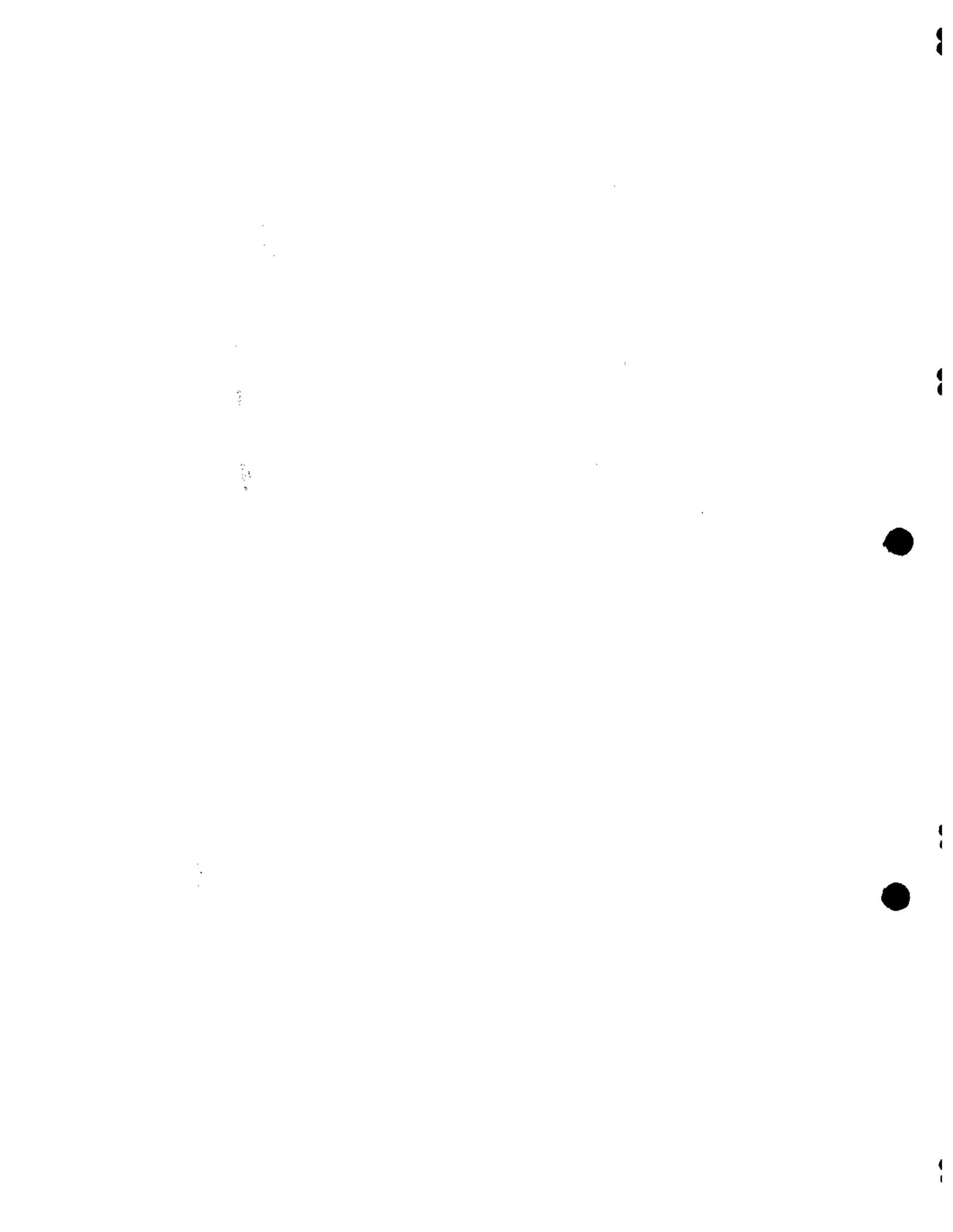
8

8

8

8







PARQUE DEL BARRIO EN REESTRUCTURACION – CONECTA DIRECTAMENTE CON LA VIA SOBRE LA CUAL ESTA EL INMUEBLE MATERIA DE AVALUO





Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 01-046398- -000 000 Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 23/08/2013

Doctor(a)

PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO
NO CIUDAD CUNDINAMARCA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

| IDENTIFICACION | |
|------------------------|--|
| 1. PERSONA NATURAL | |
| Nombre | PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO |
| Documento de Identidad | 2992677 |
| Dirección | CARRERA 8 A 153 51 INT 8 APTO 502 BOGOTA |
| Ciudad | NO CIUDAD |
| Region | CUNDINAMARCA |
| Pais | COLOMBIA |
| Teléfono | 7517857 |
| Celular | 3176811004 |
| Correo Electrónico | cico94@gmail.com |
| Profesional | SI |
| Profesión | ADMON DE EMPRESAS |
| Experiencia en años | 36 |

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

| | |
|------------------------|---|
| 1. INMUEBLES URBANOS** | 1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS** |
| 2. INMUEBLES RURALES** | 1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 11. POZOS** |

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

138

Bogotá, octubre 19 de 2017

Señora
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- **RADICACION: 2016-0676**
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente de la manera más respetuosa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 444 del CGP, me permito allegar el avalúo del predio objeto de la ejecución realizado por un profesional especializado en la materia.

Así mismo anexo copia de la certificación catastral expedida por la oficina de catastro distrital.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

25 FOLIOS
OF. EJECUCION CIVIL CTO
31254 19-OCT-17 10:12

Anexo lo anunciado en 25 folios



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil del
 Tribunal de Bogotá D.C.
 Oficina de Ejecución Civil

25 OCT. 2017

En la...

Pasan los...

Avales
 El (la) Secretario



República d
Para judicial de
01 DIC. 2017
En la fecha
Pasen las diligencias
V. A. C. A.
El (la) Secretario (a)





Rama Judicial
 Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
 De Bogotá.
 República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC

Bogotá, D.C. 31 OCT 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 11001-3103-025-2016-00676-00

Cumplido con lo ordenado en autos y toda vez que el apoderado judicial del demandante, allegó avalúo de los bienes inmuebles objeto de la cautela, folios 113-138 del expediente.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 444 del Código General del Proceso en su aparte pertinente que "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.

En consecuencia y en aras de darle la debida contradicción al mismo, se,

RESUELVE

CÓRRASE TRASLADO a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo COMERCIAL presentado por el apoderado del ejecutante, del inmueble identificado con folio de matrícula No. 050C-00213141 el cual asciende a la suma de (\$477.942.580,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

LUZ STELLA MONTES GÓMEZ
 Luz Stella Montes Gómez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACION POR ESTADO
 La anterior providencia anotación en ESTADO 155
 fijado hoy 01 NOV 2017 a la hora de las 8:00 AM
 Elisa Martina Páez Páez
 SECRETARIA

TRAS
 AOM

139

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Enero veinticuatro de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2016-676 j.o. 25

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el Estatuto Procesal Civil no consagra dentro de su articulado una decisión que conlleve a la "aprobación del avalúo", y de autos no hay constancia de haberse presentado objeción al mismo, permanezca el expediente en secretaría hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
__03__ fijado hoy __25__ Enero__ de 2018 a la hora de las 8:00
a.m.


Elsa Marina Páez Páez
Secretaria

140
SIN OBJECION
AGASCO -

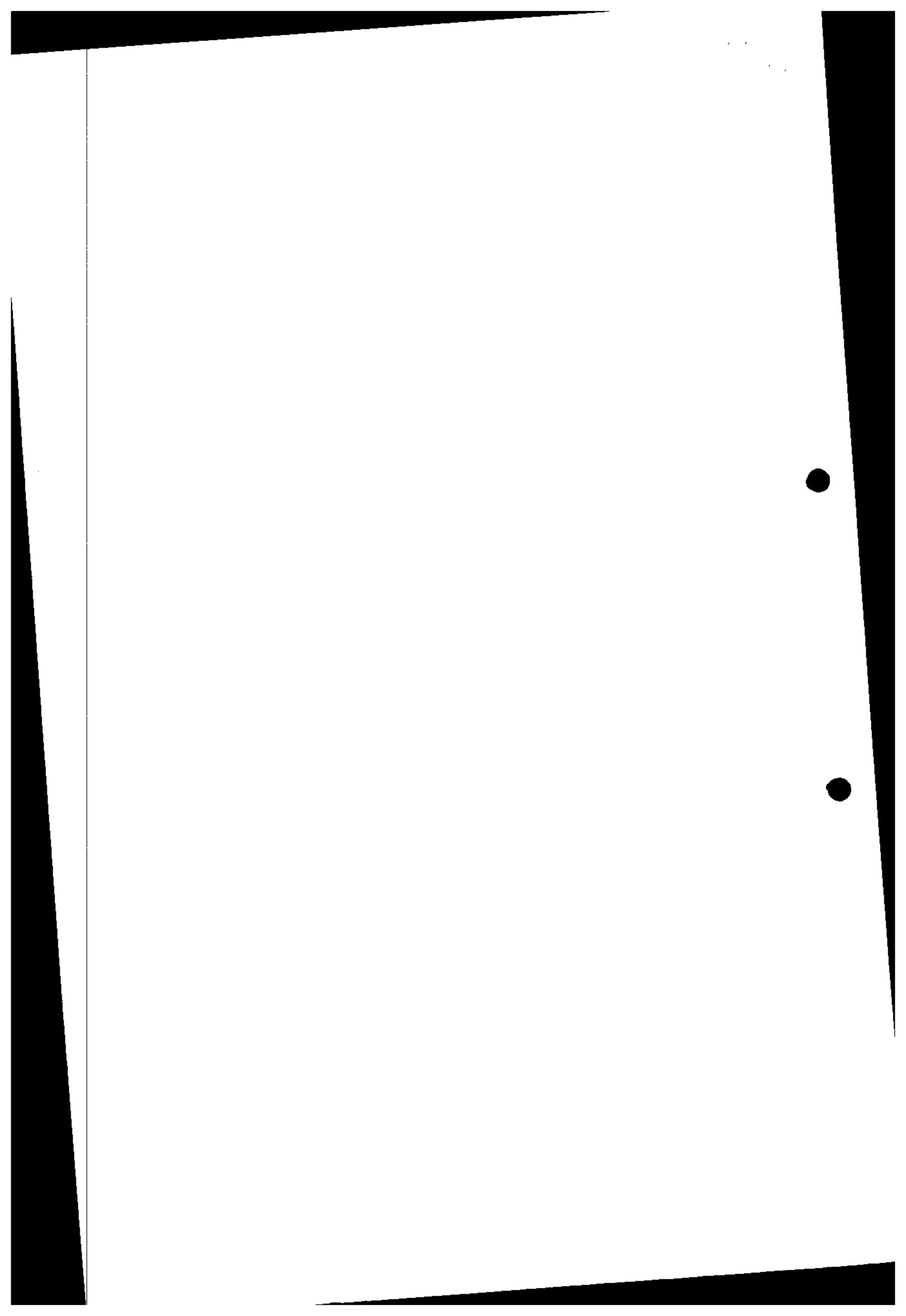
LIQUIDACION CREDITO ERLINDA MUÑOZ MARTIN A FEBRERO 28 DE 2018

I- PAGARE 01 DE 2013

VALOR: \$ 10.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 90.200,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Agosto 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 274.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.000,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 279.500,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 279.500,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 279.500,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 279.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 279.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 279.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 274.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 274.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2017 | 32.22 % anual | \$ 268.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73 % anual | \$ 264.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44 % anual | \$ 262.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16 % anual | \$ 259.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04 % anual | \$ 258.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 262.000,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 01 DE 2013 A ENERO 31 DE 2018 | | \$ 6.274.700,00 |



II- PAGARE 02 DE 2013

VALOR: \$ 30.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 270.600,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Agosto 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 837.750,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 837.750,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 837.750,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 837.500,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 837.500,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 837.500,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 822.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 822.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2017 | 32.22 % anual | \$ 804.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73 % anual | \$ 792.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44 % anual | \$ 786.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16 % anual | \$ 777.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04 % anual | \$ 774.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 786.000,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 02 DE 2013 A ENERO 31 DE 2018 | | \$ 18.831.450,00 |
| | | \$ 18.831.450,00 |



III- PAGARE 03 DE 2013

VALOR: \$ 30.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

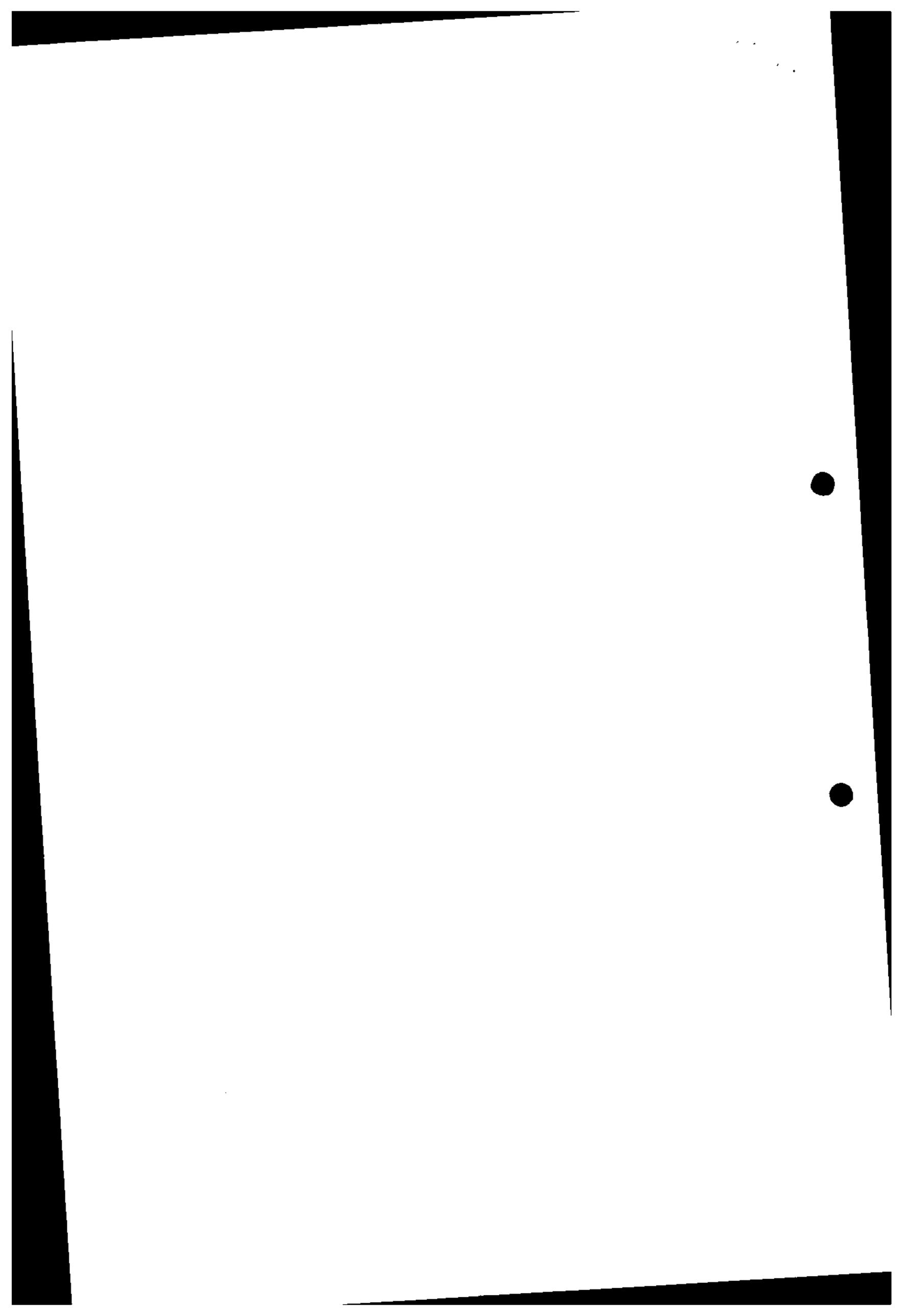
| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 270.600,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 768.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Agosto 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 798.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 824.700,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 837.750,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 837.750,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 837.750,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 837.500,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 837.500,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 837.500,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 822.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 822.000,00 |
| Septiembre 1º a 31 de 2017 | 32.22 % anual | \$ 804.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73 % anual | \$ 792.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44 % anual | \$ 786.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16 % anual | \$ 777.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04 % anual | \$ 774.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 786.000,00 |
| | | \$ 18.831.450,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 02 DE 2013 A ENERO 31 DE 2018 | | \$ 18.831.450,00 |

IV- PAGARE 04 DE 2013

VALOR: \$ 10.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 90.200,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 256.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Agosto 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 266.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.000,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.000,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 274.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 279.500,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 279.500,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 279.500,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 279.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50% anual | \$ 279.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 279.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97% anual | \$ 274.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 274.000,00 |
| Septiembre 1º a 31 de 2017 | 32.22 % anual | \$ 268.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73 % anual | \$ 264.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44 % anual | \$ 262.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16 % anual | \$ 259.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04 % anual | \$ 258.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 262.000,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 04 DE 2013 A ENERO 31 DE 2018 | | \$ 6.274.700,00 |

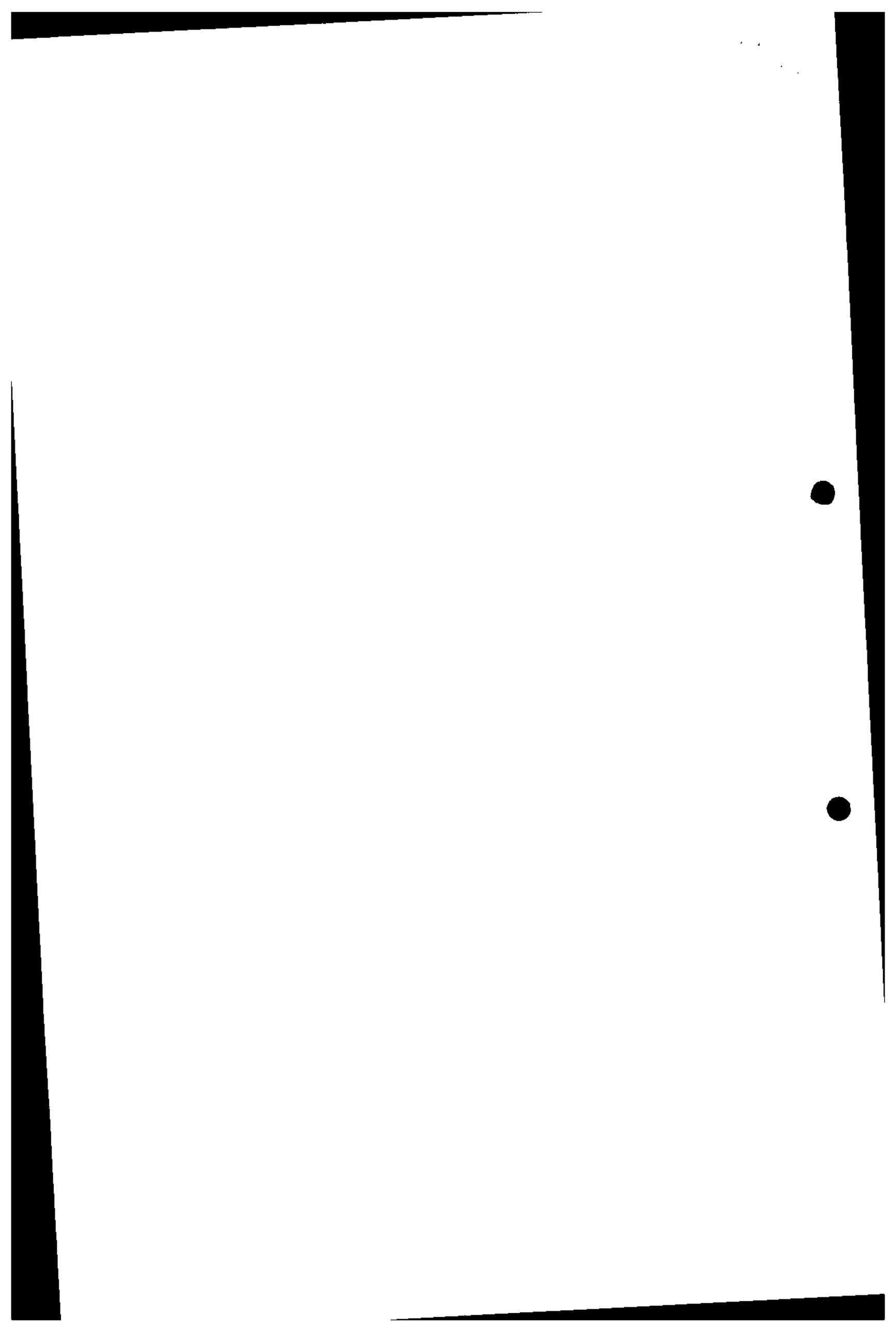


V- PAGARE 05 DE 2013

VALOR: \$ 25.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 225.500,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Agosto 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 685.000,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 685.000,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 685.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 697.500,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 697.500,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 697.500,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50 % anual | \$ 697.500,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50% anual | \$ 697.500,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 697.500,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97% anual | \$ 685.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97% anual | \$ 685.000,00 |
| Septiembre 1º a 31 de 2017 | 32.22 % anual | \$ 670.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73 % anual | \$ 660.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44 % anual | \$ 655.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16 % anual | \$ 647.500,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04 % anual | \$ 645.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 655.000,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 05 DE 2013 A JUNIO 19 DE 2017 | | \$ 15.683.000,00 |

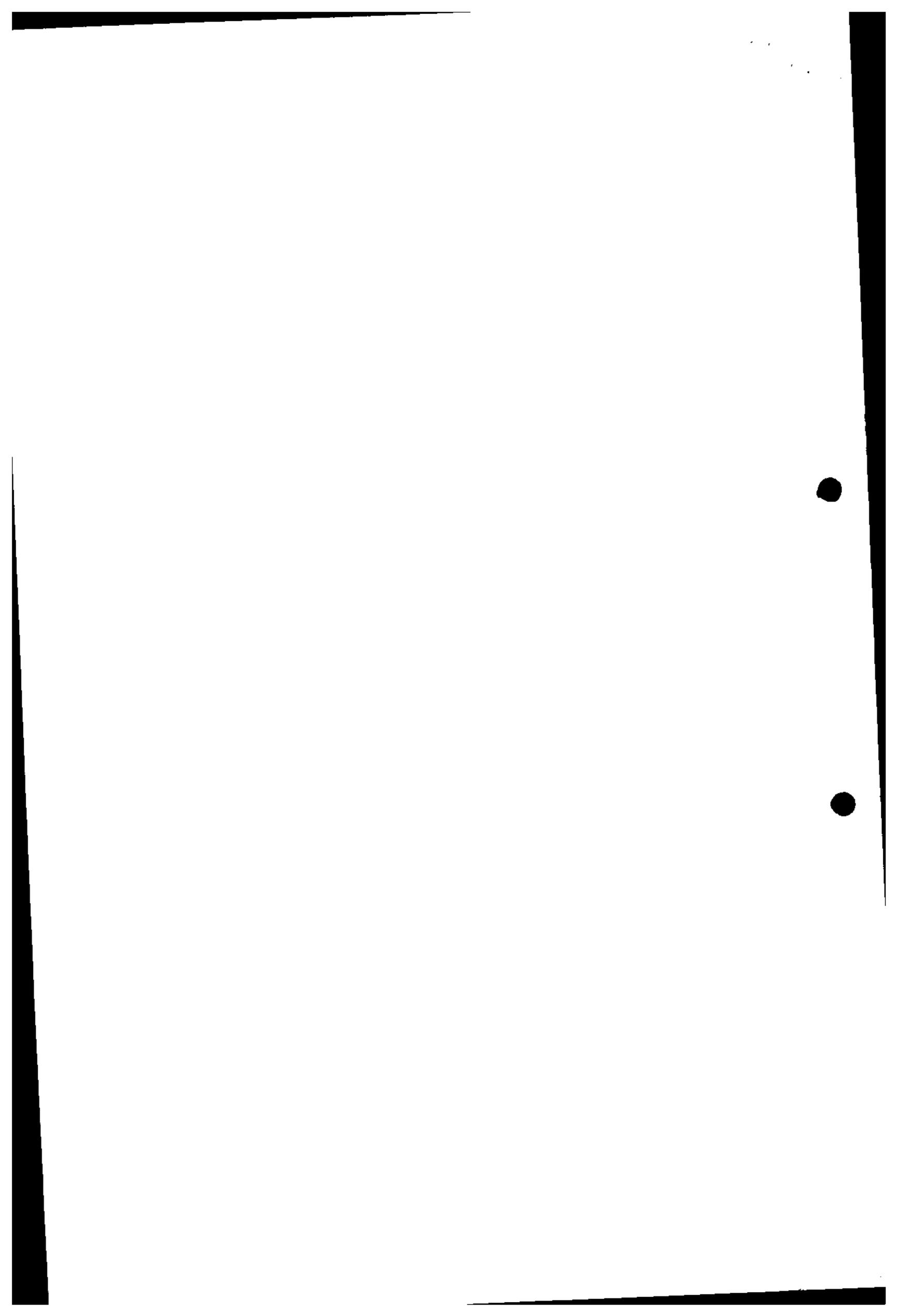


VI- PAGARE 06 DE 2013

VALOR: \$ 40.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 360.800,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.024.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 1.024.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.024.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.064.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.064.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.064.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.099.600,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.099.600,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.099.600,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 1.117.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 1.117.000,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 1.117.000,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 1.116.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50% anual | \$ 1.116.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 1.116.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 1.096.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97% anual | \$ 1.096.000,00 |
| Septiembre 1º a 31 de 2017 | 32.22% anual | \$ 1.072.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73% anual | \$ 1.056.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44% anual | \$ 1.048.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16% anual | \$ 1.036.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04% anual | \$ 1.032.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 1.048.000,00 |
| | | \$ 25.106.600,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 06 DE 2013 A JUNIO 19 DE 2017 | | \$ 25.106.600,00 |

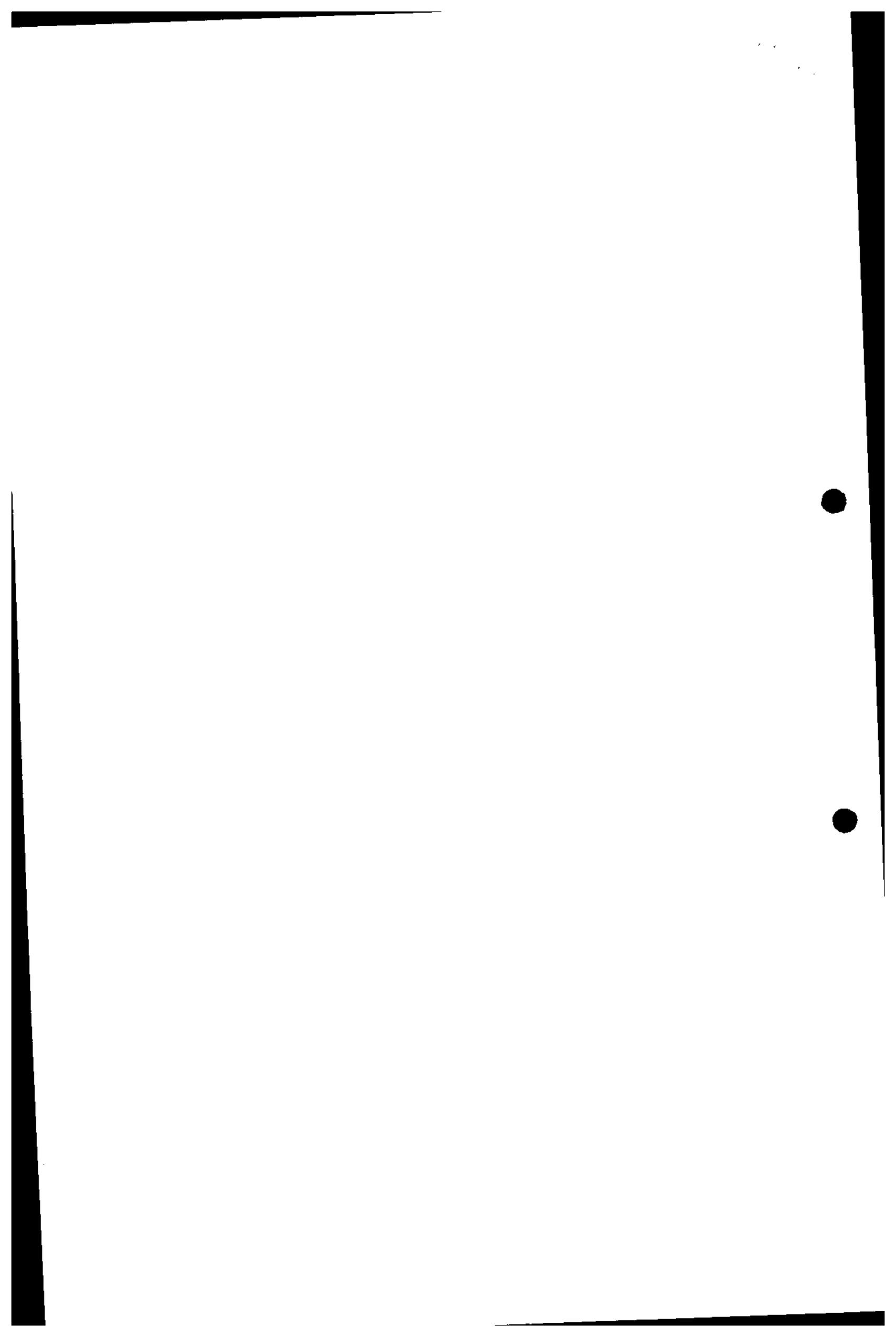


VII- PAGARE 07 DE 2013

VALOR: \$ 50.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 451.000,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.280.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 1.280.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 1.280.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.330.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.330.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 1.330.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.370.000,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.370.000,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 1.370.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 1.395.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 1.395.000,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 1.395.000,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 1.395.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50% anual | \$ 1.395.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 1.395.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 1.370.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 1.370.000,00 |
| Septiembre 1º a 31 de 2017 | 32.22% anual | \$ 1.340.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73% anual | \$ 1.320.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44% anual | \$ 1.310.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16% anual | \$ 1.295.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04% anual | \$ 1.290.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 1.310.000,00 |
| | | \$ 31.366.000,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 07 DE 2013 A JUNIO 19 DE 2017 | | \$ 31.366.000,00 |



VIII- PAGARE 08 DE 2013

VALOR: \$ 25.000.000,00

INTERESES DE MORA A LA TASA FLUCTUANTE

| PERIODO | TASA | VALOR |
|---|---------------|-------------------------|
| Marzo 20 a marzo 31 de 2016 | 29.52 % anual | \$ 225.500,00 |
| Abril 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Junio 1º a 30 de 2016 | 30.81 % anual | \$ 640.000,00 |
| Julio 1º a 31 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Septiembre 1º a 30 de 2016 | 32.01% anual | \$ 665.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2016 | 32.99% anual | \$ 685.000,00 |
| Noviembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 685.000,00 |
| Diciembre 1 a 30 de 2016 | 32.99% anual | \$ 685.000,00 |
| Enero 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 697.500,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2017 | 33.51% anual | \$ 697.500,00 |
| Marzo 1º a 31 de 2017 | 33.51% anual | \$ 697.500,00 |
| Abril 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 697.500,00 |
| Mayo 1º a 31 de 2017 | 33.50% anual | \$ 697.500,00 |
| Junio 1º a 30 de 2017 | 33.50% anual | \$ 697.500,00 |
| Julio 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 685.000,00 |
| Agosto 1º a 31 de 2017 | 32.97 % anual | \$ 685.000,00 |
| Septiembre 1º a 31 de 2017 | 32.22% anual | \$ 670.000,00 |
| Octubre 1º a 31 de 2017 | 31.73% anual | \$ 660.000,00 |
| Noviembre 1º a 30 de 2017 | 31.44% anual | \$ 655.000,00 |
| Diciembre 1º a 31 de 2017 | 31.16% anual | \$ 647.500,00 |
| Enero 1º a 31 de 2018 | 31.04% anual | \$ 645.000,00 |
| Febrero 1º a 28 de 2018 | 31.52% anual | \$ 655.000,00 |
| | | \$ 15.683.000,00 |
| TOTAL INTERESES PAGARE 08 DE 2013 A JUNIO 19 DE 2017 | | \$ 15.683.000,00 |

| | |
|--------------------|--------------------------|
| CAPITAL | \$ 220.000.000,00 |
| INTERESES | \$ 138.050.300,00 |
| TOTAL DEUDA | \$ 358.050.300,00 |

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, febrero 7 de 2018

Señora
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

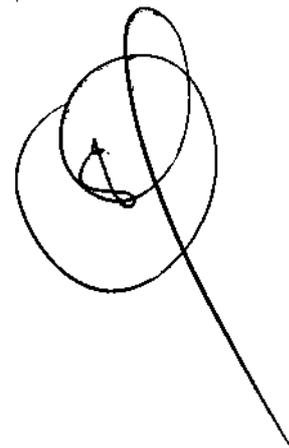
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente de la manera más respetuosa y con el fin de continuar con la ejecución, me permito presentar liquidación actualizada del crédito cobrado especificando el capital y los intereses causados hasta el presente mes.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 8 folios




 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL PROCESO

En la fecha: 08 MAR 2018
 Por: Vicente Forlano figueroa
 C.C. 1.000.000.000


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

En la fecha 1-3-2018 se firmó el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el art. 446 N.º 2.
 C.G.P. el cual corre a partir del 2-3-2018
 y vence en: 6-3-2018

INEIDA CASOLINA ORTIZ
 PROFESOR AL UNIVERSITARIO



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

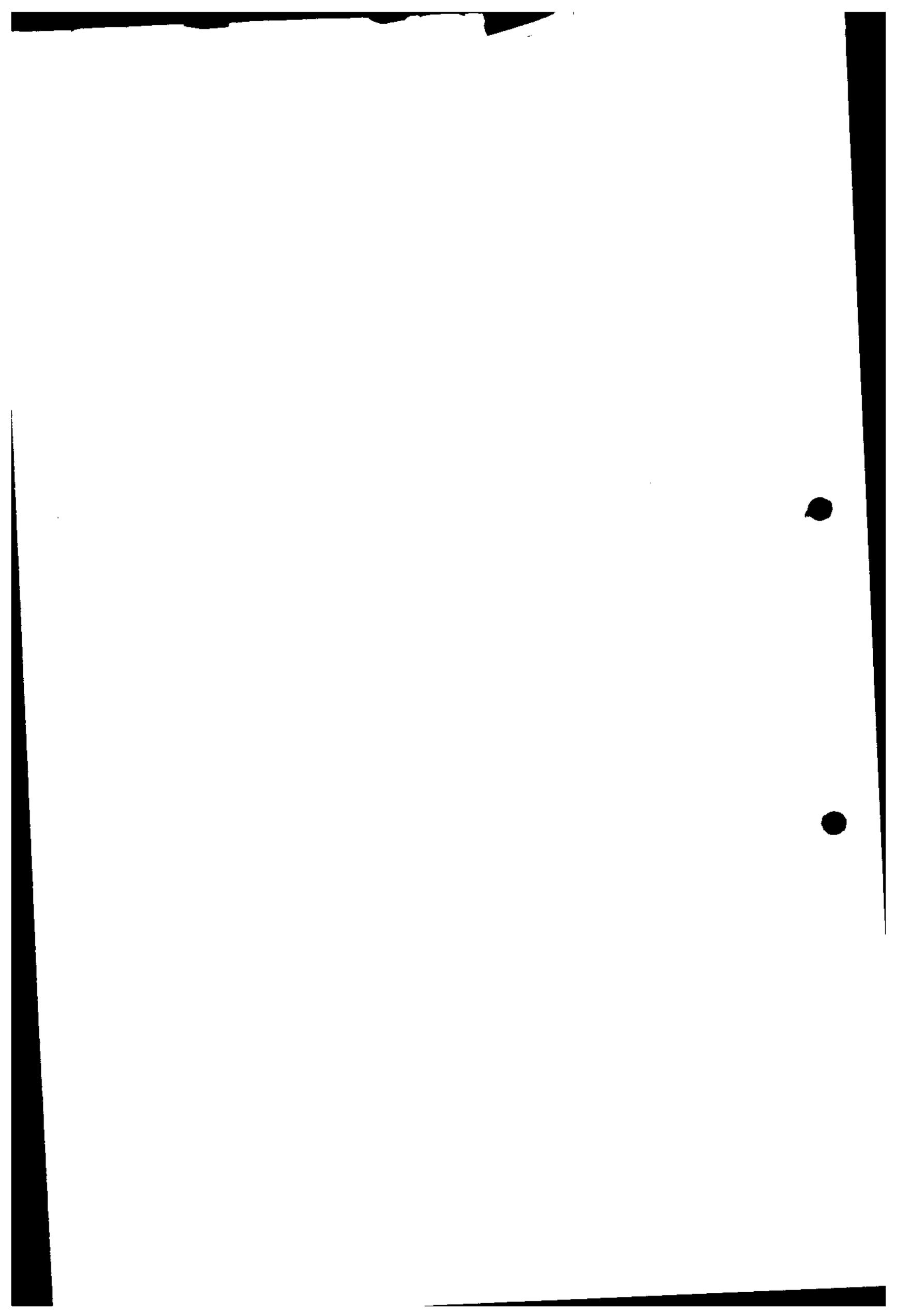
Fecha Juzgado

08/03/2018
11001340300120160067600

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-------------------|--------------------|-----------------|--------------------|---------|-------------------|
| 20/03/2016 | 31/03/2016 | 12 | 29.52 | 29.52 | 29.52 | 0.07% | \$ 220.000.000,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 1.871.556,03 | \$ 1.871.556,03 | \$ 0,00 | \$ 221.871.556,03 |
| 01/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 30.81 | 30.81 | 30.81 | 0.07% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 4.858.224,54 | \$ 6.729.780,57 | \$ 0,00 | \$ 226.729.780,57 |
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 30.81 | 30.81 | 30.81 | 0.07% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.020.165,36 | \$ 11.749.945,93 | \$ 0,00 | \$ 231.749.945,93 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 30.81 | 30.81 | 30.81 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 4.858.224,54 | \$ 16.608.170,48 | \$ 0,00 | \$ 236.608.170,48 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 32.01 | 32.01 | 32.01 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.190.919,94 | \$ 21.799.090,42 | \$ 0,00 | \$ 241.799.090,42 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 32.01 | 32.01 | 32.01 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.190.919,94 | \$ 26.990.010,36 | \$ 0,00 | \$ 246.990.010,36 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 32.01 | 32.01 | 32.01 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.023.470,91 | \$ 32.013.481,27 | \$ 0,00 | \$ 252.013.481,27 |
| 01/10/2016 | 30/10/2016 | 31 | 32.985 | 32.985 | 32.985 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.328.522,09 | \$ 37.342.003,35 | \$ 0,00 | \$ 257.342.003,35 |
| 01/11/2016 | 31/11/2016 | 30 | 32.985 | 32.985 | 32.985 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.156.634,28 | \$ 42.498.637,63 | \$ 0,00 | \$ 262.498.637,63 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 33.51 | 33.51 | 33.51 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.328.522,09 | \$ 47.827.159,72 | \$ 0,00 | \$ 267.827.159,72 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | 28 | 33.51 | 33.51 | 33.51 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.402.199,41 | \$ 53.229.359,12 | \$ 0,00 | \$ 273.229.359,12 |
| 01/02/2017 | 28/02/2017 | 31 | 33.51 | 33.51 | 33.51 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 4.879.405,92 | \$ 58.108.765,04 | \$ 0,00 | \$ 278.108.765,04 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 33.51 | 33.51 | 33.51 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.402.199,41 | \$ 63.510.964,45 | \$ 0,00 | \$ 283.510.964,45 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 33.495 | 33.495 | 33.495 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.225.901,63 | \$ 68.736.866,09 | \$ 0,00 | \$ 288.736.866,09 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 33.495 | 33.495 | 33.495 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.400.098,36 | \$ 74.136.964,44 | \$ 0,00 | \$ 294.136.964,44 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 33.495 | 33.495 | 33.495 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.225.901,63 | \$ 79.362.866,07 | \$ 0,00 | \$ 299.362.866,07 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 32.97 | 32.97 | 32.97 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.326.412,76 | \$ 84.689.278,83 | \$ 0,00 | \$ 304.689.278,83 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 32.97 | 32.97 | 32.97 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.326.412,76 | \$ 90.015.691,59 | \$ 0,00 | \$ 310.015.691,59 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 32.97 | 32.97 | 32.97 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.154.592,99 | \$ 95.170.284,59 | \$ 0,00 | \$ 315.170.284,59 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 31.725 | 31.725 | 31.725 | 0.07% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.150.506,31 | \$ 100.320.790,89 | \$ 0,00 | \$ 320.320.790,89 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 31.44 | 31.44 | 31.44 | 0.07% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 4.945.166,49 | \$ 105.265.957,39 | \$ 0,00 | \$ 325.265.957,39 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 31.155 | 31.155 | 31.155 | 0.07% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.069.416,78 | \$ 110.335.374,16 | \$ 0,00 | \$ 330.335.374,16 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 31.035 | 31.035 | 31.035 | 0.07% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 5.052.300,52 | \$ 115.387.674,68 | \$ 0,00 | \$ 335.387.674,68 |
| 01/02/2018 | 08/02/2018 | 8 | 31.515 | 31.515 | 31.515 | 0.08% | \$ 0,00 | \$ 220.000.000,00 | \$ 1.321.463,74 | \$ 116.709.138,43 | \$ 0,00 | \$ 336.709.138,43 |

| | |
|------------------------|-------------------|
| Capital | \$ 220.000.000,00 |
| Capitales Adicionados | \$ 0,00 |
| Total Capital | \$ 220.000.000,00 |
| Total Interés de plazo | \$ 0,00 |
| Total Interés Mora | \$ 116.709.138,43 |
| Total a pagar | \$ 336.709.138,43 |
| - Abonos | \$ 0,00 |
| Neto a pagar | \$ 336.709.138,43 |

150





151

19 Aprobación
Loo. CCEO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. nueve de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No.1100131030 025 2016 00676 00.

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito que presenta la parte actora (fl.141-149), sin embargo de revisión de la misma y de conformidad con lo previsto por el artículo 446 del C.G.P., se observa que la presente tasación de intereses moratorios no corresponde a la ordenado por auto de mandamiento de pago, ni a lo previsto por la Superintendencia Financiera, por lo que el juzgado procede a modificarla en los términos de la liquidación que se anexa y que forma parte de ésta providencia, para aprobarla definitivamente en la suma de **\$336'709.138.43 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22 fijado hoy 12 marzo de 2018 a la hora de las 8:00 AM

Elsa Marina Páez Páez
Secretaría

22



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, marzo 21 de 2018

SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

EJECUCION CIVIL CTO

12
BOGOTÁ, MARZO 21 DE 2018

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - **RADICACION: 2016 - 0676**
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito solicitar con base en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, dentro del proceso de la referencia y en caso de que el valor de dicho inmueble sea inferior ó igual al valor del crédito le solicito adjudicar el bien al suscrito ejecutante.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Jueces
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha: 23 MAR 2018

Salvador Fajardo

En el número: 4

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Abril cinco de dos mil dieciocho
EXPEDIENTE No. 2016-676-25

Como quiera que la liquidación de costas vista a (folio 69) no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$9.047.400,00. M/cte.

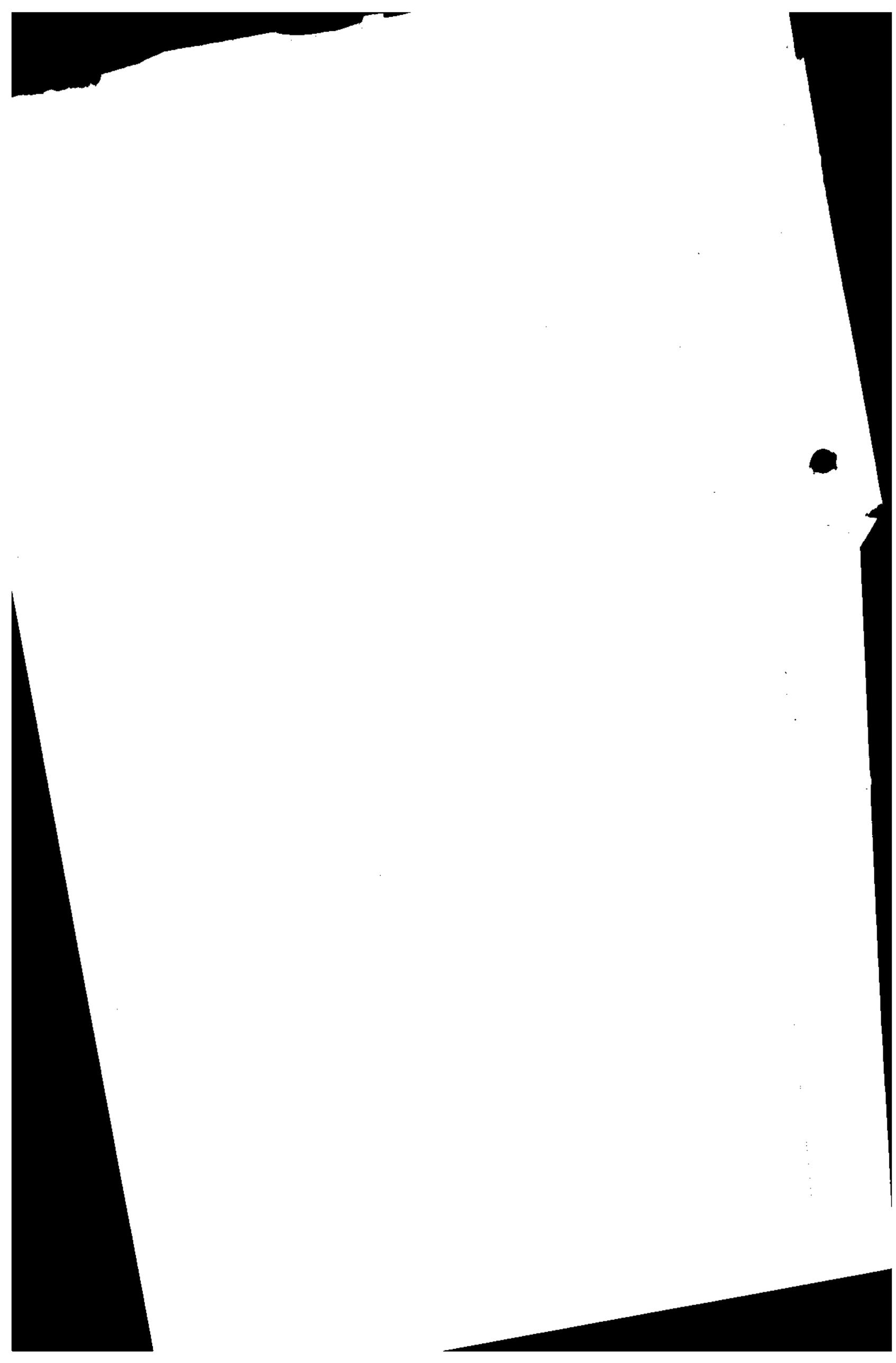
De otra parte, previo a señalar fecha de remate y como quiera que del folio de matrícula No. **50C-213141** figura el Banco Popular como acreedor hipotecario (fol. 49 a 51), se ordena su notificación en los términos del artículo 462 del C.G.P. , y para que haga valer su crédito bien en proceso separado con garantía real o en el que se le cita.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 25 fijado hoy 06 de abril de 2018 a la hora de las 8:00 AM


Elsa Marina Páez Páez
SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

154

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 1

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-04-1974 RADICACIÓN: 1973-087153 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0063TXUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ELIABRIG

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE 7.30 METROS LINEALES CON CARRERA 78 OCCIDENTE 7.30 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 3090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1972 Radicación: 72001042

Doc: ESCRITURA 8959 del 28-12-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

Hipo L can - 22

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73087153

Doc: ESCRITURA 7320 del 05-10-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73095671

Doc: ESCRITURA 8160 del 19-11-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 74009576



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 2

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 269 del 05-02-1974 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86094

Doc: ESCRITURA 4388 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$295,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA INARO S.A

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

X

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86095

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

Hipot 2 can (75)

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

X

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

Can (19)

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1982 Radicación: 8203837

Doc: ESCRITURA 8542 del 09-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,875,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475496

A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

CC# 19165671

X

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 3

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

CC# 41722566 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9130 del 24-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,365,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

A: RONDON DE CORREA MARINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: OFICIO 1224 del 22-08-1983 JUZG 21 C.C.T.O. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ HAMIREZ NUMAEL

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

CC# 41475496

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$365,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1890)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1983 Radicación: 1983-81875

Doc: OFICIO 1243 del 22-08-1983 JUZG 21 C.C.T.O. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 10



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

Hipot 3 can (16)

can (17)

155



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 4

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475498

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 6422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 6422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

VALOR ACTO: \$0

VALOR ACTO: \$2,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Hipotecario
cau. 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 6

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

CC# 21820438 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 28-08-1995 Radicación: 1995-68196

Doc: ESCRITURA 3011 del 31-05-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

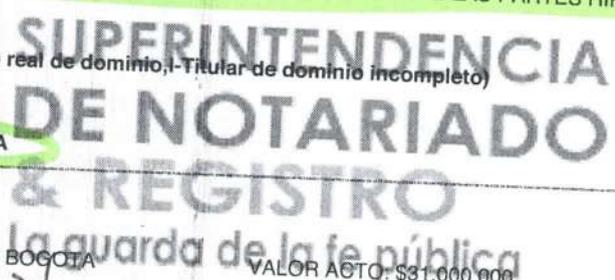
Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA



ANOTACION: Nro 023 Fecha: 28-05-1996 Radicación: 1996-47758

Doc: ESCRITURA 1765 del 19-04-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

CC# 673465

DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

CC# 21820438

A: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

CC# 20019347 X

A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

CC# 39700114 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-85611

Doc: ESCRITURA 5112 del 03-09-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

CC# 20019347

DE: ~~CARDENAS~~ CARDENAS AIDA MATILDE

CC# 39700114

A: MU/OZ MARTIN ERLINDA

CC# 41632308 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-22969

Doc: ESCRITURA 1314 del 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ MARTIN ERLINDA

CC# 41632308 X

A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

CC# 2995282

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

Hopt. 5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 5

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

A: RONDON DE CORREA MARINA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMA EL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

CC# 17032582

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMA EL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 1989-29894

Doc: ESCRITURA 11611 del 17-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10166200

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 43188

Doc: ESCRITURA 2641 del 11-05-1995 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10155200

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

CC# 673465 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

157

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 7

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

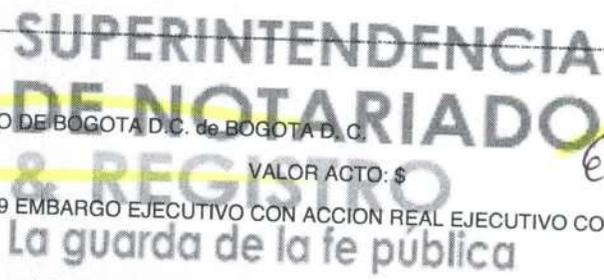
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-83963

Doc: OFICIO 1721 del 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #110013103025201600676



EMB. 75.CC.

EMB

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

CC# 2995282

A: MU/OZ MARTIN ERLINDA

CC# 41632308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2007-11357 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 1 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: |
| NO VALE | | | |
| Anotación Nro: 1 | Nro corrección: 2 | Radicación: | Fecha: |
| NO VALE POR NO CORRESPONDER A ESTE.740&01-70 | | | |
| Anotación Nro: 20 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 09-02-1996 |
| FECHAS CORREGIDAS VALEN COD, OGF AX.10 | | | |
| Anotación Nro: 21 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 13-02-1996 |
| FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE.CDG.GVA.AUXDEL9 | | | |
| Anotación Nro: 27 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2018-11136 | Fecha: 05-06-2018 |
| SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION LEY1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-11136 | | | |



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180630971713557221

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 8

Impreso el 30 de Junio de 2018 a las 07:32:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-412428

FECHA: 30-06-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
?



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CABALLERO

58

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, julio 9 de 2018

SEÑORA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 – 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

OFEJECUCION CIVIL CTO

Señora Juez:

Edm
74295 9-JUL-18 8:59

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito pronunciarme respecto a su auto de abril cinco del presente año, donde manifiesta que previo a señalar fecha de remate y como quiera que del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 figura el Banco Popular como acreedor hipotecario, se ordena su notificación en los términos del artículo 462 del C.G.P para que haga valer su crédito:

- 1-** El aludido crédito hipotecario a favor del Banco Popular registrado en la anotación **No. 001** del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 fue cancelado por voluntad de las partes mediante al escritura pública 3011 del 31 de mayo de 1974, otorgada en la Notaria 5 de Bogotá y por omisión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte no había sido inscrito en ese folio de matrícula inmobiliaria.
- 2-** Previa solicitud de los interesados la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte procedió a realizar el registro omitido, lo que se refleja en la anotación **No. 022** del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141
- 3-** Con base en lo expuesto en los numerales anteriores el gravamen hipotecario a que alude el Despacho en el auto del 5 de abril del presente año quedo cancelado, por lo que no existe inconveniente para señalar fecha de remate.
- 4-** Como prueba de mis afirmaciones anexo certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 de fecha junio 30 de 2018, expedido por la

659

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, donde se refleja en la anotación No. 22 del mismo la cancelación del gravamen a favor del Banco Popular.

Una vez realizado el anterior análisis y con base en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, le solicito muy respetuosamente a su Señoría se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, dentro del proceso de la referencia y en caso de que el valor de dicho inmueble sea inferior ó igual al valor del crédito le solicito adjudicar el bien al suscrito ejecutante.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo: certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria 50C-213141 en 4 folios



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil del
 Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL REGISTRO
 11 JUL 2008

En la fecha

Pasan las diligencias

Exhibidos fijos hechos Reverte

con el anterior escrito

(a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No.14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Agosto dos de dos mil dieciocho

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Previo a señalar fecha de remate, por secretaría **oficiese** a IDÚ y la DIÁN, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Así mismo, por la Oficina de Ejecución Civil requiérase a la Copropiedad P.H., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación, se sirvan informar si los inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-396103 y 50C-396098, presentan deudas con esa Copropiedad, en caso positivo a cuánto asciende la misma. OFÍCIESE.

Finalmente, se tiene por agregado a los autos el certificado de tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 y la información allegada por el apoderado actor, vista a (fls. 154 a 159), que da cuenta de la cancelación de la anotación No. 1 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, reflejada en la anotación No. 22 del referido certificado.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JANNEH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 59 fijado hoy 3 de agosto de 2.018 a la hora de las 8:00 AM</p> <p> Elsa Marina Páez Páez SECRETARIA</p> |
|--|

160



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

161
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 10 DE 2018

INFORME

En la fecha, la suscrita deja constancia que una vez revisada la actuación seguida dentro del EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO C.C. 2.995.282 contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41.632.308, y en aras de dar cumplimiento al inciso segundo de la providencia calendada 2 de agosto de 2018, de la documental obrante en el expediente no se encontró que los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50C-396103 y 50C-396098 se encuentren cautelados en el presente asunto, razón por la cual no fue posible la realización del oficio ordenado,


**ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO VII**



162

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 10 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-AZ1843

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-
CALLE 26 N° 6-27
La ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL CIRCUITO) iniciado por HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO C.C. 2.995.282 contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41.632.308

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 2 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTIN identificada con C.C. 41.632.308, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, se ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 10 DE 2018

OFICIO N°OCCE18-AZ1844

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO C.C. 2.995.282
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41.632.308**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 2 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTIN identificada con C.C. 41.632.308, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, se ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14**

472

Of. Principal
Diagonal: 25G No 95A-55
TEL: 4199292-4722005

PLANILLA PARA LA IMPOSICIÓN DE ENVÍOS

OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD
(Relacionada de Planillas)
NÚMERO DE CONTRATO

NIT

FECHA DE IMPOSICIÓN

CIUDAD DE IMPOSICIÓN

MES

DÍA

BOGOTÁ

AÑO

FORMA DE PAGO (Marque X)

FRANQUICIA CREDITO

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X")

| | | |
|--------------------------|--------------|---------------|
| Normal | Certifica do | Telegrafa |
| EMS | Prioritari o | Nocti express |
| Exportació - Certificado | Exportaci ón | Urgen |
| | Aut. | Certificado |

DEL: _____

SANTOS DE CONSECUENCIA DEL NÚMERO DE PLANILLA

| ORDINAL | DOCUMENTO | PAQUETERIA | CARGA | URBANO | REGIONAL | NACIONAL | TRAYECTO ESPECIAL | INTERNACIONAL | NOMBRE DESTINATARIO | DIRECCION DE DESTINO | CIUDAD DE DESTINO | DEPARTAMENTO / PAIS | PESO EN KG | VALOR DEL ENVIO | CANTIDAD | VALOR DEL SEGURO (TASA 2%) | VALOR DECLARADO (MINIMO \$ 100,000 - MAXIMO \$ 15,000,000) | VALOR TOTAL DEL ENVIO | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------|-----------|------------|-------|--------|----------|----------|-------------------|---------------|---|-------------------------------------|-------------------|---------------------|------------|-----------------|-----------|----------------------------|--|-----------------------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|
| 1 | | | | | | | | | OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL | GRA 6 # 6-91 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 4-1997-1965 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | COPROPIEDAD PH | CLL 163 # 62-95 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 26-2012-80 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-37 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 26-2012-80 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | COPROPIEDAD PH | KR 87C # 22-39 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 13-2002-987 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | COPROPIEDAD PH / EDIFICIO PARQUEADERO Y LOCALES MARIMAR | GRA 38 # 8A-30 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 22-1997-13987 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 11-2010-488 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 13-2002-987 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | COPROPIEDAD PH / EDIFICIO PARQUEADERO Y LOCALES MARIMAR | CLL 9 # 36-93 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 31-1995-9452 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 31-1995-9452 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | COPROPIEDAD PH | DG 85A # 20A-36 YO CLL 85 A # 26-36 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 39-2013-257 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 39-2013-257 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 4-1997-21 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | COPROPIEDAD PH CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DEL PASOQUE ILETAPA PH | CLL 163 # 14C-88 INT3 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 4-1997-21 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 25-2016-636 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | CLL 26 # 6-27 | BOGOTÁ | CUNDINAMARCA | | | | | 22-1997-13987 T6 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| No. TOTAL DE ENVÍOS: | | | | | | | | | | | | | 0 | 0 | \$ | 0 | \$ | 0 | \$ | 0 | \$ | 0 | \$ | 0 | \$ | 0 | \$ | 0 | \$ |

CLIENTE

Con la presente firma certifico bajo juramento que la correspondencia remitida cumple con las condiciones misionales y de peso para el servicio utilizado (franquicia postal, telegráfica) art. 4 resolución 1121 de 2014

Nombre completo del impositor AUTORIZADO:

Firma del impositor

Número de identificación o NIT:

Teléfono:

OFICINA

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA DE 4-72

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS (SIN VALOR DECLARADO)

VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)

VALOR TOTAL DE LOS ENVÍOS



*** NUMERO INTERNO DE RADICADO EXCLUSIVO DEL CLIENTE, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., NO REALIZA NINGÚN TIPO DE SEGUIMIENTO CON ESTE NUMERO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

165

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 10 DE 2018

OFICIO N° OCCES18-AZ1844

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
CARRERA 6 No. 15-32
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-00676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL
CIRCUITO) iniciado por HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO C.C. 2.995.282
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41.632.308**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 2 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficialarle para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación, se sirva informar si la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTIN identificada con C.C. 41.632.308, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, so ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina judicial en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14



DIAN No Radicado 032E2018062597
Fecha 2018-08-15 12:35:27 PM
Remitente JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0



Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, agosto 13 de 2018

Señora
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

166
JF. EJECUCION CIVIL

84278 13-AUG-2018 1425

21

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente de la manera más respetuosa y en aras del principio de la economía procesal me permito solicitarle la corrección del auto proferido por ese Despacho el pasado dos de los corrientes en razón a los siguiente:

- 1- En el párrafo segundo del mencionado auto se ordena requerir a la copropiedad P.H., para que informe si los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-396103 y 50C-396098 presentan deudas con esa copropiedad, situación extraña y confusa ya que haciendo las averiguaciones sobre los mencionados folios de matrícula inmobiliaria corresponden al apartamento 401 ubicado en la calle 45 C # 25-04 de esta ciudad y al garaje 102 de la calle 45 C # 25 - 12 de Bogotá, inmuebles totalmente ajenos al proceso de la referencia, agregado a que el inmueble objeto de la presente ejecución no esta sometido al régimen de copropiedad por no estar ubicado dentro de conjunto cerrado o edificio.
- 2- Con base en lo expuesto, muy respetuosamente le solicito a su Señoría se sirva corregir el auto de agosto dos de los corrientes con el fin de suprimir el párrafo segundo del mismo:
- 3- De la manera más respetuosa también le solicito revisar y coordinar con el funcionario encargado de sustanciar y revisar los procesos, pues el seis de junio del presente año ingresó el proceso al Despacho con una "solicitud de entrega de títulos", actuación ajena al presente proceso y un mes después, julio cinco, se dejo constancia secretarial de que el proceso había entrado al Despacho sin petición alguna, error que es humano y no le veo problema, pero si retarda el trámite del mismo.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuitos de Bogotá D.C.
TRASLADO ART. 110 C.S.P.
En la fecha _____ se fijó el presente traslado
conforme a lo establecido en el art. _____ del
C.C.P. el cual se acordó del _____ del
EJECUCIÓN
MANUEL CAROLINA OBIS CAVALLOPEZ
FUNDACION UNIVERSITARIA GUSTAVO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución de Sentencias
Circuitos de Bogotá D.C.
17 AGO. 2018
En la fecha _____
Pasan las diligencias
Solicitud Crecer auto
El (la) Secretario(a) _____



059348-22-AUG-2018-AM0947-INT.
DIREC. SECCIONAL IMPUESTOS BTA

2018

17 a Bogotá

Correos & A.
168

EJECUCION CIVIL CTO

1-32-244-439-7223

www.dian.gov.co

Bogotá. D.C. 17/08/2018

Jd
08927 23-AUG-18 9:54

DIAC

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Secretario.
Dirección: Carrera 10 No 14 -30 Piso 2
Bogota D.C.
PROCESO: 2016-00676 EJECUTIVO HIPOTECARIO (juzgado de origen 25 civil del circuito)

DE: HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO NIT 2995282

CONTRA: ERLINDA MUÑOZ MARTIN NIT/C.C.41632308

En atención al oficio No.OCCES18-AZ1844 del 8/10/2018, radicado en esta seccional con el No 032E2018062597 de fecha 8/15/2018 y recibido por el firmante el día 16/08/2018

Le informamos que revisado los sistemas de información de la entidad el contribuyente: ERLINDA MUÑOZ MARTIN NIT/C.C. 41632308 **NO está registrado y/o NO figura** en la División de Cobranzas Grupo GIT Secretaria en la Seccional Impuestos de Bogotá a la fecha del 17/08/2018.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Cordialmente.


ERNESTO TRILLO MARCELES
Grupo GIT Secretaria
División Gestión de Cobranzas
Cr 6 No. 15 - 32 Piso 2 A
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 piso 2A° PBX 409 00 09
Código postal 110321

Bogotá 23-08-2018 2:10 PM



STOP
20185760811041
Al responder cite este número

OFEJECUCION CIVIL CTO

81674 28-AUG-'18 9:35

Bogotá D.C., agosto 24 de 2018

Doctora
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
KR 10 14 30 PISO 2.
La Ciudad.

REF. Radicado IDU **20185260856832** del 21/08/2018
OFICIO No. OCCES18-AZ1843
Ejecutivo Hipotecario No. 2016-00676 (juzgado de origen 25 civil circuito)
Iniciado por HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C 2.995.282
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C 41.632.308

Respetada Doctora Mónica Viviana:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual requiere se le informe "si la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTIN, identificada con C.C. 41.632.308, presenta deudas con esa entidad, y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, se ordenó embargo, y a cuando asciende la liquidación de la obligación", esta Subdirección Técnica le precisa lo siguiente:

De conformidad con lo estatuido en el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro que delimita a la Ciudad de Bogotá D.C.

En ese orden de ideas, el Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el Estatuto de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, hoy en día Distrito Capital", establece: Artículo 1. DEFINICIÓN. "La contribución de Valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras. Por plan o conjunto de obras, se entiende aquel que se integra con cualquier clase de obras que por su ubicación, conveniencia de ejecución y posibilidad de utilización complementa los tratamientos de desarrollo,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

José Nabondo

169

IDU

conocer Auto.

MARTINA 28-08-2018: 10:48 AM



STOP

20185760811041

Al responder cite este número

rehabilitación o redesarrollo definidos en el plan de desarrollo vigente, Artículo 2. OBRAS QUE CAUSAN VALORIZACIÓN. "Causan contribución de valorización, las obras de interés público que benefician a la propiedad inmueble que se ejecuten directamente o por delegación por una o más entidades de derechos público, dentro de los límites del Distrito Especial de Bogotá".

Ahora bien, la Contribución de Valorización en Bogotá, se empezó a asignar y cobrar a partir del año 1993, dando aplicación a lo reglamentado en el Acuerdo 16 de 1990, en el cual se desarrolla el concepto de Valorización por Beneficio General y desde esta época hasta la fecha, se han causado una serie de asignaciones de Valorización que han incluido no solamente el cobro por Beneficio General, sino también por Beneficio Local (Acuerdos 23 de 1995, 25 de 1995, 48 de 2001, 180 de 2005, 398 de 2009, 523 de 2013 y Obra por tu Lugar), que tienen como referente principal la georreferenciación de cada predio, con respecto a las distintas zonas de influencia establecidas para distribuir los montos autorizados por el Honorable Consejo de Bogotá.

En este aspecto, es de señalar que la localización geográfica de los inmuebles, es un elemento determinante para efectos de la gestión predial que adelanta este Instituto, en lo que al tema de Valorización se trata, toda vez que las características físicas, topográficas, catastrales y jurídicas, son las que establecen el gravamen de valorización.

Con base en lo planteado anteriormente, es de alta relevancia tener la plena identificación alfanumérica y cartográfica de los predios, frente a los cuales se les requiera obtener información de estado de cuenta, por cuanto la elevada dinámica inmobiliaria de la Ciudad, desencadena una serie de mutaciones catastrales y jurídicas que modifican en un alto porcentaje al titular de dominio de los bienes inmuebles.

Como se puede apreciar, la asignación del gravamen de valorización, se realiza sobre el inmueble y sus obligaciones recaen sobre él, por lo tanto para el pronunciamiento por parte de este Instituto, en beneficio de la calidad de información que requiere su despacho, le solicitamos respetuosamente nos indique alguno de los identificadores prediales del inmueble de su interés, tales como: Folio de Matricula Inmobiliaria, Código Homologado de Identificación Predial – CHIP o Nomenclatura Alfanumérica.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



STOP
20185760811041
Al responder cite este número

Por último, para llevar a feliz término lo anterior, sugerimos que en el próximo escrito, se haga referencia al radicado inicial IDU 20185260856832 del 21/08/2018.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3927, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m de lunes a viernes.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones
Firma mecánica generada en 24-08-2018 03.10 PM

R: Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Profesional Contratista STOP – Ext. 3927

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

(7)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 025 2016 00676 00.

Para resolver, de conformidad con la solicitud a folios 166-167 se excluye la orden al inciso segundo del auto de fecha 02 de agosto de 2018.

De otro lado, como quiera que le asiste razón al apoderado de la parte actora en cuanto a la anotación de fecha del 6 de junio de 2018 de haber ingresado el expediente al despacho, y un mes después, esto es, 05 de julio de 2018 con constancia secretarial que dice "SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA SE LE HIZO INGRESO AL DESPACHO SIN PETICIÓN ALGUNA RAZÓN POR LA CUAL SE DEJA LA MISMA SIN NINGUNA VALIDEZ CONTINUANDO EL EXPEDIENTE A LA LETRA DESDE SU ÚLTIMA ACTUACIÓN – ALBERTO" de manera que se requiere a la secretaría para que de manera diligente y atenta realice las anotaciones dentro del sistema SIGLO XXI, sin que lo anterior perjudique a las partes y reste seguridad jurídica frente a las actuaciones que se dejan en el sistema.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ENCARGO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 65 fijado hoy 31 de agosto de 2018 a las 8:00 am

AP

Elsa Marna Páez Páez
Secretaria



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

172

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C. treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 025 2016 00676 00.

Para resolver, se tiene por agregado a los autos la información remitida por la DIAN.

De otro lado, se hace necesario oficiar al IDU remitiendo lo solicitado en escrito 20185260856832.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 65 fijada hoy 31 de agosto de 2018 a las 8:00 am</p> <p><i>EM</i></p> <p>Elsa Marina Páez Páez Secretaria</p> |
|---|

UPK



173

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

OFICIO No. OCCES18-GB3875

Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ciudad

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL
CIRCUITO) de HÉCTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C. 2995282 contra ERLINDA
MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, y en atención a sus comunicaciones No IDU 20185260856832 de 21 de agosto de 2018 y STOP 20185760811041 de fecha 24 de agosto de 2018, se ordenó oficialrle en el sentido de comunicarle que el bien inmueble de interés en el proceso de la referencia se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No: 50C-213141, código catastral : AA0063TXUH.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales



STOP

20185760912211

Al responder cite este número

175
IDU.

Bogotá D.C., septiembre 20 de 2018

OF. EJECUCION CIVIL CT

Doctora

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

KR 10 14 30 PISO 2.

La Ciudad.

02264 24-SEP-'18 10:26

REF. Radicado IDU 20185260969832 del 14/09/2018
OFICIO No. OCCES18-GB3875 06/09/2018
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25
CIVIL DEL CIRCUITO) de HÉCTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2995282 contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308

Predio: Matrícula inmobiliaria 050C00213141; chip AAA0063TXUH

Respetada Doctora Elsa Marina:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050C00213141 y chip AAA0063TXUH, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 050C00213141 (con deuda):

- Valorización Beneficio General Acuerdo 16 de 1990 y Valorización Beneficio Local Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001, se encuentran canceladas mediante el código de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



STOP

20185760912211

Al responder cite este número

dirección 150780006000270000.

- Valorización Beneficio Local Acuerdos 180 de 2005 Fase I y 398 de 2009, se encuentran canceladas con el sujeto tributo 005614542800000000.
- Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 presenta proceso ejecutivo coactivo No. 826327, de fecha 16-09-2015, por valor de \$854.800,00 y fecha de vencimiento 27-09-2018.

Es necesario aclarar que el predio objeto de esta solicitud se halla por fuera de las zonas de influencia para el cobro de valorización por beneficio local Acuerdo 23 de 1995.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida en nuestra línea telefónica 3386660 o 3445000 Extensión 3933, en horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 20-09-2018 05:08 PM

R: Harland Fabricio Artunduega Santos
E: Pedro Julio Bernal Moreno

Técnico operativo 314-03 - STOP
Técnico operativo 314-03 - STOP. EXT. 3933.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 025-2016-00676
 DE: HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
 CONTRA: ERLINDA MUÑOZ MARTIN

Actualización desde: 9 de febrero de 2018
 Hasta: 28 de septiembre de 2018

CAPITAL \$220.000.000,00

| Periodo | | capital a liquidar | Int. Cte Bcrio | Int. Mora a liquidar | tasa diaria | Dias | Interes Mensual |
|----------------------------|------------|--------------------|----------------|----------------------|-------------|------|-----------------|
| Desde | Hasta | | | | | | |
| 09/02/2018 | 28/02/2018 | 220.000.000 | 21,01 | 31,52 | 0,075 | 20 | 3.303.659,36 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | | 20,68 | 31,02 | 0,074 | 31 | 5.050.159,89 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | | 20,48 | 30,72 | 0,073 | 30 | 4.845.770,19 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | | 20,44 | 30,66 | 0,073 | 31 | 4.998.711,29 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | | 20,28 | 30,42 | 0,073 | 30 | 4.804.193,83 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | | 20,03 | 30,05 | 0,072 | 31 | 4.910.492,02 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | | 19,94 | 29,91 | 0,072 | 31 | 4.891.071,13 |
| 01/09/2018 | 28/09/2018 | | 19,81 | 29,72 | 0,071 | 28 | 4.392.371,90 |
| TOTAL INTERESES MORATORIOS | | | | | | | 37.196.429,58 |

| | |
|---|-----------------------|
| VIENE LIQUIDACION A 8 DE FEBRERO DE 2018 | 336.709.138,43 |
| INTERESES MORATORIOS DEL 9-FEB-18 A 28-SEP-18 | 37.196.429,58 |
| TOTAL LIQUIDACION | 373.905.568,01 |

SON: A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE (\$ 373.905.568,01)

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, octubre 5 de 2018

SEÑORA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa, con base en el numeral 5 del artículo 468 del C.G.P. y demás normas concordantes me permito solicitar a ese Despacho la adjudicación del bien inmueble que respalda el crédito que se esta cobrando por medio del proceso de la referencia sustentando mi petición en los siguientes hechos:

- 1- El bien inmueble garantía de la obligación hipotecaria fue avaluado en \$ 477.942.579,32, según dictamen que fue presentado a ese Juzgado el día 19 de octubre de 2017 y mediante auto de octubre 31 del mismo año el Despacho corrió traslado del mismo a la parte demandada, quien dentro del término legal no presento observaciones al respecto, por lo que quedo en firme
- 2- El 70% del avalúo del inmueble es la suma de \$ 334.559.805,52
- 3- Actualizada la liquidación del crédito a septiembre 28 de 2018, la suma debida por el deudor asciende a \$ 373.905.568,01
- 4- En auto proferido por ese Despacho el pasado 5 de abril del presente año las costas del proceso fueron tasadas en \$ 9.047.400.00.
- 5- De acuerdo al auto decretado por ese Despacho el dos de agosto de 2018 el IDU y la DIAN respondieron negativamente sobre cobros coactivos que adelantan contra la demandada

Como se puede observar, el valor del inmueble objeto de la ejecución es inferior al valor del crédito y de las costas, que ascienden a la suma de \$ 382.952.968,01

Como prueba de mis afirmaciones me permito anexar al presente actualización de la liquidación del crédito que estaba en firme mediante auto del nueve de marzo de 2018, el avalúo del inmueble a que hacemos referencia en el numeral 1 del presente escrito que obra en el expediente, así como las respuestas de la DIAN de agosto 17 de 2018 y del IDU de septiembre 20 del presente año que también obra en autos.

Agregado al anterior, el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y cumplidas las exigencias del Despacho para proceder con la presente solicitud de adjudicación.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo: actualización de la liquidación del crédito en un folio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.
ART. 110 C.G.P.
En la fecha 10 Octubre 2018 se firma el presente documento
con el número de expediente 446
C.G.P. el año 2018 a partir del 11 Octubre 2018
y vence en 16 Octubre 2018
DIANA CAROLINA ORDEZANO LOPEZ
PROFESOR DEL UNIVERSITARIO GRADO 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.
CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL
18 OCT. 2018
En la fecha 18 Octubre 2018
Pasen las diligencias al día 18 Octubre 2018
CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL
(a) Secretario (a) [Signature]



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación No. 1100131030 025 2016 00676 00.

Para resolver, el despacho en primer lugar se abstiene de darle trámite a la liquidación actualizada del crédito en razón a que las únicas oportunidades procesales para actualizar o adicionar la liquidación del crédito, son las previstas en los artículos 461 y 452 del C.G.P., vale decir, cuando se va a cancelar en su integridad la obligación o por virtud de la liquidación pública haya de entregarse dineros producto de ésta al acreedor, razón por la cual el juzgado se abstiene de darle trámite a la liquidación actualizada que se presenta.

En segundo lugar, respecto de la solicitud de "adjudicación del bien inmueble que respalda el crédito", tengase en cuenta que el presente asunto no se inició como "adjudicación o realización de la garantía real" (artículo 467 del C.G.P.), así como tampoco para hacer efectiva la garantía real (art 468 C.G.P) razones por las cuales se niega la solicitud de adjudicación.

NOTIFÍQUESE

Gloria Janneth Ospina González

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 79 Judo hoy 25 de octubre de 2018 a las 8:00 am
EJO
Elsa Marina Paz Pérez
Secretaria

129

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, Octubre 30 de 2018

SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito solicitar con base en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha

21 NOV. 2018
licitud fecha teno to

Pasan las diligencias al despacho con el numeral escrito

(a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

Bogotá D.C., 08 NOV 2018

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fl. 150 y 151) y liquidación de costas (fl. 69 y 153) se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 21 del mes de Noviembre del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fl. 49 a 51), secuestrado (fl. 105 a 108) y avaluado (fl. 113 a 1137, 139 y 140) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| | |
|--|--|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO. | |
| La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>83</u> fijado hoy <u>08 NOV 2018</u> la hora de las 8:00 a.m. | |
| | |
| Elsa marina páez páez Secretaría | |

Rem

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La suscrita Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales, deja constancia que durante el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019 no corrieron términos, debido a que el Edificio Jaramillo Montoya, se encontraba cerrado, por Asambleas Permanentes convocados por los Sindicatos de la Rama Judicial y Vacancia Judicial. Así mismo se informa que la providencia de fecha 8 de noviembre de 2018, la cual debía notificarse en el estado del 9 de noviembre de esa anualidad, corresponde al estado del 14 de Enero de 2019. Impuesto firma,

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

102

O contra

CIVIL 070

ll

19 16:32
i firma, en
presente y
cha y hora
avalúo en
21 de los
del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

PARA AL DESPACHO
11 MAR 2019

En la fecha

Solicitudes fecha Renal

Pasan las diligencias al despacho con el actuator escrito

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil diecinueve

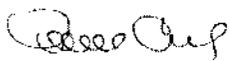
EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha de remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado (fs. 154 a 157) y secuestrado (fl. 105 a 108) dentro del presente proceso, como quiera que el que obra de autos data del 31 de octubre de 2017 visto a folio 139 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy 27 de marzo de 2019 a la hora de las 8:00 AM.</p> <p></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León</p> <p>Secretaría</p> |
|--|



METROSESCASOS

185
www.metroseccasos.com

Bogotá D.C., Marzo 29 de 2019.

Doctor

HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO

Ciudad.

Apreciado Doctor.

De acuerdo con su amable solicitud atentamente nos permitimos remitir el informe del avalúo comercial, del predio ubicado en la Carrera 78 # 63 B 27, Barrio Villa Luz, de la ciudad de Bogotá D.C.

Luego de realizar la visita respectiva, los análisis de la información recolectada y nuestra experiencia, se ha determinado el valor que se relaciona en dicho informe, conforme a sus requerimientos específicos que se detallan en el presente documento.

Dejamos así cumplido el trabajo encargado y quedamos a la espera de poder volver a prestarle nuestros servicios.

Sin otro particular reciban un cordial saludo,

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PÁEZ FAJARDO

Gerente

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metroseccasos@gmail.com
www.metroseccasos.com



METROSESCASOS

AVALUO COMERCIAL

Latitud: 4.6809978360007

Longitud: -74.1096018499999



**CASA DE HABITACIÓN
CARRERA 78 N° 63 B – 27
BARRIO VILLA LUZ
BOGOTA D.C.
SOLICITADO POR
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
MARZO 29 DE 2019**

**CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metrosescasos@gmail.com
www.metrosescasos.com**

INFORMACIÓN BÁSICA

SOLICITANTE

HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 2.995.282

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: Costado occidental de la Carrera 78 entre las calles 63 B y el Parque Villa Luz.

DIRECCIÓN: CARRERA 78 N° 63 B – 27

BARRIO: Villa Luz.

CIUDAD: Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

TIPO DE INMUEBLE

Se trata de una Casa de habitación construida en tres (3) plantas.

BASES DE LA VALUACIÓN

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del bien inmueble, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

ENCARGO VALUATORIO

Determinar el valor comercial del bien inmueble, en el estado actual en que se encuentra jurídicamente, al cual se ha llegado mediante los enfoques o métodos tradicionalmente aceptados.

PREMISAS DE LA VALUACIÓN

De acuerdo a las instrucciones del solicitante, se ha revisado el estado de la construcción y el estado de conservación que presenta.
(Ver anexo fotográfico).

ENFOQUES O MÉTODOS DE VALUACIÓN

De conformidad con la norma internacional, el valuador debe utilizar uno o varios enfoques de valuación, entendiéndose enfoques como las metodologías analíticas generalmente aceptadas.

187

En cuanto a la metodología, que más adelante se detalla, utilizada para la estimación del valor del inmueble, se fundamenta en la aplicación de los siguientes enfoques básicos de valoración:

- Enfoque o Método del Mercado (MarketApproach).
- Enfoque del Costo. (CostApproach).
- Enfoque del ingreso. (IncomeApproach).

Estos enfoques pueden aplicarse y analizarse conjunta o separadamente. De la interpretación y correlación de los estimados de valor aportados por los diferentes enfoques se deriva una conclusión sobre el valor del inmueble, siendo éste el que corresponde a su más alto y mejor uso para la fecha del avalúo.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificados de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50C-213141.

Certificado Catastral expedido el mes de Marzo de 2019.

Copia de la diligencia de secuestro con fecha 2 de Marzo de 2017.

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Marzo de 2019.

FECHA DE VISITA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN
Septiembre de 2017 y Marzo 3 de 2019 verificación exterior y del vecindario.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Marzo 30 de 2019.

FECHA DE APLICACIÓN DEL INFORME VALUATORIO (VIGENCIA)

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición.

Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

ASPECTOS JURÍDICOS

PROPIETARIO
ERLINDA MUÑOZ MARTÍN

TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Según la información consignada en el Certificado de Tradición y libertad aportado por el solicitante, los predios fueron adquiridos mediante la Escritura Pública N° 5112 del 03/09/2008, Notaría 20 de Bogotá. (Anotación Número 23).

MATRICULA INMOBILIARIA

50C-213141.

CEDULA CATASTRAL

EG U 60 78 12

NOTA: La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los mismos.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

SECTOR CATASTRAL VILLA LUZ

Sector tradicional de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales:

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

POR EL NORTE: Calle 66A.

POR EL SUR: Avenida Calle 63.

POR EL ORIENTE: Carreras 77 A y 76 A.

POR EL OCCIDENTE: Transversal 85.

SECTORES CATASTRALES PRÓXIMOS

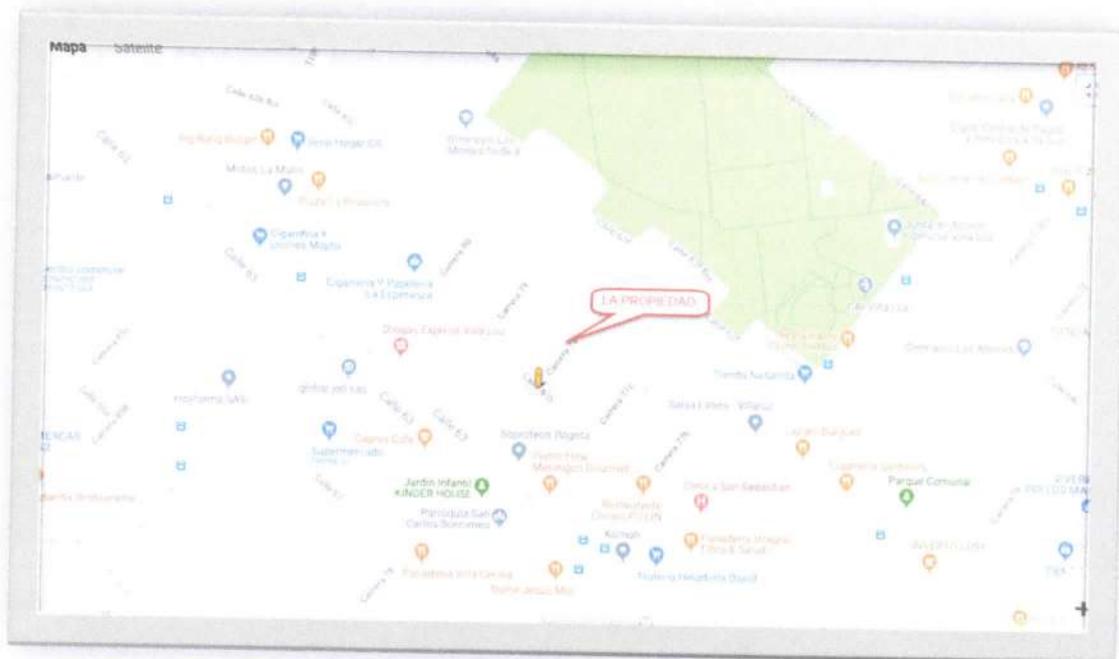
POR EL NORTE: Santa Helenita.

POR EL SUR: Santa Cecilia.

POR EL ORIENTE: El Encanto, El Real.

POR EL OCCIDENTE: Los Álamos.

2
189



190

ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Barrio residencial y comercial de estrato (3) que ha tenido varios cambios arquitectónicos durante los últimos 40 años.

Ostenta una larga oferta de servicios, como supermercados y una cantidad de comercio por su vía principal.

El barrio cuenta con varias nuevas rutas de SITP y buses que sirven a la comunidad, principalmente por la carrera 77, entre la avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali.

En su interior se encuentran las instalaciones del **Club de la Policía Nacional**.

VÍAS DE ACCESO

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón a que cuenta con ejes viales importantes de la ciudad. A continuación relacionamos las vías más importantes del sector:

AVENIDA CIUDAD DE CALI:

Inicia en la calle 159 con carrera 104 entre los barrio Monarca y Turinga va como diagonal 127 y carrera 104, en la localidad de Suba. Desde Bosa y Engativá, es avenida 86 entre la diagonal 91, cerca al Club Los Lagartos hasta la calle 55 sur en Chicalá, para luego terminar

como Transversal 86 y Carrera 84 C en Bosa La Paz hasta el río Tunjuelo, que iría posteriormente en Palestina e Islandia como Carrera 82c y girando al sur en Laureles como Calle 75 sur hasta la frontera con Soacha.

191

AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) (antiguamente Avenida Calle 57) es una vía arterial de la ciudad. Lleva el nombre del botánico e investigador José Celestino Mutis, director de la Expedición Botánica.

Comienza en la localidad de Chapinero, sirve como límite a las localidades de Teusaquillo y de Barrios Unidos, termina en la de Engativá, al occidente de la ciudad.

ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

De conformidad con el Decreto 291 del 26 de junio de 2013, el sector se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3), correspondiente a una clase social media - baja.

Localidad ENGATIVA CHIP AAA0063TXUH. En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado con CHIP arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561454, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994

| ESTRATOS | EN | ESTE | SECTOR |
|-----------------|-----------|-------------|---------------|
| 2..... | 25% | | |
| 3..... | 75% | | |

| TIPO | DE | ACTIVIDAD | URBANÍSTICA |
|------------------|-----------|------------------|--------------------|
| Residencial..... | 60% | | |
| Comercial..... | 20% | | |
| Industrial..... | 20% | | |

PERFIL--INMOBILIARIO

Entre la carrera 100 y la avenida 68 y las calles 63 y 80 la oferta inmobiliaria se centra en casas de dos y tres pisos. En la parte oriental del sector (entre las avenidas Boyacá y 68) los inmuebles cuentan con vías en buen estado y con una organizada actividad urbanística que hace que los inmuebles de estrato 3 ubicados allí tengan acabados y características de estrato 4.

De la carrera 86 hacia el occidente existen una serie de equipamientos comerciales y de servicios, como los ubicados en los barrios García Navas, Los Álamos y Centro de Engativá, que por la falta de planeación en su desarrollo desdibujaron el ambiente netamente residencial del sector.

Por eso, pequeños y medianos edificios, bodegas y depósitos cohabitan en las mismas manzanas con las viviendas familiares. Los terrenos occidentales sin urbanizar fueron destinados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la expansión de Bogotá en los próximos 10 años; los proyectos de vivienda de interés social tendrán prioridad.

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector dispone de las redes instaladas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y gas.

En relación con el espacio público del sector, éste dispone de alumbrado público, vías internas en buen estado de conservación, iluminación y señalización.

El servicio de transporte público urbano al sector es bueno, prestándose el mismo a cualquier lugar de la ciudad.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Departamento: Cundinamarca.

Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.

Clase de suelo: Urbano.

Localidad: Engativá.

UPZ: Santa Cecilia – UPZ 31.

Barrio: Villa Luz.

Reglamentación

Ley 9 de 1989: por el cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

Ley 388 de 1997: por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 190 de 2004 "por medio el cual se compilan las disposiciones para el Ordenamiento Territorial del Distrito Capital"

Decreto 152 de 2006(mayo 12)modificado por el art. 4, decreto distrital 37 de 2011por la cual se reglamenta la unidad de planeamiento zonal (upz) no. 31, Santa Cecilia, ubicada en la localidad de Engativá

UPZ – 31 Santa Cecilia

Sector Normativo: 2.

Área de Actividad: Residencial.

Tratamiento: Consolidación.

Modalidad: Urbanística.

Zona: Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios.

Edificabilidad: A.

Sector de Demanda: B

Subsector de Usos: I.

El decreto 621 de 2006, aclara que le aplica la tipología edificatoria continua a los predios en los cuales se adelanten proyectos de vivienda multifamiliar, así como las demás condiciones de edificabilidad en el Barrio Palermo, de los predios ubicados en el subsector A y las alturas máximas permitidas para las edificaciones (4 pisos para vivienda multifamiliar).

Así como la consolidación actual del sector, la cual corresponde a edificaciones en tipología continua, concluyéndose que no le son aplicables las disposiciones de la tipología aislada a los predios de vivienda multifamiliar del citado Subsector, por cuanto dicha norma impediría el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Sector Normativo: 2

Índice Máximo de Ocupación: 0.7.

Índice Máximo de Construcción: 1,5.

Altura Permitida: 2 Pisos.

Tipología Edificadora: Continua.

Aislamiento Posterior: 4.00 Metros.

Antejardín: 3,5 Metros.

Semisótanos: No se permite.

Voladizos: No se Permite.
Subdivisión Predial: No se permite.

196

ACTIVIDAD EDIFICADORA

La dinámica edificadora del sector es poca, por tratarse de un sector consolidado.

No obstante se observaron algunos proyectos de vivienda multifamiliar al interior del sector.

Nombre Arrayanes de Normandía

Descripción En construcción -- 9 pisos

Nombre Lares 63

Descripción En ventas -- 4 pisos

Nombre World Business Center 2

Descripción Proyecto -- 7 pisos

AL SUR DE LA AV CALLE 63 CON AV BOYACÁ

Nombre Nuestro Bogotá

Descripción En ventas -- 3 pisos

ENTRE LA AV CALLE 63 Y LA AV EL DORADO (EN VECINDARIO RELATIVO)

Nombre Connecta 26

Descripción En construcción -- 8 pisos

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Fuente: Imágenes sinupot.gov.co

TERRENO

UBICACIÓN LOTE KR 78 63 B 27

El predio objeto de avalúo es un predio medianero y se localiza al costado occidental de la Avenida Carrera 78 entre las calles 63 B y 63 F de la actual nomenclatura urbana de la ciudad.

ÁREA DE TERRENO

El terreno tiene un área superficial de Ciento cincuenta y seis metros con cuarenta decímetros de metro cuadrado (156,40 m²)

Fuente: Todas el área relacionada fueron tomadas del Certificado Catastral correspondiente.

LINDEROS

Lote # 12 Manzana 54 Urbanización Villa Luz, Con área De 156.22 Metros Cuadrados Y Linda:

Norte, 21.40 Metros Lineales Con Lote 11 De La Misma Manzana

Sur, 21.40 Metros Lineales Con Lote 13 De La Misma Manzana.

Oriente 7.30 Metros Lineales Con Carrera 78

Occidente 7.30 Metros Lineales Con Lote 19 De La Misma Manzana".-

FORMA Y TOPOGRAFÍA

El lote de terreno tiene forma aproximada a un rectángulo. Cuenta con topografía plana.

CONSTRUCCIÓN

Tiene un área construida aproximada de doscientos setenta y un metros con 32 decímetros de metro cuadrado (271,32 m²) (Tomada del Certificado Catastral de 2019) y consta de lo siguiente:

PRIMER PISO.- Antejardín, garaje doble, hall, sala, comedor, cocina integral, baño social, alcoba y patio cubierto, área de lavandería.

SEGUNDO PISO.- Escalera, hall, cuatro alcobas, 3 de ellas con closet, la principal con baño y baño de alcobas.

Patio o terraza interior cubierta con marquesina y pisos enchapados en cerámica de gres, con escaleras que lo conectan con el patio de ropas del primer nivel.

TERCER NIVEL.- Hall, Alcoba con baño y Closet y en estudio privado.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CONSIDERACIONES GENERALES

19/6

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas anteriormente, a continuación citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

.-La localización general del inmueble objeto de avalúo, en una de las zonas céntricas de la ciudad como lo es el Barrio Villa Luz de la Localidad de Engativá, delimitado por vías arterias de la ciudad como las Avenidas Calle 63, y demás aquí mencionadas.

.-El transporte público al sector se considera bueno, teniendo en cuenta que se dispone del servicio de transporte con rutas que conectan con todas las troncales del sistema. Adicionalmente, por las principales vía transita el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP, con rutas que comunican con el resto de la ciudad con frecuencia de tránsito de 15 a 20 minutos.

.-El sector se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3). Se aclara que el estrato aplica exclusivamente a inmuebles residenciales.

.- Las características físicas de terreno en cuanto a cabida superficial, forma, topografía y linderos generales los cuales son acordes a la prediación del sector.

.- La actividad edificadora en el sector es poca, encontrando construcciones de tipo locativo a las edificaciones ya existentes. De igual forma se observó un proyecto de vivienda multifamiliar en culminación de ventas.

OBRAS QUE IMPACTARÁN POSITIVAMENTE EL SECTOR.

EL (IDRD) – Adelantó mejoras importantes en el Parque del barrio que cambiaron la cara del parque zonal para beneficio de todos.

Una moderna cancha de fútbol sintética, un gimnasio al aire libre y un módulo de juegos infantiles, son los nuevos espacios que disfrutan en la localidad de Engativá, especialmente los habitantes del Barrio Villa Luz, pero especialmente los vecinos inmediatos a éste, como se trata precisamente el Inmueble Avaluado.

Estas canchas están acompañadas de iluminación, gimnasios y juegos al aire libre.

HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

192

LEGALIDAD DE ÁREAS

El área superficial de los globos de terrenos corresponde a las registradas en los documentos suministrados.

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

Los inmuebles objeto de valuación se encuentra en una zona con un impacto ambiental adecuado, debido a su localización geográfica, el cual cuenta con zonas de arborización y zonas verdes.

SEGURIDAD

El sector en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de valuación no presenta problemáticas de seguridad que afecten significativamente su comercialización.

PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de valuación no presenta problemáticas socioeconómicas.

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se observa una mediana oferta y demanda de inmuebles comparables en el sector inmediato de localización.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

.-El valuador no es responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma.

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- .- La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC– mediante Resolución Número Seiscientos Veinte (620) del 23 de Septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.
- .- El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.
- .- Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.

- 1928
- El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.
 - El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.
 - El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación.

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)

Para la presente valuación se declara que sólo existe una relación de servicios profesionales con el solicitante de la valuación, por tanto no existe algún tipo de conflicto de interés.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

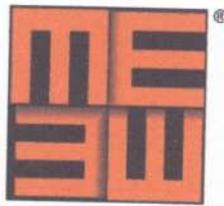
JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie).



METROSCASOS

199
www.metroscasos.com

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia, con la norma y usos similares y alternativamente en sectores comparables. Los datos fueron previamente analizados, clasificados e interpretados.

Se encontraron cuatro (4) ofertas de predios en el sector inmediato al predio objeto de avalúo de similares características, en donde se tiene un rango de valores de \$1.929.825.000 a \$ 2.426.471,00 por m2. La diferencia radica principalmente en que los mayores valores los tienen los predios con mejoras importantes.

El resultado por la técnica Comparativo del Mercado fue de \$ 2.230.752 por m2. De acuerdo con los resultados anteriores, y dado el grado de dispersión no se consideró cien por ciento confiable.

Por lo anterior se consultaron los Valores de Referencia, considerados por los entes gubernativos para el sector = \$ **2.400.000,00**, M2

VALOR DE REFERENCIA POR M2 = \$ 2.400.000

OTRAS FUENTES:

- Código Fincaraiz: 3544949 – Precio m2 \$ 2.321.429,00 M2 DATO 1
- Código Fincaraiz: 4411989 - Precio m2: \$ 1.929.825,00 M2 DATO 2
- Código Fincaraiz: 4041375 - Precio m2 \$ 2.426.471,00 M2 DATO 3
- Código Fincaraiz: 4236742 - Precio m2 \$ 2.245.283,00 M2 DATO 4

SUMATORIA = 8.923.008 / 4 = \$ 2.230.752

VALOR DE REFERENCIA \$ 2.400.000

SUMATORIA \$ 4.630.752 / 2 = \$ 2.315.376,00

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metroscasos@gmail.com
www.metroscasos.com



METROSESCASOS

MENOS MARGEN DE NEGOCIABILIDAD (10%) - (231.537) = \$
2.083.838,00 EL M2 X 271,32 M2 = \$ 565.386.926,00

AVALUO:

A RAZÓN DE \$ 2.083.838,00 EL M2 EL M2. X 271,32 M2 = \$
565.386.926,00

**AVALUO A LA FECHA 31 DE MARZO DE 2019 DE LA CASA DE
HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B 27, BARRIO
VILLA LUZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

ES DE:

**QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES
TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS
VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 565.386.926,00) M/C.**

VIGENCIA DEL AVALÚO: En concordancia con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas de los inmuebles evaluados no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Bogotá D.C., Marzo 29 de 2019.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO
AVALUADOR

Reg, Av. 2.992.677 / 00 - 0026

Reg. Av. Sic. 01-046398

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS
Cel. 311-5224948 - 317-6811004
metrosescasos@gmail.com
www.metrosescasos.com

200
www.metrosescasos.com

ARCHIVO FOTOGRAFICO
Se adjunta solo con el fin de ver algunos aspectos generales del bien.

201



202

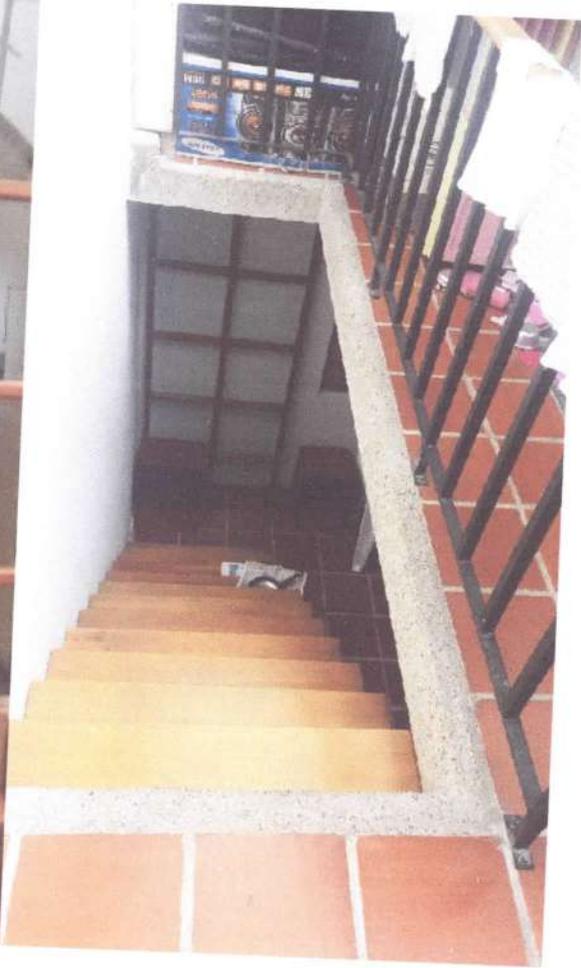




203



204



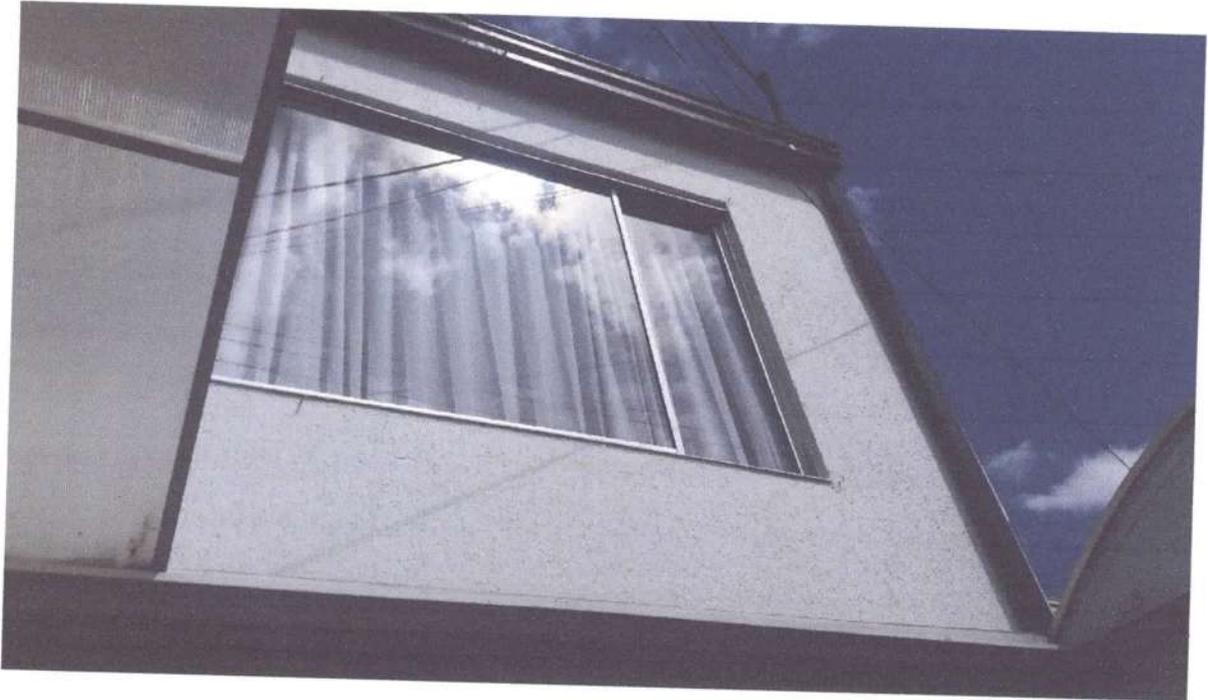




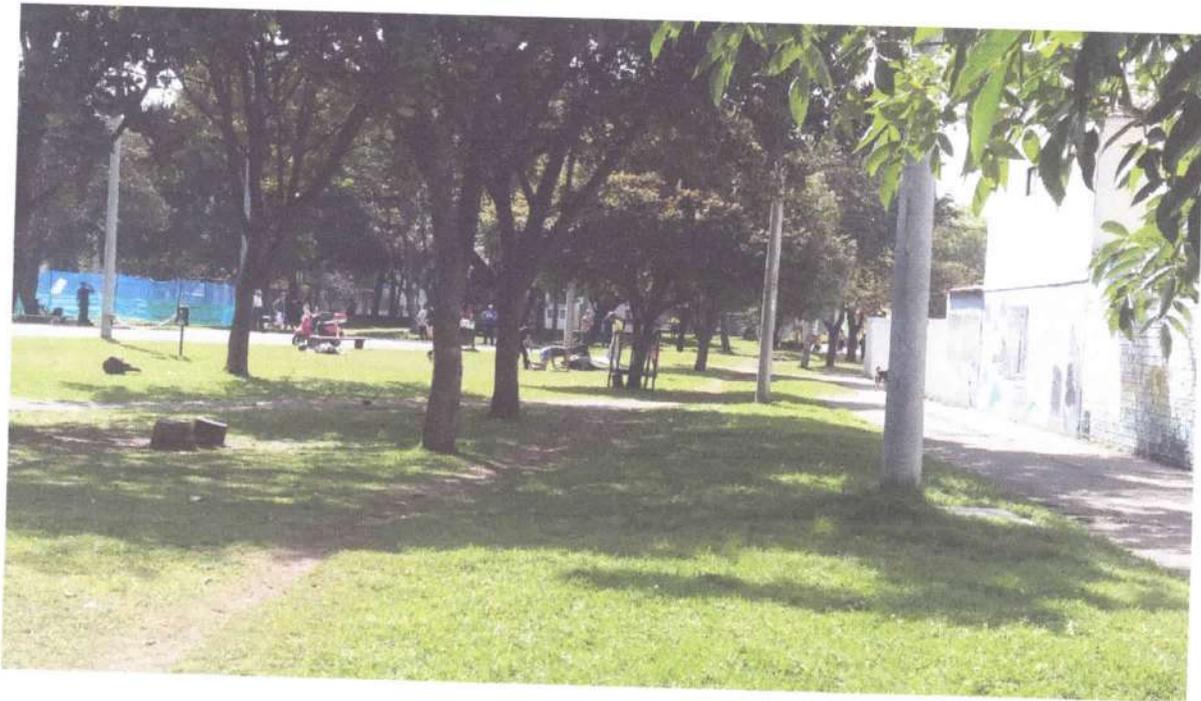
205



206



PARQUE DEL BARRIO EN REESTRUCTURACION – CONECTA DIRECTAMENTE CON LA VIA SOBRE LA CUAL ESTA EL INMUEBLE MATERIA DE AVALUO



Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 01-046398- -000 000 Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 23/08/2013

Doctor(a)

PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO

NO CIUDAD CUNDINAMARCA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

| IDENTIFICACION | |
|---------------------------|--|
| 1. PERSONA NATURAL | |
| Nombre | PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO |
| Documento de Identidad | 2992677 |
| Dirección | CARRERA 8 A 153 51 INT 8 APTO 502 BOGOTA |
| Ciudad | NO CIUDAD |
| Region | CUNDINAMARCA |
| Pais | COLOMBIA |
| Teléfono | 7517857 |
| Celular | 3176811004 |
| Correo Electrónico | cico94@gmail.com |
| Profesional | SI |
| Profesión | ADMON DE EMPRESAS |
| Experiencia en años | 36 |

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

208

| | |
|------------------------|---|
| 1. INMUEBLES URBANOS** | 1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS** |
| 2. INMUEBLES RURALES** | 1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 11. POZOS** |

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co

24



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Página: 2 de 3

Radicación No.:

27/03/19

301152 *209*

| Información jurídica | | | | | |
|--------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | ERLINDA MU/OZ MARTIN | C | 41632308 | | N |
| Total de propietarios: 1 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 5112 | 03/09/2008 | SANTA FE DE | 20 | 050C00213141 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78 63B 27 - Código postal 111071

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 78 60 27 FECHA:11/08/2004

Código de sector catastral:

005614 54 28 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

EG U 60 78 12

CHIP: AAA0063TXUH

Número Predial 110010156101400540028000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción |
| 156.40 | 271.32 |

Información Económica

| Años | Valor avalúo | Año de vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$393,282,000 | 2019 |
| 2 | \$397,084,000 | 2018 |
| 3 | \$303,030,000 | 2017 |
| 4 | \$274,511,000 | 2016 |
| 5 | \$273,586,000 | 2015 |
| 6 | \$204,035,000 | 2014 |
| 7 | \$183,670,000 | 2013 |
| 8 | \$171,897,000 | 2012 |
| 9 | \$145,325,000 | 2011 |
| 10 | \$138,727,000 | 2010 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 064CBC9DC521

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ZAF
210

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, abril 3 de 2019

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

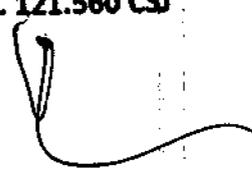
REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de acuerdo al auto proferido por ese Despacho el pasado 26 de marzo del presente año, me permito allegar anexo al presente en 24 folios el avalúo actualizado a la fecha, correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, realizado por un profesional especializado en la materia.

De la misma manera anexo la certificación catastral del inmueble en cuestión expedida por la oficina de catastro distrital.

Cordialmente,


HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ


Anexo lo anunciado en 25 folios



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Corte de Ejecución Civil del
Departamento de Bogotá D.C.

CENTRAL AL DESPACHO

En la fecha

05 ABR. 2019

Pasan las diligencias en despacho con el anterior escrito

(a) Secretario (a)

211

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Abril doce de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016 – 671 j.o. 25

Previo a resolver, por el perito contratado por la parte demandante acredítese su idoneidad (aspecto que es materia de Apreciación del dictamen art. 232 C.G.P.) y experiencia con las declaraciones e informaciones que consagra el art. 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 24, fijado hoy 22 Abril 2019, a la hora de las 8:00 a.m.

Viviana Andrea Cubillos León
Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

212

LUIS FRANCISCO PÁEZ FAJARDO

*- Lugar y Fecha de Nacimiento:
Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 1952
Res: Calle 151 # 8 - 84 Casa 6
Tel : 7517857
Teléfono: 3176811004
e-mail: metrosproductivos@gmail.com
Bogotá D.C., - Colombia*

PERFIL PROFESIONAL

He dedicado Cuarenta (40) años a la actividad de Corretaje Inmobiliaria como profesional independiente, con perfil de líder, ético y responsable, con resultados demostrables. Me relaciono a altos niveles jerárquicos de decisión en los que me desenvuelvo con naturalidad y eficiencia, siendo una de mis fortalezas las relaciones públicas.

Soy hábil en el manejo de información, elaboración y utilización de bases de datos, puesta en marcha e implementación de programas de mercadeo, correo directo, publicidad y tramitología inmobiliaria la que conozco a profundidad.

Negocios de cuantía superior a los 75 mil millones de pesos han sido adelantados por mí con, Grupo Ardila Lulle, Universidad de la Sabana, y otros particulares cuya reserva me obliga.

EXPERIENCIA LABORAL

LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO

Corredor Inmobiliario Independiente

Firma Registrada: METROS ESCASOS S.A.S. HOY METROS PRODUCTIVOS S.A.S.

Oficina: Carrera 55 A No 188 - 28 Int 2 Apto 403 Bogota

Tel Cel 3176811004

2010 hasta la actualidad

**CORRETAJE INMOBILIARIO Y COMERCIAL E.U.
Y/O LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO**
Corredor Inmobiliario Independiente
Gerente Propietario - Miembro de "Camalonjas"
De 2001 - 2010

INFORMADORA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA LTDA
Corretaje Inmobiliario, Avalúos
Gerente – Propietario
Junio de 1992 a Diciembre de 2000

COMPAÑÍA DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASESORIAS CICASA.
Corretaje Inmobiliario, Administración de Inmuebles, Avalúos.
Gerente – Propietario
De enero de 1984 - A Noviembre de 1992

KÚPS LTDA
Kuhne Páez y Segura LTDA.
REPRESENTACIONES DE HONDA Y DE YAMAHA
De 1982 – A 1983
Bogotá D.C.

CICO LTDA
Compañía Interamericana de Comercio
COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES
REPRESENTANTE DE DRIMEX DE LOS E.E.U.U.
Gerente – Propietario
Julio de 1979 a Febrero de 1981
Bogotá D.C.

BANCO DE LA REPÚBLICA
Marzo de 1976 a Enero de 1978
Analista de Estadísticas

Revisor Nacional de créditos BIRF – BID y BANCO MUNDIAL para el Fondo Financiero Agropecuario.

TUBOS MOORE S.A.

Enero de 1974 a Febrero de 1976

Jefe de Inventarios

Analista Nacional de Ventas

INDUSTRIAS FORESTALES S.A.

Km. 30 AUT. CENTRAL DEL NORTE

Enero de 1973 a Diciembre de 1973

Auxiliar de Oficinas

FORMACION ACADEMICA

Administración de Empresas

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Bogotá, D, C

1973 - 1976

Secundaria

Colegio San Viator

1.966 – 1.972

Primaria

Colegio Simón Bolívar- Chía

1.959 – 1.965

Otros Estudios

CURSO DE ESTADÍSTICA APLICADA

Banco De La República

Departamento De Investigaciones Económicas

Bogotá. D.C.

Febrero de 1.976 – Octubre de 1.977

f
214

4
2/5

REFERENCIAS

Doctor: ENRIQUE BAYER TAMAYO
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Gerente de Proyectos Corporativos
Tel: 8615555 Ext 1006.

Doctor: ANDRÉS LOPEZ JARAMILLO
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Director Arquitectura y Bienes Raíces
Tel: 3760030 Bogotá.

Ing. JUAN FERNANDO BAUTISTA FRADERA
Teléfono: 3 20 21 55 Cel 3115544683

La presente se expide a solicitud del Doctor HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, de nuestro portafolio de clientes de Avalúos, a quien desde hace ya varios años prestamos nuestros servicios en tal sentido.

He sido informado que un Juzgado de la República en cabeza de su Juez, requeriría una hoja de vida para conocer de alguna manera mi experiencia profesional como Corredor Inmobiliario pero también como Avaluador, actividad ésta última que ejerzo desde hace unos 25 años, no como principal sino en aquellos casos en que los honorarios pudieran alcanzar un monto superior, dado el tiempo y la responsabilidad que éstos demandan.

En el caso particular del Doctor García, nuestra asesoría en este sentido obedece principalmente a que se trata de una persona con quienes hemos adelantado negociaciones de importante cuantía no solo para él o su familia, sino también desde cargos de asesoría que ha ejercido para terceros.

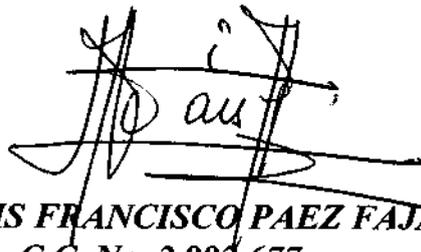
Con el mayor respeto por la dignidad de quien así lo haya requerido, pongo a sus órdenes mi hoja de vida dedicada al ejercicio profesional Inmobiliario desde hace 40 años ininterrumpidos, y sólo con el deseo de satisfacer su requerimiento, puedo manifestarle que durante los últimos 3 años he presentado ante entes Fiduciarios de primer orden avalúos de propiedades que individualmente han alcanzado Avalúos de (\$78.575.800.075,00) M/C

246

- \$ 13.857.132.977,00 - \$ 82.589.142.420,00 M/C , sin que por fortuna me hayan sido objetados o glosados.

Lo anterior solamente para ilustrar de alguna manera mi ejercicio en ese sentido, y desde luego con humildad profesional nada jactanciosa, mucho menos tratándose del dignatario a quien irá dirigida, para quien desde este documento expreso mi respeto por tan alta dignidad.

Atento servidor



LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO
C.C. No. 2.992.677

Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 01-046398- -000 000 Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 23/08/2013

Doctor(a)

PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO

NO CIUDAD CUNDINAMARCA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

| IDENTIFICACION | |
|------------------------|--|
| 1. PERSONA NATURAL | |
| Nombre | PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO |
| Documento de Identidad | 2992677 |
| Dirección | CARRERA 8 A 153 51 INT 8 APTO 502 BOGOTA |
| Ciudad | NO CIUDAD |
| Region | CUNDINAMARCA |
| Pais | COLOMBIA |
| Teléfono | 7517857 |
| Celular | 3176811004 |
| Correo Electrónico | cico94@gmail.com |
| Profesional | SI |
| Profesión | ADMON DE EMPRESAS |
| Experiencia en años | 36 |

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

7
2/8

| | |
|------------------------|---|
| 1. INMUEBLES URBANOS** | 1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS** |
| 2. INMUEBLES RURALES** | 1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 11. POZOS** |

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co



CAMALONJAS NACIONAL

“LONJA DE LONJAS”

CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES
E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
No.S0009474 CAMARA DE COMERCIO-98 NIT 830-056-284-7
Entidad sin Ánimo de Lucro

REGISTRO DE AVALUADOR NACIONAL

(Decreto 1420 de 1998)

PRIVADO DE LONJA

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE
CAMALONJAS NACIONAL

CERTIFICA QUE:

El Avaluador afiliado y con Registro de Avaluador nacional en esta Lonja: LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO, con Cedula de Ciudadanía No. 2.992.677 de Chia, cuenta con REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR DE CAMALONJAS NACIONAL No. 2'992.677/00-00026 el cual está Vigente hasta el 3 de Mayo de 2018. Además posee el REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR (R.N.A.) oficial de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.I.C., No. 01-046398.

La vigencia del registro de esta Lonja, se debe renovar periódicamente y por estar vigente, podrá bajo su autonomía, y control a disponer de este número de Registro de Avaluador Nacional, bajo su responsabilidad, honestidad y cumplimiento, además bajo los aspectos del Decreto 1420 de 1998 para desarrollar su actividad avaluadora en Colombia. Por su idoneidad y especialidad avaluadora según Registro y archivo, puede desarrollar el ejercicio profesional en AVALÚOS: URBANOS, RURALES, ESPECIALES, AMBIENTALES, DE EQUIPOS INDUSTRIALES, DE MAQUINARIA PESADA, DE EMPRESA, DE CANON DE ARRENDAMIENTOS, DE PLUSVALIA DE VEHICULOS. Con un desarrollo profesional avaluadora de 28 años. Su experiencia y enfoque de actualización en cursos de avalúo aportada, le da la idoneidad necesaria para estar vinculado en esta Lonja.

NOTA: Revisada la Documentación interna en esta organización, se observó que ha realizado Seminarios de actualización en Avalúos: Urbanos, Rurales, Propiedad Horizontal, Efecto Plusvalía, Ambientales, de Vehículos, con intensidad de 56, 48, 48, 28, 36, y 21 horas respectivamente.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado a los 19 días del mes de Diciembre de 2017, Para fines personales, como avaluador que ha estado agremiado en esta Lonja y acreditar experiencia.

Cordialmente,


GERMAN JOSE CARRILLO

Vicepresidente de Aspecto Técnicos y Legal de Camalonnjas Nacional.

c.c. Carpeta Archivo del Afiliado

Bogotá D.C., Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 611, Teléfono 3340757 3103234790
Ibagué Tolima: Calle 12 No. 2-81 Of 211 Tel 2636754 3103234790
CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Guali, Bogotá, Occidente, Meta y Orinoquía
e-mail: camalonnjas@yahoo.com; victoravaluos@yahoo.es

7
2019

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, marzo 30 de 2019

SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 – 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el auto del día doce de los corrientes de la manera más respetuosa me permito hacer las siguientes precisiones:

1- El Señor Luis Francisco Paez Fajardo, quien realizo la actualización del avalúo tiene experiencia en el sector inmobiliario de aproximadamente cuarenta años, durante los cuales ha realizado negocios inmobiliarios y avalúos para diferentes sectores, empresas y personas naturales, siendo gran conocedor de la materia tal como se consigna en su curriculum el cual anexo al presente escrito.

2- El avalúo inicial entregado a ese Despacho el pasado 19 de octubre de 2017 fue elaborado por el mismo profesional y en esa oportunidad el Juzgado no solicito acreditación del perito ni cuestiono las declaraciones e informaciones contenidas en el mismo, si no que en auto del 31 de octubre de ese año corrió traslado al ejecutado de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

3- En esta oportunidad se recurrió a la actualización del avalúo del inmueble contratando con el mismo profesional especializado que lo hizo inicialmente para seguir en la misma línea de coherencia y transparencia utilizando la misma metodología usada anteriormente que es la que indican las practicas en esta materia.

4- Es importante aclarar que el perito contratado, en oportunidades anteriores ha realizado otros avalúos en procesos judiciales que no han sido objetados ni cuestionados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal de Ejecución Civil del
Circuito de Bogotá D.C.

ORDEN DE EJECUCIÓN
06 MAYO 2019

En la fecha

David Camacho
Pasan las diligencias de ley

(a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Mayo catorce de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Para resolver, cumplido con lo ordenado por auto del 12 de abril de 2019 visto a folio 211, del avalúo **actualizado** del inmueble embargado (fl. 49 a 51) y secuestrado (fl. 105 a 108) que asciende a la suma de **\$565.386.926,00 m/cte**, **CORRÁSELE TRASLADO** a la parte demandada por el término de **tres (3) días** conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Bogotá D.C. Mayo catorce de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Para resolver, cumplido con lo ordenado por auto del 12 de abril de 2019 visto a folio 211, del avalúo actualizado del inmueble embargado (fl. 49 a 51) y secuestrado (fl. 105 a 108) que asciende a la suma de \$565.386.926,00 m/cte, CORRÁSELE TRASLADO a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo prevé el art. 444 del C.G.P.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31 fijado hoy 15 Mayo 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 31 fijado hoy 15 Mayo 2019 a la hora de las 8:00 a.m

222

TRASLADO
AJAJ



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 23 JUL 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el fin de ser escrito.

El(ta) Secretario(a), Término Vencido

(A)

223

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, Julio 16 de 2019

SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar con base en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, y cumplido lo ordenado por su Señoría en autos de marzo 26 y abril 12 de 2019, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

OF. EJECUCION CIVIL CT

th

47465 19-JUL-'19 8:44



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Consejo de la Asamblea
Judicial del Poder Público
de Boyacá para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
23 JUL 2019

Señalada la hora de despacho
Pasará el expediente al despacho con el número de despacho

El/la Secretario(a). *Solicita fecha y hora Remate*

(2) *✓*

JEP
24 Julio

224

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

De: Correspondencia IDU <correspondencia@idu.gov.co>
Enviado el: jueves, 01 de agosto de 2019 05:51 p.m.
Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA
Asunto: RADICACION 20195760794701 AGOSTO 1 DE 2019
Datos adjuntos: 20195760794701.pdf

1 de agosto de 2019

Remito para su conocimiento respuesta al radicado 20195260913012

Cordialmente.

Correspondencia - Gestión Documental

Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 N° 6-27 Código Postal 110311
Teléfono: (57) (1) 3445000 PBX 3386660 ext. 1105



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien le envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

OP.EJECUCIO...
31
2019 5760794701

225



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORALDÍA



STOP

20195760794701

Al responder cite este número

Bogotá D.C., julio 31 de 2019

Doctora

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEON

Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias.

KR 10 14 30 PISO 2

cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: Radicado **IDU 20195260913012** de 29/07/2019

OFICIO No. OCCES19- AM00877 de 18/07/2019

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0349 (JUZGADO DE ORIGEN 33 CIVIL

CIRCUITO) INICIADO POR MAURICIO RUIZ PAYAN C.C. 16.735.995

CONTRA ALMONACID BAYARDO GONZÁLEZ C.C. 80.758.201.

Respetada Doctora Viviana Andrea:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20457291** y código catastral **AAA0202LTCX**, esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20457291 (Con Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



X Contrata 05 08-2019. 8-23 de...

766



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDE
MARIO GUSTAVO ESCOBAR



STOP
20195760794701

Al responder cite este número

| |
|---|
| CHIP AAA0202LTCX – MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20457291 |
| ESTADOS DE CUENTA |

| Valorización Beneficio General | Valorización Beneficio Local | | | |
|---|---|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|
| AC. 16 DE 1990 | AC. 25 DE 1995 AC. 48 DE 2001 | AC. 180 DE 2005 FASE I | AC. 523 DE 2013 | AC. 724 DE 2018 |
| CANCELADA CON CODIGO DE DIRECCION | CANCELADAS CON CODIGOS DE DIRECCION | CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO | CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO | CON DEUDA SUJETO TRIBUTO |
| 170460014610250000 | 170460014500870000 170460014500870010 | 00910430DM00112003 | 009104300400212003 | 009104300400212003 |

Para el Acuerdo 724 de 2018 el inmueble se encuentra con deuda por cinco millones trescientos sesenta y tres mil pesos (\$ 5.363.000.00), con fecha de corte 27 de diciembre de 2019.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

José Antonio Velandia Clavijo
Subdirector Técnico de Operaciones

Firma mecánica generada en 31-07-2019 04:45 PM
R Myriam Rodríguez González
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre

Profesional Contratista STOP
Técnico Contratista STOP

Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311-110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

227

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 150 y 151) y liquidación de costas (fls. 69 y 153) se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 24 del mes de Octubre del año 2019, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 154 a 157), secuestrado (fls. 105 a 108) y avaluado (fls. 222) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55 fijado hoy 13 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM.</p> <p><i>Viviana Andrea Cubillos León</i></p> <p>Viviana Andrea Cubillos León Secretaria</p> |
|---|

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., doce de agosto de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Para resolver, se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de la partes, y, para los efectos a que hay lugar, la respuesta dada por el IDU, vista a (fls. 224 a 226) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 55
fijado hoy 13 de agosto de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

228

etc .
230

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, octubre 21 de 2019

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de acuerdo al auto proferido por ese Despacho el pasado 12 de agosto del presente año, me permito remitirle un cd que contiene la descripción, cabida y linderos del inmueble objeto del remate a realizarse el próximo jueves 24 de los corrientes dentro del proceso de la referencia.

Es importante anotar que estos datos reposan dentro del expediente en la escritura pública No. 1314 de marzo 12 de 2013, contentiva de la hipoteca constituida por la demandada a favor del ejecutante.

Cordialmente,

zfm
2019 OCT 21 11:27
CORREO ELECTRONICO
CORTESIA

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo un
Cd de datos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 1

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

EMBAR

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 02-04-1974 RADICACIÓN: 1973-087153 CON: DOCUMENTO DE: 12-02-1974 CODIGO CATASTRAL: AAA0063TXUHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE #12 MANZANA 54 URBANIZACION VILLA LUZ, CON AREA DE 156.22 METROS CUADRADOS Y LINDA: NORTE, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 11 DE LA MISMA MANZANA SUR, 21.40 METROS LINEALES CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA ORIENTE 7.30 METROS LINEALES CON CARRERA 78 OCCIDENTE 7.30 METROS LINEALES CON LOTE 19 DE LA MISMA MANZANA

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

tipo Predio: URBANO

2) KR 78 63B 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 78 60-27 LOTE 12 MANZANA 54 NRS. 60-29 URBANIZACION VILLA LUZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 3090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1972 Radicación: 72001042

Doc: ESCRITURA 8959 del 28-12-1971 NOTARIA 5. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$5,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

A: BANCO POPULAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73087153

Doc: ESCRITURA 7320 del 05-10-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 73095671

Doc: ESCRITURA 8160 del 19-11-1973 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION LINDEROS GENERALES ADQUISICION PROTOCOLIZACION CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-02-1974 Radicación: 74009576



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 2

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 269 del 05-02-1974 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ADICION PROTOCOLIZACION PERMISO CONSTRUCCION Y VENTA ESC. 7320 ESTE Y 448 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86094

Doc: ESCRITURA 4388 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$295,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA INARO S.A

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582 X

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-11-1974 Radicación: 1974-86095

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-11-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4389 del 18-07-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582 X

DE: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-01-1982 Radicación: 8203837

Doc: ESCRITURA 8542 del 09-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,875,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

CC# 17032582

DE: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 41475496

A: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

CC# 19165671 X

232



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 3

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 41722566 X

A: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-1982 Radicación:

VALOR ACTO: \$1,365,000

Doc: ESCRITURA 9130 del 24-12-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO GACHARNA ALFONSO

DE: MOSCOSO DE BAQUERO LUZ ALBA

A: RONDON DE CORREA MARINA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
CC# 19165671
CC# 41722566
CC# 27922627 X
la guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-10-1982 Radicación: 1982-87281

VALOR ACTO: \$0

Doc: OFICIO 1224 del 08-10-1982 JUZG 21 C.C.TO. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

CC# 41475496

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

VALOR ACTO: \$365,000

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1989 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA (ARTICULO 42 LEY 95 DE 1890)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-03-1983 Radicación: 1983-26992

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 8289 del 24-11-1982 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-09-1983 Radicación: 1983-81875

VALOR ACTO: \$0

Doc: OFICIO 1243 del 22-08-1983 JUZG 21 C.C.TO. de BOGOTA

Se cancela anotación No: 10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Pagina 4

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: OROZCO CUELLAR WILLIAM ROMULO

A: RIOS DE GONZALEZ LUZ MARINA

CC# 17032582

CC# 41475496

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 8422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON DE CORREA MARINA

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 27922627

CC# 10166200 X

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 28-02-1984 Radicación: 6422052

Doc: ESCRITURA 546 del 13-02-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

A: CORPRACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETRO

CC# 10166200 X

VALOR ACTO: \$2,000,000

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: RONDON DE CORREA MARINA

CC# 27922627 X

VALOR ACTO: \$0

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 29-02-1984 Radicación: 8422618

Doc: ESCRITURA 583 del 25-01-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VALOR ACTO: \$0

223



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matricula: 50C-213141

Pagina 5

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 27922627 X

A: RONDON DE CORREA MARINA

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

VALOR ACTO: \$200,000

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS



CC# 17032582

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-03-1984 Radicación: 8427648

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 1179 del 13-02-1984 NOTARIA 5 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

CC# 17032582

A: GONZALEZ RAMIREZ NUMAEL

A: RIOS RODRIGUEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 03-05-1989 Radicación: 1989-29694

VALOR ACTO: \$2,000,000

Doc: ESCRITURA 11611 del 17-11-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

CC# 10166200

A: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-06-1995 Radicación: 43188

VALOR ACTO: \$26,000,000

Doc: ESCRITURA 2641 del 11-05-1995 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO PACHECO JORGE ENRIQUE

CC# 10155200

A: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

CC# 673465 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 6

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

CC# 21820438 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 28-08-1995 Radicación: 1995-68196

Doc: ESCRITURA 3011 del 31-05-1974 NOTARIA 5 de BOGOTA D.C

Se cancela anotación No. 1

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 28-05-1996 Radicación: 1996-47758

Doc: ESCRITURA 1765 del 19-04-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$31,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ATEHORTUA CARLOS ENRIQUE

DE: TORO DE ATEHORTUA MARIA SOFIA

A: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

A: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

CC# 673465

CC# 21820438

CC# 20019347 X

CC# 39700114 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-08-2009 Radicación: 2009-85611

Doc: ESCRITURA 5112 del 03-09-2008 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE DIAZ MATILDE

DE: DIAZ CARDENAS AIDA MATILDE

A: MUOZ MARTIN ERLINDA

VALOR ACTO: \$100,000,000

CC# 20019347

CC# 39700114

CC# 41632308 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 14-03-2013 Radicación: 2013-22969

Doc: ESCRITURA 1314 del 12-03-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUOZ MARTIN ERLINDA

A: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

VALOR ACTO: \$

CC# 41632308 X

CC# 2995282

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 17-06-2016 Radicación: 2016-47677

La guarda de la fe publica

234



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 7

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 4411 del 15-06-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 07-10-2016 Radicación: 2016-83963

Doc: OFICIO 1721 del 03-10-2016 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO #110013103025201600676

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA SARMIENTO HECTOR EDUARDO

CC# 2995282

CC# 41632308 X

A: MU/OZ MARTIN ERLINDA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2007-11357 | Fecha: 18-08-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro: 1 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: |
| NO VALE | | | |
| Anotación Nro: 1 | Nro corrección: 2 | Radicación: | Fecha: |
| NO VALE POR NO CORRESPONDER A ESTE.740&01-70 | | | |
| Anotación Nro: 20 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 09-02-1996 |
| CANTAS CORREGIDAS VALEN COD. OGF AX.10 | | | |
| Anotación Nro: 21 | Nro corrección: 1 | Radicación: | Fecha: 13-02-1996 |
| FECHA DE ESCRITURA CORREGIDA VALE.CDG.GVA.AUXDEL9 | | | |
| Anotación Nro: 27 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2018-11136 | Fecha: 05-06-2018 |
| SE INCLUYE ANOTACION POR OMISION LEY1579/12 ART. 59 AUXDE101 C2018-11136 | | | |

...
...
...
...
...
...
...
...
...



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191003626224135955

Nro Matrícula: 50C-213141

Página 8

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 05:11:16 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-856275

FECHA: 03-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

235

**PUBLICACION AVISO REMATE – AVISO
ARTICULO 450 C.G.P.**

- **DEMANDANTE:** HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO - C.C. 2.995.282
- **DEMANDADO:** ERLINDA MUÑOZ MARTIN - C.C. 41.632.308
- **JUZGADO:** 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
- **PROCESO:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
- **FECHA Y HORA DE LA LICITACION:** JUEVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.
- **BIENES MATERIA DEL REMATE:** UNA CASA UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B - 27 DE BOGOTA
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50C-213141
- **CEDULA CATASTRAL:** EG U 60 78 12
- **AVALUO:** \$ 565.386.926.00 (100 %)
- **VALOR BASE DE LA LICITACION:** 70% EQUIVALENTE A \$ 395.770.848.20
- **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A \$ 226.154.770.40
- **CONSIGNACION POSTORES:** CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES # 110012031800 - CODIGO: 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
- **NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE:** 2016 - 0676
- **SECUESTRE:** LOREN JURIDICOS S.A.S. (DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS) CALLE 18 No. 6 - 47 OFICINA 704 - TELEFONO: 4586510 - 311 2805301
- **PERIODICO:** EL NUEVO SIGLO & EMISORA

COPIA
2016 OCT 24

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 29 SEP 2019 Hora: 3:07 pm

Stella Suárez P.

Stella Suárez y/o Andrés Mayorga
C.C. 51.794.906 C.C. 1073.599.003

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-09-30 11:07:55
N°T 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4sh92

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



235

**PUBLICACION AVISO REMATE – AVISO
ARTICULO 450 C.G.P.**

- **DEMANDANTE:** HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO - C.C. 2.995.282
- **DEMANDADO:** ERLINDA MUÑOZ MARTIN - C.C. 41.632.308
- **JUZGADO:** 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
- **PROCESO:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
- **FECHA Y HORA DE LA LICITACION:** JUEVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.
- **BIENES MATERIA DEL REMATE:** UNA CASA UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B – 27 DE BOGOTA
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50C-213141
- **CEDULA CATASTRAL:** EG U 60 78 12
- **AVALUO:** \$ 565.386.926.00 (100 %)
- **VALOR BASE DE LA LICITACION:** 70% EQUIVALENTE A \$ 395.770.848.20
- **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALUO DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A \$ 226.154.770.40
- **CONSIGNACION POSTORES:** CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES # 110012031800 – CODIGO: 110013403000 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
- **NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE:** 2016 - 0676
- **SECUESTRE:** LOREN JURIDICOS S.A.S. (DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS) CALLE 18 No. 6 – 47 OFICINA 704 - TELEFONO: 4586510 - 311 2805301
- **PERIODICO:** EL NUEVO SIGLO & EMISORA

2016 OCT 24 10:00 AM
CARRERA 78 # 63 B - 27 BOGOTA

CERTIFICACIÓN RADIAL 

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá, D.C, certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 29 SEP 2019 Hora: 3:27 pm

Stella Suárez P.

Stella Suárez y/o Andrés Mayorga
C.C. 51.794.906 C.C. 1073.599.003

Notaria 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CON FIRMA REGISTRADA**

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.
CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

SUAREZ PARDO MARIA STELLA
Identificado con C.C. 51794906

QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.
Bogotá D.C., 2019-09-30 11:07:55
N°T 4148



Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4sh92

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR / DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE 2019

EL ESPECTADOR

| DEMANDANTE | DEMANDADO | JUZGADO | PROCESO | FECHA Y HORA APERTURA LICITACION | BIENES MATERIA DEL REMATE | IDENTIFICACION DEL INMUEBLE N° MATRÍCULA INMOBILIARIA | DIRECCION | VALOR AMALIO | VALOR BASE LIQUIDACION | PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA | NUMERO EXPEDIENTE | DATOS DEL SEQUESTRE |
|--|--|---|--|--|--|---|---|--|--|--|-------------------|--|
| HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO - C.C. 2.995.282 | DA Y YERUSA OCHOA, RAFAEL HERRERO VERONICA QUEVEDA | 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA | EJECUTIVO CONTINUIDAD DEL TITULO HIPOTECARIO | MIÉVES VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M. | UNA CASA | MATRÍCULA INMOBILIARIA: SOC. CIVIL, CENILLA CASABLANCA, 65 U 80 78 12 | UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B-27 DE BOGOTÁ D.C. | \$ 565.986.926,00 (00%) | 70% EJECUTIVO VALIENTE A \$ 395.770.848,20 | 40% DEL AMALIO DEL INMUEBLE EQUIVALENTE A \$276.541.770,40 CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIALES #1007030800-CODIGO 1000103400500 DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ | 2016-0616 | LOREN JURDITOS S.A.S (GUANA INCELA) AVELLANEDA, CARRERA CALLE B N° 6-47 OFICINA 704- TELÉFONO 6585910- 311 2805301 |
| TEODILDE BERNAL DE BELARANO | ALBERTO ALEXANDER BERNAL - ALBERTO BERNAL VERJANO TINA FABRIEL BEJARANO BERNAL - MOSES BEJARANO BERNAL | 10° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | DIVISORIO | 30 DE OCTUBRE DE 2019 HORA 3:30 PM la cual inicia una hora antes | LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA con una cabida de ciento noventa y un metros con cincuenta y dos centímetros de metro cuadrado (91,52 m2) | Folio de matrícula inmobiliaria No. 505-4015307 de la oficina de registro de instrumentos públicos zona sur Chip AAA00042H2M cédula Casera BS U 485 821 | Ubicada en la ciudad de Bogotá | \$ 420.500.000 | \$ 294.350.000 | \$ 168.200.000 | 500015001500201 | JOSE RAFAEL HERRERA ANCHARRA CUB no 15-73 OFICINA 1002 TEL 315178541 |
| LUZ CARMEN TORO SÁENZ C.C. # 21.231.021 | MARAF DEL CARMEN SANTOAGO ROMERO (C.C. # 21.188.382) | JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (MEVA) | EJECUTIVO HIPOTECARIO | 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 2 P.M. | LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, DISTINGUIDO COMO CARRERA 18 "N" No. 25 "N" -82-86 MANZANA "F" CASA # 10, BARRIO DOS MIL EN VILLAVICENCIO | INSCRITO EN EL FOJO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 220-18881 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO - MEVA | LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA, DISTINGUIDO COMO CARRERA 18 "N" No. 25 "N" -82-86 MANZANA "F" CASA # 10, BARRIO DOS MIL EN VILLAVICENCIO | EL AMALIO DEL INMUEBLE ES DE \$180.570.000 | (70%) DEL AMALIO = \$126.399.000 | (40%) DEL AMALIO = \$72.159.600 | 5000131031001 | LUZ MARY CARRERA TELEFONO 310 790 07 88. CALLE 19 # 2-03 BARRIO VILLA NEVES VILLAVICENCIO |
| LUZ MARY MONTORO FIGUEROA | LUZETH MARIJE SANTANA HERNANDEZ | JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - JUZGADO ORGÁNICO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA | 16 DE OCTUBRE 2019, 11:00 AM | BIEN INMUEBLE | 50N-2015107 | CALLE 190 # 58 A 14 | \$ 250.252.500 | \$ 175.176.750 | 40% \$ 70.070.700 | 100014003032 | ADOLFO JUDICIAL SAS DIRECCION: DG-77 88 # 123 A BS CASA 34 BOGOTÁ TELEFONO: 319554548 |
| MARGARITA GALICIA GUTIERREZ | CONDOPINHO SENDERO DEL SOL PH | Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá | Proceso Ejecutivo | Octubre 17 de 2019, 9:00 A.M. | El bien inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en el Condominio Sendero del Sol del Municipio de Graneros - Cundinamarca. Lote | Identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 501-74658 y la Cédula Catastral No. | El bien inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en el Condominio Sendero | Cincuenta millones (50.000.000) mil quinientos pesos | 70% \$35.024.000,00 | 40% del remate \$20.015.760,00 | 2015-0179 | ANA CAROLINA MARGOLSA Gil, residente en la Calle 23 No. 10A-12 Primer Piso, de Bogotá D.C. Teléfono: 3075990089 |

EL ESPECTADOR
S.A.
560-6

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

HT

237

Bogotá, octubre 4 de 2019

Señora
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de acuerdo al auto proferido por ese Despacho el pasado 12 de agosto del presente año, en concordancia con el artículo 450 de la ley 1564 de 2012, me permito allegar copia de la página 92 del diario El Espectador que circulo el pasado domingo 29 de septiembre del año en curso, en la que se hizo la publicación ordenada, así como la certificación radial del anuncio correspondiente al remate que nos ocupa y el certificado de tradición y propiedad del inmueble objeto de la diligencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá, Zona Norte el día 3 de los corrientes.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO

C.C. 2.995.282 de Chía

T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 6 folios

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
DDA: ERLINDA MUÑOZ MARTÍNEZ
PROCESO ORIGINARIO DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 11001-3103-025-2016-00676-00

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora previamente señalada en auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), no se llevara a cabo la diligencia de remate por la siguiente razón:

PRIMERO. Con fecha 24 de octubre de 2019 se radicó ante la Oficina de Ejecución de Sentencias la información que remite el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, en la que comunica, que el día 23 de octubre de 2019 se admitió la solicitud de trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante presentada por la señora Erlinda Muñoz Martínez.

SEGUNDO: Por la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, se realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido en el **artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2019

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**
C.C. N° 41.632.308 de Bogotá

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **18 de octubre de 2019**, la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **23 de octubre de 2019**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que el deudor cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandu Bogotá
PBX: 467 4545

1



CENTRO DE CONCILIACIÓN

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, identificada con **C. C. N°41.632.308** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **19 de noviembre de 2019 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro tramite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,



ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Conciliadora en Insolvencia

FALFUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN**CENTRO DE CONCILIACIÓN**D.P. 24 OCT
Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho 241

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ.-**ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIORAD: **2016-0676**Demandante: **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO**Demandada: **ERLINDA MUÑOZ MARTIN****C.C. N° 41.632.308 de Bogotá**

OFEJECUCION CIVIL CTO

3F

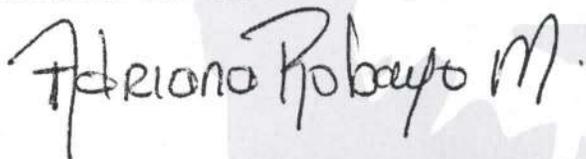
34251 24-OCT-2019 8:03

ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52316615 Con T. P. N° 284.281 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliador del dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **41.632.308 de Bogotá**, fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **23 de octubre de 2019** conforme a la solicitud de fecha **18 de octubre de 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2016-0676** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO** y como demandada **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

**ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA**
Conciliadora en Insolvencia**FAL**FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del DerechoCarrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandu Bogotá
PBX: 467 4545



República de Colombia
Poder Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 5 NOV 2019

En la fecha:

se en las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Secretario: *Jd. Arpender preso*

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., 7 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Para resolver, admitida la solicitud de negociación de deudas natural no comerciante incoada por la demandada Erlinda Muñoz Martín, ante el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, el 23 de octubre de 2019, el despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 545 del C.G.P., suspende el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 77 fijado hoy 08 NOV 2019 de 2.019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Viviana Andrea Cubillos León
Secretaria

242

Sus pda
Procesos

CENTRO DE CONCILIACIÓN

243

Señor

**JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
BOGOTÁ.-**

ORIGEN: JUEZ 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

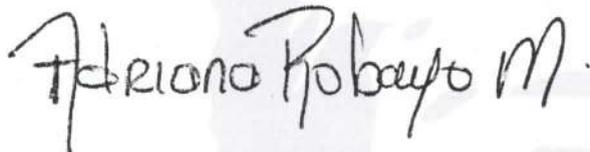
Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD: **2016-0676**Demandante: **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO**Demandada: **ERLINDA MUÑOZ MARTIN****C.C. N° 41.632.308 de Bogotá**

ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 52316615 Con T. P. N° 284.281 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliadora dentro del trámite de la referencia, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **41.632.308 de Bogotá**, le fue aceptada la solicitud de **DESISTIMIENTO** del procedimiento de negociación de deudas al que hubiere sido aceptado mediante **DECISIÓN de fecha 23 de octubre de 2019** conforme a la solicitud de fecha **18 de octubre de 2019**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, continuar con el Proceso Ejecutivo Hipotecario RAD. **2016-0676** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO** y como demandada **ERLINDA MUÑOZ MARTIN**. Se anexa copia de la constancia de **DESISTIMIENTO** al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

**ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA**
Conciliadora en Insolvencia

FALFUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN**CENTRO DE CONCILIACIÓN**Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho *2017*FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.
Centro de Conciliación Inmobiliario
(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)**CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE**

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52316615 y Tarjeta Profesional de Abogada No. 284281 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliadora de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora ERLINDA MUÑOZ MARTIN

COMPARECIERON:

ERLINDA MUÑOZ MARTIN, Por medio Apoderado Especial, el doctor JULIO CESAR HERNANDEZ JAUREGUI C.C. 80048511 y portador de la T.P. 256.692 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en audiencia

ACREEDORES

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. Por medio de su Apoderada Especial, la doctora OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES C.C. 51.564.563 y portador de la T.P. 77.598 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en audiencia

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO. C.C. 2.995.282, Acompañado de su Apoderada Judicial, la Doctora DIANA MILENA JIMENEZ HURTADO C.C. 33.367.893 de Tunja y portadora de la T.P. 158.945 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en audiencia

NO COMPARECIO

BLANCA NYDIA ABRIL BOCACHICA. (ACREEDORA), A pesar de estar debidamente notificado.

LAURA STEPHANIE BOADA CORONADO (ACREEDORA), A pesar de estar debidamente notificado.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA (ACREEDOR), A pesar de estar debidamente notificado. Sin embargo, solicito por medio de correo electrónico, aplazamiento de la audiencia para recaudar el total de las acreencias.

En virtud a las consideraciones presentadas en audiencia por parte de los acreedores y en presencia de ellos, el Apoderado de la Deudora solicita a viva voz el desistimiento de trámite de insolvencia

Por tal motivo se acepta el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicada el 18 de octubre de 2019 aceptada el 23 de octubre de 2019, fijando como fecha de AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS el día de hoy.

Bogotá, 19 de noviembre de 2019, 12:30 p.m.

Adriana Robayo M.
ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA
Abogada Conciliadora

FAL | FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLNwww.ccinmobiliario.com**VIGILADO** Por el Ministerio de Justicia y del DerechoCarrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandu Bogotá
PBX: 467 4545

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, noviembre 20 de 2019

SEÑORA
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito remitirle la solicitud del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln para que se **CONTINUE CON EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA REFERENCIA**, así como la **CONSTANCIA DE DESISTIMIENTO DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, donde la demandada había solicitado el trámite de negociación de deudas, el cual fue desistido por su abogado ya que se le hizo ver que la estructura de este rayaba con el campo penal por las contradicciones e inexactitudes que allí plasmaron.

Con base en lo anterior y a lo dispuesto en el Código General del Proceso muy respetuosamente le solicito a su Señoría que nuevamente se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, dentro del proceso de la referencia, que había sido fijada para el pasado 24 de octubre del presente año y fue suspendida en virtud de la mencionada solicitud de insolvencia en detrimento del suscrito acreedor, por lo que ruego al Despacho se tenga en cuenta esta circunstancia para que dentro de las posibilidades y la legalidad se fije una pronta fecha de remate .

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Noviembre 29 NOV 2019

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Para resolver, se tiene por agregada a los autos, y para los efectos a que hay lugar la información de "desistimiento de la solicitud del procedimiento de negociación de deudas" (fl. 243, 244) que le fuera admitida a la demandada el 18 de octubre de 2019 por la Fundación Abraham Lincoln Centro de Conciliación.

Por lo anterior **se reanuda** el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA YANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 82 fijado hoy 2 DIC 2019 a la hora de las 8:00 a.m

Viviana Andrea Cubillos León
Viviana Andrea Cubillos León
Secretaría

246

Resuelto Por

245

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, noviembre 20 de 2019

SEÑORA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

0FEJECUCION CIVIL 010

48328 5-DEC-19 16:24

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito solicitarle nuevamente y de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del Proceso se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, la que había sido fijada para el pasado 24 de octubre del presente año y fue suspendida en virtud de una solicitud de insolvencia en detrimento del suscrito acreedor, por lo que ruego al Despacho se tenga en cuenta esta circunstancia para que dentro de las posibilidades y la legalidad se fije una pronta fecha de remate. 1hr

Es importante anotar que mediante auto del 29 de noviembre del presente año ese Despacho reanudo el trámite del proceso y obvio resolver la solicitud que había realizado el suscrito en el mismo sentido de fijar fecha de remate en escrito del 20 de noviembre del presente año.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

República de Colombia
Del Poder Judicial
Circuito de Ejecución para los Jueces
Civiles • Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
11 DIC 2019

Fecha de la Fecha: _____
El presente documento se dirige al Despacho con el anterior en el día _____
Firma y Fecha: *[Signature]* Fecha recibida: _____

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidación de crédito (fls. 150 y 151) y liquidación de costas (fls. 69 y 153) se señala la hora de las 3:00 p.m. del día 24 del mes de JUNIO del año 2020, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble embargado (fls. 231 a 234), secuestrado (fls. 105 a 108) y avaluado (fls. 222) dentro del presente proceso.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias** para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 88 fijado hoy 19 de diciembre de 2019 a la hora de las 8:00 AM.

Viviana Andrea Cubillos León

Secretaria

248

249

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, julio 15 de 2020

SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Email: 01ejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 – 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito solicitar nuevamente y con base en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, que mediante auto del 18 de diciembre de 2019 había sido fijado para el día 24 de junio del presente año a las 3:00 p.m., diligencia que no se pudo llevar a cabo con motivo de la suspensión de términos decretada por la pandemia que nos viene afectando.

Para efectos de cualquier comunicación o notificación por parte de ese Juzgado, reitero que mi correo electrónico es: hegarcias@gmail.com y m número de teléfono es: 304 – 6235197.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/09/2020 18:42

Para: Eduardo García <hegarcias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2733-2020, Entidad o Señor(a): HECTOR EDUARDO GARCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD NUEVA FECHA DE REMATE----OPA

De: Eduardo García <hegarcias@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2020 21:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C

Señora

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

Señora Juez:

De la manera más atenta y de acuerdo a las disposiciones legales expedidas que implementaron el estado de pandemia, me permito remitir anexo el memorial de solicitud para que se fije la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia.

Es importante anotar que el pasado 15 de los corrientes se envió el presente escrito al correo electrónico de ese Juzgado (j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde respondieron:

"Buenas tardes,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Lo anterior en cumplimiento del art. 21 de la Ley 1755 de 2015.

El correo para recepción de memoriales y agendar citas es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co"

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá"

Mucho le agradezco a ese Despacho se sirva confirmar el recibo del mencionado escrito.

Cordialmente,

**HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO.
C.C. 2.995.282**

251

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

Bogotá D.C. quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Para resolver, y ante las circunstancias de excepcionalidad que son de público conocimiento, con el objeto de garantizar la igualdad de acceso de todos los interesados a las diligencias de remate de conformidad con el art. 452 del C.G.P., se debe señalar:

Que a pesar de contemplar el Decreto 806/2020 que las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán, nada se dijo sobre la **seguridad digital** de estas audiencias, donde se pueden presentar diversos riesgos tecnológicos que tendrían consecuencias directas sobre la legalidad de la audiencia celebrada por estos medios, en la que se debe preservar la confidencialidad (en los datos de acceso a la plataforma por el derecho a la intimidad), integridad y autenticidad de las piezas procesales.

En el marco de la seguridad digital considera éste despacho, que los protocolos con el expediente digitalizado o al menos escaneado, con el Banco Agrario, con las ofertas encriptadas, con la publicidad debida en el aviso de remate, con la conectividad, con los mecanismos de autenticación digital dispuestos en el marco de los servicios ciudadanos digitales por parte del Ministerio de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, o contra el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, son indispensables para adelantar las diligencias de remate.

Finalmente, con fecha de 07 de septiembre de 2020 por citación del Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Administrativa, se adelantó una reunión con los Juzgados Civiles Municipales y de Circuito de Ejecución de Bogotá, en la que se acordó la formación de grupos académicos y tecnológicos para realizar un protocolo de procedimiento para la práctica específica de las audiencias de remate, con lo cual una vez se implemente la tecnología necesaria, éste despacho proveerá la nueva fecha y hora de la subasta. La capacitación continuará el 16 de septiembre/2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSBINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 26 fijado hoy **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, octubre 15 de 2020

SEÑORA

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Email: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO contra
ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 – 0676 – SOLICITUD FECHA DE REMATE
ORIGEN: JUZGADO 25

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito solicitarle nuevamente y con base en el artículo 448 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y con avalúo en firme, la que se ha venido posponiendo por diferentes motivos en perjuicio del acreedor, por lo que ruego al Despacho se tenga en cuenta esta circunstancia para que dentro de las posibilidades y la legalidad se fije una pronta fecha de remate.

Para efectos de cualquier comunicación o notificación por parte de ese Juzgado, reitero que mi correo electrónico es: hegarcias@gmail.com y mi número de teléfono es: 304 – 6235197

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chia
T.P. 121.560 CSJ

El 2020
15/10/20
hwt

253

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/10/2020 21:47

Para: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4379-2020, Entidad o Señor(a): EDUARDO GARCÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:55

Para: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-1632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:55

Para: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C

Buenos días,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

Téngase en cuenta lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20-1 632 de 2020 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogota D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN.
RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C

Señora

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

Señora Juez:

De la manera más respetuosa y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito remitir anexo el memorial de solicitud para que se fije la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia en un folio.

Cualquier comunicación, aviso o notificación por parte de ese Despacho lo recibiré en el Email: hegarcias@gmail.com. y/o en el teléfono celular: 304 - 6235 197

Mucho le agradezco a ese Despacho se sirva confirmar el recibo del mencionado escrito.

Cordialmente,

**HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO.
C.C. 2.995.282
T.P.A. 121.560 CSJ**

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. seis de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso como quiera que el que obra de autos data de mayo de 2019 (fl.222).

NOTIFÍQUESE

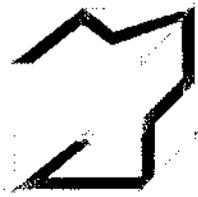
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 41_ fijado hoy **nueve de noviembre de 2020**_ a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



METROS PRODUCTIVOS

256

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2020.

Doctor
HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
Ciudad.
Apreciado Doctor.

De acuerdo a su amable solicitud atentamente nos permitimos remitir el informe del Avalúo Comercial, del predio ubicado en la Carrera 78 # 63 B 27, Barrio Villa Luz, de la ciudad de Bogotá D.C.

Luego de realizar la visita respectiva, los análisis de la información recolectada y nuestra experiencia, se ha determinado el valor que se relaciona en este informe, conforme a los requerimientos específicos que se detallan en el presente Avalúo.

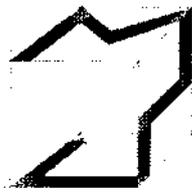
Dejamos así cumplido el trabajo encomendado Sin otro particular reciba nuestro cordial saludo.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO

Gerente

Tel.: 3176811004



METROS PRODUCTIVOS

AVALUO COMERCIAL

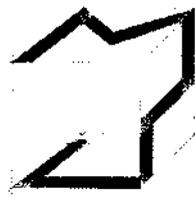
Latitud: 4.6809978360007
Longitud: -74.1096018499999



**CASA DE HABITACIÓN
CARRERA 78 N° 63 B – 27
BARRIO VILLA LUZ
BOGOTA D.C.
SOLICITADO POR
HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
NOVIEMBRE 20 DE 2020**

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

INFORMACIÓN BÁSICA

SOLICITANTE

HECTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO
CÉDULA DE CIUDADANÍA 2.995.282

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

UBICACIÓN: Costado occidental de la Carrera 78 entre las calles 63 B y el Parque Villa Luz.

DIRECCIÓN: CARRERA 78 N° 63 B – 27

BARRIO: Villa Luz.

CIUDAD: Bogotá D.C.

DEPARTAMENTO: Cundinamarca.

TIPO DE INMUEBLE

Se trata de una Casa de habitación construida en tres (3) plantas.

BASES DE LA VALUACIÓN

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del bien inmueble, entendiéndose por éste el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

ENCARGO VALUATORIO

Determinar el valor comercial del bien inmueble, en el estado actual en que se encuentra jurídicamente, al cual se ha llegado mediante los enfoques o métodos tradicionalmente aceptados.

PREMISAS DE LA VALUACIÓN

De acuerdo a las instrucciones del solicitante, se ha revisado el estado de la construcción y el estado de conservación que presenta.
(Ver anexo fotográfico).

ENFOQUES O MÉTODOS DE VALUACIÓN

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE ÁREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

De conformidad con la norma internacional, el valuador debe utilizar uno o varios enfoques de valuación, entendiendo enfoques como las metodologías analíticas generalmente aceptadas.

En cuanto a la metodología, que más adelante se detalla, utilizada para la estimación del valor del inmueble, se fundamenta en la aplicación de los siguientes enfoques básicos de valoración:

- Enfoque o Método del Mercado (Market Approach).
- Enfoque del Costo. (Cost Approach).
- Enfoque del ingreso. (Income Approach).

Estos enfoques pueden aplicarse y analizarse conjunta o separadamente. De la interpretación y correlación de los estimados de valor aportados por los diferentes enfoques se deriva una conclusión sobre el valor del inmueble, siendo éste el que corresponde a su más alto y mejor uso para la fecha del avalúo.

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificados de Tradición y Libertad de la Matrícula Inmobiliaria 50C-213141.

Factura Impuesto Predial Unificado 2020.

Copia de la diligencia de secuestro con fecha 2 de Marzo de 2017.

FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Noviembre 20 de 2020.

FECHA DE VISITA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE VALUACIÓN

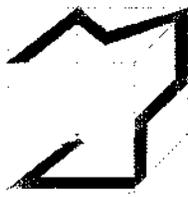
Septiembre de 2017 y Noviembre 3 de 2020 verificación exterior y del vecindario.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Noviembre 20 de 2020.

FECHA DE APLICACIÓN DEL INFORME VALUATORIO (VIGENCIA)

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición.



METROS PRODUCTIVOS

Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

ASPECTOS JURÍDICOS

PROPIETARIO

ERLINDA MUÑOZ MARTÍN

TÍTULO DE ADQUISICIÓN

Según la información consignada en el Certificado de Tradición y libertad aportado por el solicitante, los predios fueron adquiridos mediante la Escritura Pública N° 5112 del 03/09/2008, Notaría 20 de Bogotá. (Anotación Número 23).

MATRICULA INMOBILIARIA

50C-213141.

CEDULA CATASTRAL

EG U 60 78 12

NOTA: La información jurídica consignada en el presente estudio no corresponde a un estudio formal de los mismos.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

SECTOR CATASTRAL VILLA LUZ

Barrio ubicado al noroccidente de Bogotá (Colombia), en la localidad de Engativá.

Sector tradicional de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra dentro de los siguientes límites generales:

DELIMITACIÓN DEL SECTOR

POR EL NORTE: Calle 66A.

POR EL SUR: Avenida Calle 63.

POR EL ORIENTE: Carreras 77 A y 76 A.



METROS PRODUCTIVOS

POR EL OCCIDENTE: Transversal 85.

SECTORES CATASTRALES PRÓXIMOS

POR EL NORTE: Santa Helenita.

POR EL SUR: Santa Cecilia.

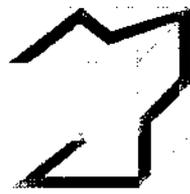
POR EL ORIENTE: El Encanto, El Real.

POR EL OCCIDENTE: Los Álamos.



CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS



ACTIVIDADES PREDOMINANTES

Barrio residencial y comercial de estrato (3) que ha tenido varios cambios arquitectónicos durante los últimos 40 años.

Ostenta una larga oferta de servicios, como supermercados y una cantidad de comercio por su vía principal.

El barrio cuenta con varias nuevas rutas de SITP y buses que sirven a la comunidad, principalmente por la carrera 77, entre la avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali.

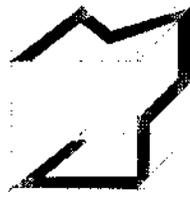
En su interior se encuentran las instalaciones del **Club de la Policía Nacional**.

VÍAS DE ACCESO

Norte Avenida Calle 80, Sur Avenida Pablo VI, Oriente Avenida Boyacá Calle 76, Occidente Avenida Cali.

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

Las condiciones de acceso al sector pueden considerarse favorables en razón a que cuenta con ejes viales importantes de la ciudad. A continuación relacionamos las vías más importantes del sector:

AVENIDA CIUDAD DE CALI:

Inicia en la calle 159 con carrera 104 entre los barrio Monarca y Turinga va como diagonal 127 y carrera 104, en la localidad de Suba. Desde Bosa y Engativá, es avenida 86 entre la diagonal 91, cerca al Club Los Lagartos hasta la calle 55 sur en Chicalá, para luego terminar como Transversal 86 y Carrera 84 C en Bosa La Paz hasta el río Tunjuelo, que iría posteriormente en Palestina e Islandia como Carrera 82c y girando al sur en Laureles como Calle 75 sur hasta la frontera con Soacha.

AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) (antiguamente Avenida Calle 57) es una vía arterial de la ciudad. Lleva el nombre del botánico e investigador José Celestino Mutis, director de la Expedición Botánica.

Comienza en la localidad de Chapinero, sirve como límite a las localidades de Teusaquillo y de Barrios Unidos, termina en la de Engativá, al occidente de la ciudad.

ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

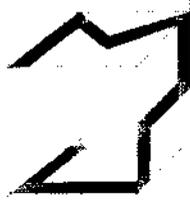
De conformidad con el Decreto 291 del 26 de junio de 2013, el sector se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3), correspondiente a una clase social media - baja.

Localidad ENGATIVA CHIP AAA0063TXUH. En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado con CHIP arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00561454, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 394 del 28 de julio de 2017 y es el vigente a la fecha. Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994

ESTRATOS EN ESTE SECTOR

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

2.....25%
3.....75%

| TIPO | DE | ACTIVIDAD | URBANÍSTICA |
|------------------|----|-----------|-------------|
| Residencial..... | | 60% | |
| Comercial..... | | 20% | |
| Industrial..... | | 20% | |

PERFIL--INMOBILIARIO

Entre la carrera 100 y la avenida 68 y las calles 63 y 80 la oferta inmobiliaria se centra en casas de dos y tres pisos. En la parte oriental del sector (entre las avenidas Boyacá y 68) los inmuebles cuentan con vías en buen estado y con una organizada actividad urbanística que hace que los inmuebles de estrato 3 ubicados allí tengan acabados y características de estrato 4.

De la carrera 86 hacia el occidente existen una serie de equipamientos comerciales y de servicios, como los ubicados en los barrios García Navas, Los Álamos y Centro de Engativá, que por la falta de planeación en su desarrollo desdibujaron el ambiente netamente residencial del sector.

Por eso, pequeños y medianos edificios, bodegas y depósitos cohabitan en las mismas manzanas con las viviendas familiares. Los terrenos occidentales sin urbanizar fueron destinados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la expansión de Bogotá en los próximos 10 años; los proyectos de vivienda de interés social tendrán prioridad.

INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

El sector dispone de las redes instaladas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y gas.



METROS PRODUCTIVOS

En relación con el espacio público del sector, éste dispone de alumbrado público, vías internas en buen estado de conservación, iluminación y señalización.

El servicio de transporte público urbano al sector es bueno, prestándose el mismo a cualquier lugar de la ciudad.

REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

Departamento: Cundinamarca.

Ciudad/Municipio: Bogotá D.C.

Clase de suelo: Urbano.

Localidad: Engativá.

UPZ: Santa Cecilia – UPZ 31.

Barrio: Villa Luz.

Reglamentación

Ley 9 de 1989: por el cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.

Ley 388 de 1997: por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 190 de 2004 “por medio el cual se compilan las disposiciones para el Ordenamiento Territorial del Distrito Capital”

Decreto 152 de 2006 (mayo 12) modificado por el art. 4, decreto distrital 37 de 2011 por la cual se reglamenta la unidad de planeamiento zonal (upz) no. 31, Santa Cecilia, ubicada en la localidad de Engativá

UPZ – 31 Santa Cecilia

Sector Normativo: 2.

Área de Actividad: Residencial.

Tratamiento: Consolidación.

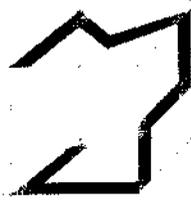
Modalidad: Urbanística.

Zona: Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios.

Edificabilidad: A.

Sector de Demanda: B

Subsector de Usos: I.



METROS PRODUCTIVOS

El decreto 621 de 2006, aclara que le aplica la tipología edificatoria continua a los predios en los cuales se adelanten proyectos de vivienda multifamiliar, así como las demás condiciones de edificabilidad en el Barrio Palermo, de los predios ubicados en el subsector A y las alturas máximas permitidas para las edificaciones (4 pisos para vivienda multifamiliar).

Así como la consolidación actual del sector, la cual corresponde a edificaciones en tipología continua, concluyéndose que no le son aplicables las disposiciones de la tipología aislada a los predios de vivienda multifamiliar del citado Subsector, por cuanto dicha norma impediría el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.

Sector Normativo: 2

Índice Máximo de Ocupación: 0.7.

Índice Máximo de Construcción: 1,5.

Altura Permitida: 2 Pisos.

Tipología Edificadora: Continua.

Aislamiento Posterior: 4.00 Metros.

Antejardín: 3,5 Metros.

Semisótanos: No se permite.

Voladizos: No se Permite.

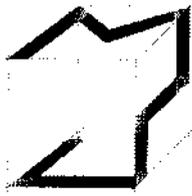
Subdivisión Predial: No se permite.

ACTIVIDAD EDIFICADORA EN EL VECINDARIO

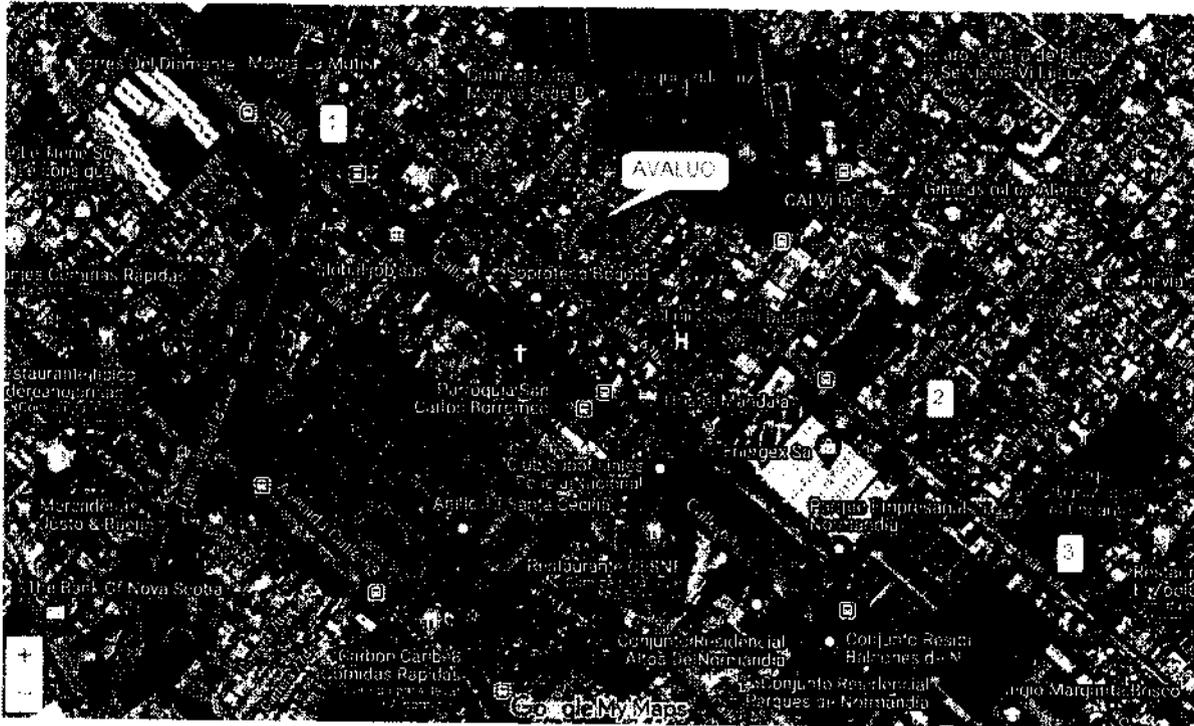
La dinámica edificadora del sector es poca, por tratarse de un sector consolidado.

No obstante se observaron algunos proyectos de vivienda multifamiliar al interior del sector.

Sigue ...



METROS PRODUCTIVOS



1.-

Nombre

Arrayanes de Normandía

Descripción

Terminado -- 9 pisos



2.-

Nombre

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

Katíos
Descripción
Terminado -- 10 pisos



3.-
Nombre
Reserva de Normandía
Descripción
Terminado -- 12 pisos



DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Fuente: Imágenes sinupot.gov.co

TERRENO

UBICACIÓN LOTE KR 78 63 B 27

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

El predio objeto de avalúo es un predio medianero y se localiza al costado occidental de la Avenida Carrera 78 entre las calles 63 B y 63 F de la actual nomenclatura urbana de la ciudad.

ÁREA DE TERRENO

El terreno tiene un área superficial de Ciento cincuenta y seis metros con cuarenta decímetros de metro cuadrado (156,40 m²)

Fuente: Todas el área relacionada fueron tomadas del Certificado Catastral correspondiente.

LINDEROS

Lote # 12 Manzana 54 Urbanización Villa Luz, Con área De 156.22 Metros Cuadrados Y Linda:

Norte, 21.40 Metros Lineales Con Lote 11 De La Misma Manzana

Sur, 21.40 Metros Lineales Con Lote 13 De La Misma Manzana.

Oriente 7.30 Metros Lineales Con Carrera 78

Occidente 7.30 Metros Lineales Con Lote 19 De La Misma Manzana

FORMA Y TOPOGRAFÍA

El lote de terreno tiene forma aproximada a un rectángulo. Cuenta con topografía plana.

CONSTRUCCIÓN

Tiene un área construida aproximada de doscientos setenta y un metros con 32 decímetros de metro cuadrado (271,32 m²) (Tomada del Certificado Catastral) y consta de lo siguiente:

PRIMER PISO.- Antejardín, garaje doble, hall, sala, comedor, cocina integral, baño social, alcoba y patio cubierto, área de lavandería.

SEGUNDO PISO.- Escalera, hall, cuatro alcobas, 3 de ellas con closet, la principal con baño y baño de alcobas.

Patio o terraza interior cubierta con marquesina y pisos enchapados en cerámica de gres, con escaleras que lo conectan con el patio de ropas del primer nivel.

TERCER NIVEL.- Hall, Alcoba con baño y Closet y en estudio privado.



METROS PRODUCTIVOS

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas anteriormente, a continuación citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

.-La localización general del inmueble objeto de avalúo, en una de las zonas céntricas de la ciudad como lo es el Barrio Villa Luz de la Localidad de Engativá, delimitado por vías arterias de la ciudad como las Avenidas Calle 63, y demás aquí mencionadas.

.-El transporte público al sector se considera bueno, teniendo en cuenta que se dispone del servicio de transporte con rutas que conectan con todas las troncales del sistema. Adicionalmente, por las principales vía transita el Sistema Integrado de Transporte Publico – SITP, con rutas que comunican con el resto de la ciudad con frecuencia de transito de 15 a 20 minutos.

.-El sector se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3). Se aclara que el estrato aplica exclusivamente a inmuebles residenciales.

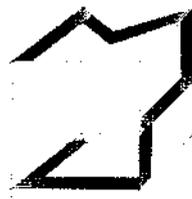
.- Las características físicas de terreno en cuanto a cabida superficial, forma, topografía y linderos generales los cuales son acordes a la prediación del sector.

.- La actividad edificadora en el sector es poca, encontrando construcciones de tipo locativo a las edificaciones ya existentes. De igual forma se observó un proyecto de vivienda multifamiliar en culminación de ventas.

OBRAS POSITIVAS EL SECTOR.

EL (IDRD) – Adelantó mejoras importantes en el Parque del barrio que cambiaron la cara del parque zonal para beneficio de todos.

15



METROS PRODUCTIVOS

Una moderna cancha de fútbol sintética, un gimnasio al aire libre y un módulo de juegos infantiles, son los nuevos espacios que disfrutan en la localidad de Engativá, especialmente los habitantes del Barrio Villa Luz, pero especialmente los vecinos inmediatos a éste, como se trata precisamente el Inmueble Avaluado.

Estas canchas están acompañadas de iluminación, gimnasios y juegos al aire libre.

HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

LEGALIDAD DE ÁREAS

El área superficial de los globos de terrenos corresponde a las registradas en los documentos suministrados.

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD

Los inmuebles objeto de valuación se encuentra en una zona con un impacto ambiental adecuado, debido a su localización geográfica, el cual cuenta con zonas de arborización y zonas verdes.

SEGURIDAD

El sector en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de valuación no presenta problemáticas de seguridad que afecten significativamente su comercialización.

PROBLEMÁTICAS SOCIOECONÓMICAS

El sector en donde se encuentran ubicados los inmuebles objeto de valuación no presenta problemáticas socioeconómicas.

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Se observa una mediana oferta y demanda de inmuebles comparables en el sector inmediato de localización.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR

.-El valuador no es responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma.



METROS PRODUCTIVOS

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

.- La presente valuación se realizó siguiendo las disposiciones en cuanto a

metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC– mediante Resolución Número Seiscientos Veinte (620) del 23 de Septiembre de 2008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que en este informe se ha descrito.

.- El valuador no tiene interés alguno en el inmueble objeto de valuación.

.- Los honorarios del valuador no dependen de algún aspecto que ha sido plasmado en el presente informe de valuación.

.- El valuador cumple con los requisitos de formación profesional, que le permiten realizar de manera idónea la presente valuación y que está plasmada en el presente informe.

.- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología del inmueble que se está valorando.

.- El valuador ha realizado una visita o verificación personal al bien inmueble objeto de valuación.

DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)

Para la presente valuación se declara que sólo existe una relación de servicios profesionales con el solicitante de la valuación, por tanto no existe algún tipo de conflicto de interés.

METODOLOGÍA VALUATORIA

Adicionalmente a las características más relevantes relacionadas en los capítulos anteriores, a continuación citamos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la asignación del valor comercial:

JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos existentes, comúnmente aceptados en el medio y adoptados por las diferentes instituciones especializadas en la práctica de la actividad valuatoria, se conjugan conocimientos donde se aplican diferentes disciplinas y profesiones.



METROS PRODUCTIVOS

Adicionalmente su resultado es el producto de métodos esencialmente objetivos y universalmente admitidos como justos y su desarrollo corresponde a hipótesis y planteamientos regidos a los criterios del Avaluador, lógicamente manejados y adaptados a cada estudio en particular, conforme a la experiencia del perito.

Tales metodologías valuatorias y parámetros técnicos tienen en cuenta diferentes factores que influyen directa o indirectamente en el valor de los bienes, mediante los cuales es posible determinar el valor más aproximado al justo precio del bien en un momento dado, e independiente de los fines para los cuales es avaluado.

Generalmente para la valuación de bienes inmuebles se utilizan los métodos Comparativo del Mercado (consistente en la evaluación de las características particulares para determinar su sustitución por otro de su misma especie).

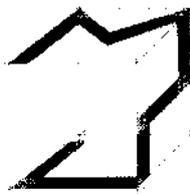
MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO

Consiste en realizar un análisis de la oferta de inmuebles similares, en principio dentro de la misma zona de influencia, con la norma y usos similares y alternativamente en sectores comparables. Los datos fueron previamente analizados, clasificados e interpretados.

Se encontraron QUINCE (15) ofertas de inmuebles en el barrio al que pertenece el predio objeto de avalúo de similares características, en donde se encontraron rangos de valor oscilante entre \$ 1.791.667,00 a \$ 3.541.667,00 por m².

La diferencia radica principalmente en que los mayores valores los tienen inmuebles con mejoras importantes y/o con aspiraciones particulares infundadas distantes de la realidad del mercado, por lo que naturalmente estos valores fueron descartados.

Siete valores más con menor grado de dispersión aparente, que oscilaron entre los \$ 2.857.142,00 y \$ 2.615.385,00 por Metro Cuadrado también se descartaron, en razón a que el valor a asignarle al inmueble objeto del AVALÚO, debe ser por lo menos razonablemente competitivo.



METROS PRODUCTIVOS

A continuación la Base de Datos considerada apropiada.

BASE DE DATOS 20-11-2020

| CÓDIGO | CONTACTO | ÁREA M2 | VALOR | VALOR MTZ |
|----------------|-------------------------|---------|-------------|-----------|
| 5673189 | 318 2739202 | 270 | 520.000.000 | 1.925.926 |
| 5045810 | 3124085384 - 3213715834 | 294 | 650.000.000 | 2.210.884 |
| 3544949 | 3205614952 | 285 | 650.000.000 | 2.280.702 |
| 3165-M2022782 | (4) 3729671 | 300 | 560.000.000 | 1.866.666 |
| 10290-M2601429 | 317 2378565 | 325 | 600.000.000 | 1.846.156 |
| 540-82863 | 350 2118751 | 320 | 635.000.000 | 1.984.375 |

Así las cosas se procedieron a estudiar los resultados de la siguiente base de datos 1925926, 2210884, 2280702, 1866666, 1846156, 1984375 con los siguientes resultados:

Tamaño de la población: 6

Media aritmética (μ): 2019118.1666667

Mediana: 1955150.5

Moda: No

Menor valor: 1846156

Mayor valor: 2280702

Rango: 434546

Rango intercuartílico: 366800

Primer cuartil: 1861538.5

Tercer cuartil: 2228338.5

Varianza (σ^2): 28041613078.805

Desviación estándar (σ): 167456.30199788

Desviación cuartil: 183400

Desviación media: 151116.55555556

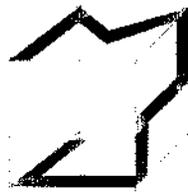
COEFICIENTE DE VARIACIÓN: (V)

Se define como la relación (división) que existe entre la desviación estándar y la media aritmética multiplicada por 100.

Esta definición se puede formalizar en la siguiente expresión:

CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

$$V = \frac{S}{X} * 100$$

Donde:

V = coeficiente de variación

S = desviación estándar

$\sum X$ = media aritmética.

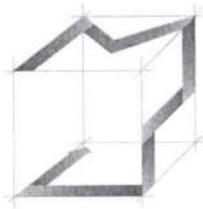
$$V = 167456.30199788 / 2019118.1666667 = 0,0829353649342$$

$$0,0829353649342 \times 100 = 8,29 \%$$

Si nos ajustamos a lo expresado por La Resolución Número 620 De 2008 (23 Septiembre 2008) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Organismo rector de la Avaluación en Colombia, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, en el Artículo 11°.- De los cálculos matemáticos estadísticos y la asignación de los valores en uno de sus apartes reza: "Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) ó a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien."

Arrojando nuestros cálculos un Coeficiente de Variación de 8,29 %, mínimamente distante del admitido en rigor de 7,5 %, este Avaluador considerará eficiente la Media estudiada y arrojada para expresar el valor asignado en este AVALUO al Metro Cuadrado de construcción en lote estándar.

El resultado por la técnica Comparativo del Mercado fue entonces de
\$ 2.019.118.16 por m2.



METROS PRODUCTIVOS

AVALUO:

A RAZÓN DE \$ 2.019.118.00 EL M2 X 271,32 M2 = \$
547.827.095,00

AVALUO A LA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA CASA DE HABITACIÓN UBICADA EN LA CARRERA 78 # 63 B 27, BARRIO VILLA LUZ, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ES DE:

QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 547.827.095,00) M/C.

VIGENCIA DEL AVALÚO: En concordancia con el Numeral 7 del Artículo 2 del Decreto N° 422 de Marzo 08 de 2000 y con el Artículo 19 del Decreto N° 1420 del 24 de Junio de 1998, expedidos por el Ministerio del Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas de los inmuebles valuados no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Bogotá D.C., Noviembre 20 de 2020.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO

Gerente

Reg. De Avaluador 2992677/00-00026

Tel.: 3176811004

Reg, Av. 2.992.677 / 00 – 0026

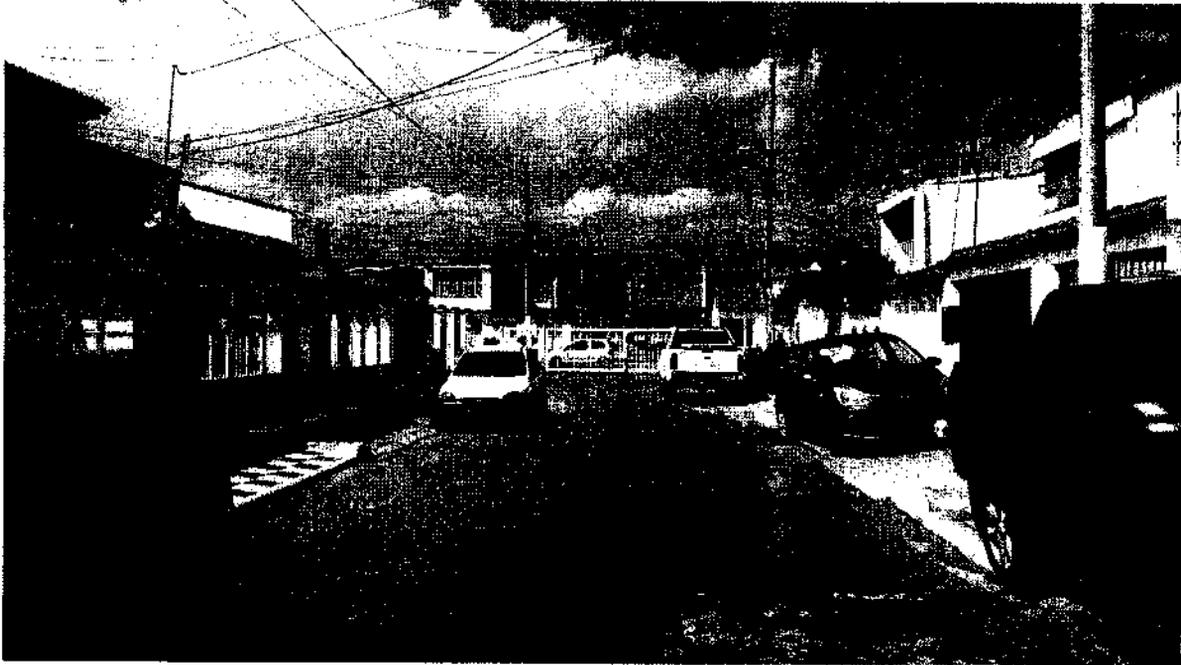
Reg. Av. Sic. 01-046398



METROS PRODUCTIVOS

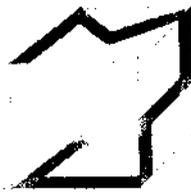
ARCHIVO FOTOGRAFICO

Se adjunta solo con el fin de ver algunos aspectos generales del bien.

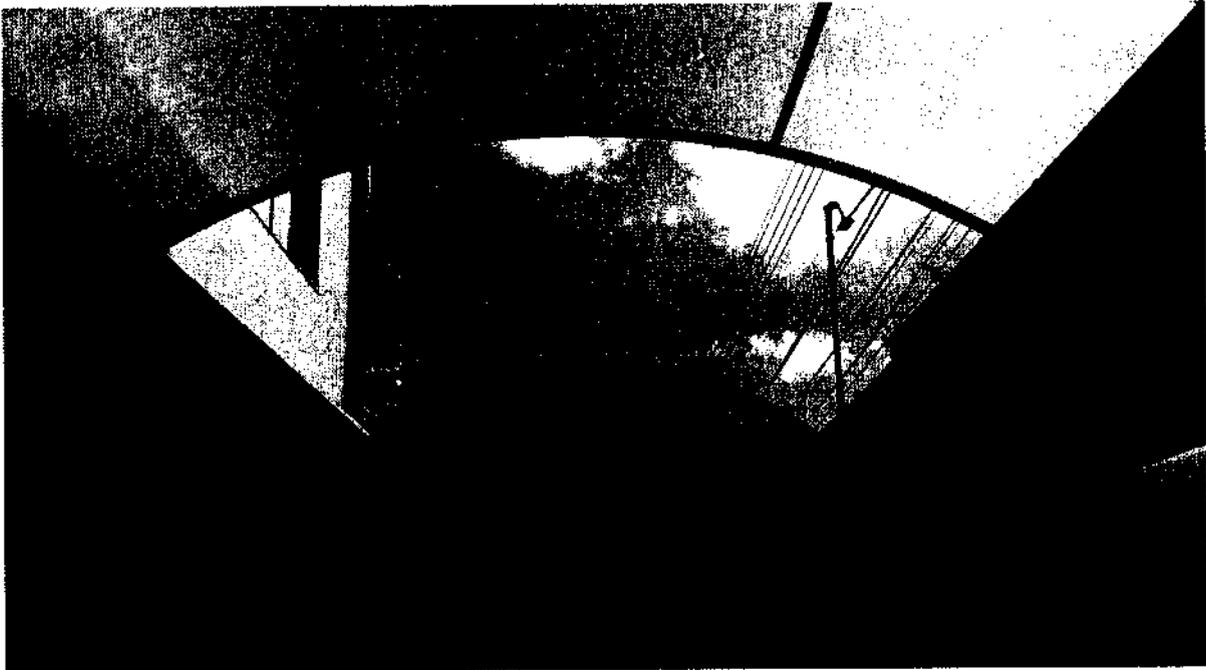


CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811904 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com

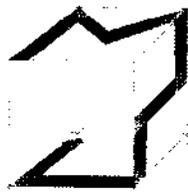


METROS PRODUCTIVOS



CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com

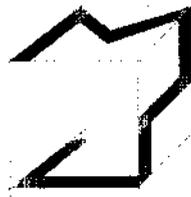


METROS PRODUCTIVOS



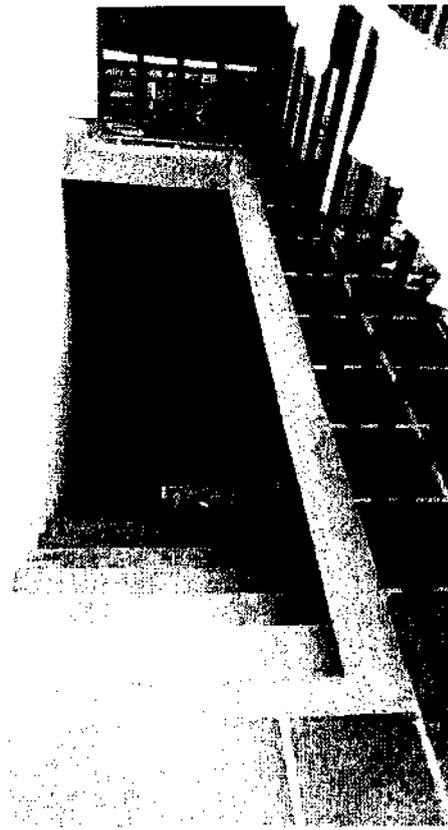
CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

7166

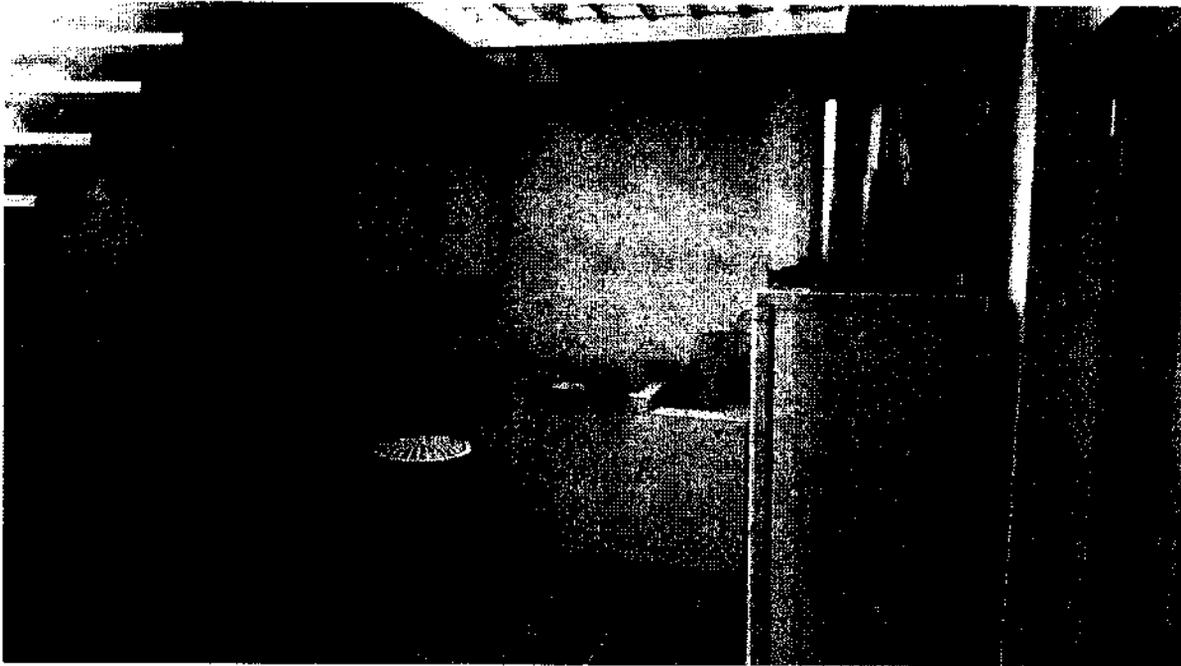


CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cal. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com

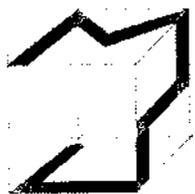


METROS PRODUCTIVOS



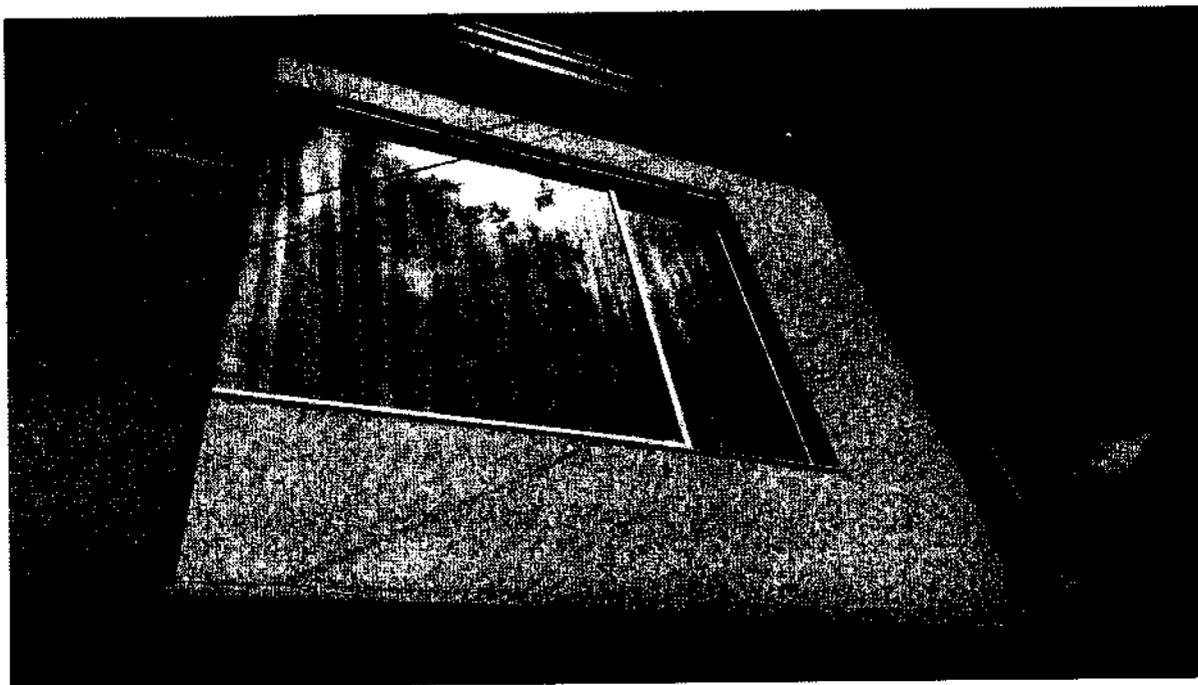
CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



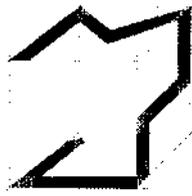
METROS PRODUCTIVOS

262



CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com



METROS PRODUCTIVOS

PARQUE DEL BARRIO EN REESTRUCTURACION – CONECTA
DIRECTAMENTE CON LA VIA SOBRE LA CUAL ESTA EL
INMUEBLE MATERIA DE AVALUO



CORRETAJE INMOBILIARIO
LOCALIZADORES DE AREAS

Cel. 317-6811004 - 311-5224948
metrosproductivos@gmail.com
www.metrosproductivos.com

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, noviembre 23 de 2020

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 – 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de acuerdo al auto proferido por ese Despacho el pasado 6 de noviembre del presente año, me permito allegar anexo al presente en 30 folios el avalúo actualizado a la fecha, correspondiente al bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, realizado por un profesional especializado en la materia.

Para efectos de cualquier comunicación o notificación por parte de ese Juzgado, reitero que mi correo electrónico es. hegarcias@gmail.com y mi número de teléfono es 304 – 6235197.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Anexo lo anunciado en 30 folios

252

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 7:39

Para: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5070-2020, Entidad o Señor(a): HECTOR GARCÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Aporte de avalúos, Observaciones: Allega avalúo

De: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 13:11

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN.
RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25

**Señora
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

Señora Juez:

De la manera más respetuosa y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito remitir anexo el memorial de remisión de la actualización del avalúo del predio a rematar dentro del proceso de la referencia. Es importante anotar que en esta etapa de remate llevamos tres años, lo que va en contra de los términos establecidos por la ley para evacuar los diferentes procesos de esa jurisdicción, por lo que con el mayor respeto les ruego dar la celeridad requerida al presente trámite, pues el demandante se ha visto perjudicado con estas demoras.

Cualquier comunicación, aviso o notificación por parte de ese Despacho lo recibiré en el Email: hegarcias@gmail.com. y/o en el teléfono celular: 304 - 6235197

Mucho le agradezco a ese Despacho se sirva confirmar el recibo del mencionado escrito.

Cordialmente,

**HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO.
C.C. 2.995.282
T.P.A. 121.560 CSJ**

293

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de diciembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Previo al impulso del avalúo comercial, apórtese avalúo catastral para el año 2020 (No. 4 art. 444 C.G.P.), y el Registro Abierto de Avaluadores - RAA por el perito Luis Francisco Páez Fajardo (Ley 1673/2013 y Dcto. Reglamentario 556/2014).

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 47 fijado hoy **04 de diciembre de 2020**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

294

LUIS FRANCISCO PÁEZ FAJARDO

Lugar y Fecha de Nacimiento:
Bogotá D.C., 15 de Diciembre de 1952
Res: Calle 151 # 8 - 84 Casa 6
Tel : 7517857
Teléfono:3176811004
e-mail: metrosproductivos@gmail.com
Bogotá D.C., - Colombia

PERFIL PROFESIONAL

He dedicado Cuarenta (40) años a la actividad de Corretaje Inmobiliaria como profesional independiente, con perfil de líder, ético y responsable, con resultados demostrables. Me relaciono a altos niveles jerárquicos de decisión en los que me desenvuelvo con naturalidad y eficiencia, siendo una de mis fortalezas las relaciones públicas.

Soy hábil en el manejo de información, elaboración y utilización de bases de datos, puesta en marcha e implementación de programas de mercadeo, correo directo, publicidad y tramitología inmobiliaria la que conozco a profundidad.

Negocios de cuantía superior a los 75 mil millones de pesos han sido adelantados por mí con, Grupo Ardila Lulle, Universidad de la Sabana, y otros particulares cuya reserva me obliga.

EXPERIENCIA LABORAL

LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO
Corredor Inmobiliario Independiente
Firma Registrada: METROS ESCASOS S.A.S. HOY METROS
PRODUCTIVOS S.A.S.
Oficina: Carrera 55 A No 188 - 28 Int 2 Apto 403 Bogota
Tel Cel 3176811004

2010 hasta la actualidad

**CORRETAJE INMOBILIARIO Y COMERCIAL E.U.
Y/O LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO**

Corredor Inmobiliario Independiente

Gerente Propietario - Miembro de "Camalonjas"

De 2001 - 2010

INFORMADORA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA LTDA

Corretaje Inmobiliario, Avalúos

Gerente - Propietario

Junio de 1992 a Diciembre de 2000

COMPAÑÍA DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASESORIAS CICASA.

Corretaje Inmobiliario, Administración de Inmuebles, Avalúos.

Gerente - Propietario

De enero de 1984 - A Noviembre de 1992

KÚPS LTDA

Kuhne Páez y Segura LTDA.

REPRESENTACIONES DE HONDA Y DE YAMAHA

De 1982 - A 1983

Bogotá D.C.

CICO LTDA

Compañía Interamericana de Comercio

COMERCIO EXTERIOR Y REPRESENTACIONES.

REPRESENTANTE DE DRIMEX DE LOS E.E.U.U.

Gerente - Propietario

Julio de 1979 a Febrero de 1981

Bogotá D.C.

BANCO DE LA REPÚBLICA

Marzo de 1976 a Enero de 1978

Analista de Estadísticas

296
Revisor Nacional de créditos BIRF - BID y BANCO MUNDIAL para el
Fondo Financiero Agropecuario.

TUBOS MOORE S.A.

Enero de 1974 a Febrero de 1976

Jefe de Inventarios

Analista Nacional de Ventas

INDUSTRIAS FORESTALES S.A.

Km. 30 AUT. CENTRAL DEL NORTE

Enero de 1973 a Diciembre de 1973

Auxiliar de Oficinas

FORMACION ACADEMICA

Administración de Empresas

UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO

Bogotá, D, C

1973 - 1976

Secundaria

Colegio San Viator

1.966 - 1.972

Primaria

Colegio Simón Bolívar- Chía

1.959 - 1.965

Otros Estudios

CURSO DE ESTADÍSTICA APLICADA

Banco De La República

Departamento De Investigaciones Económicas

Bogotá. D.C.

Febrero de 1.976 - Octubre de 1.977

277

REFERENCIAS

Doctor: ENRIQUE BAYER TAMAYO
UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Gerente de Proyectos Corporativos
Tel: 8615555 Ext 1006.

Doctor: ANDRÉS LOPEZ JARAMILLO
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Director Arquitectura y Bienes Raíces
Tel: 3760030 Bogotá.

Ing. JUAN FERNANDO BAUTISTA FRADERA
Teléfono: 3 20 21 55 Cel 3115544683

La presente se expide a solicitud del Doctor HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, de nuestro portafolio de clientes de Avalúos, a quien desde hace ya varios años prestamos nuestros servicios en tal sentido.

He sido informado que un Juzgado de la República en cabeza de su Juez, requeriría una hoja de vida para conocer de alguna manera mi experiencia profesional como Corredor Inmobiliario pero también como Avaluador, actividad ésta última que ejerzo desde hace unos 25 años, no como principal sino en aquellos casos en que los honorarios pudieran alcanzar un monto superior, dado el tiempo y la responsabilidad que éstos demandan.

En el caso particular del Doctor García, nuestra asesoría en este sentido obedece principalmente a que se trata de una persona con quienes hemos adelantado negociaciones de importante cuantía no solo para él o su familia, sino también desde cargos de asesoría que ha ejercido para terceros.

Con el mayor respeto por la dignidad de quien así lo haya requerido, pongo a sus órdenes mi hoja de vida dedicada al ejercicio profesional Inmobiliario desde hace 40 años ininterrumpidos, y sólo con el deseo de satisfacer su requerimiento, puedo manifestarle que durante los últimos 3 años he presentado ante entes Fiduciarios de primer orden avalúos de propiedades que individualmente han alcanzado Avalúos de (\$78.575.800.075,00) M/C

278

- \$ 13.857.132.977,00 - \$ 82.589.142.420,00 M/C , sin que por fortuna me hayan sido objetados o glosados.

Lo anterior solamente para ilustrar de alguna manera mi ejercicio en ese sentido, y desde luego con humildad profesional nada jactanciosa, mucho menos tratándose del dignatario a quien irá dirigida, para quien desde este documento expreso mi respeto por tan alta dignidad.

Atento servidor



LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO
C.C. No. 2.992.677

Bogotá D.C.

0000

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RAD: 01-045398- -000 000 Fecha: 2008-07-11 08:00:00
DEP: 1020 GCAMARACOME
TRA: 347 REGISTROAVALU EVE: 45 ACREAUTORIZ
ACT: 411 PRESENTACION Folios:

Ultima Actualizacion: 23/08/2013

Doctor(a)

PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO
NO CIUDAD CUNDINAMARCA

Apreciado(a) doctor(a):

A continuación se relaciona la información de la inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores de la Superintendencia de Industria y Comercio:

| IDENTIFICACION | |
|------------------------|--|
| 1. PERSONA NATURAL | |
| Nombre | PAEZ FAJARDO LUIS FRANCISCO |
| Documento de Identidad | 2992677 |
| Dirección | CARRERA 8 A 153 51 INT 8 APTO 502 BOGOTA |
| Ciudad | NO CIUDAD |
| Region | CUNDINAMARCA |
| Pais | COLOMBIA |
| Teléfono | 7517857 |
| Celular | 3176811004 |
| Correo Electrónico | cico94@gmail.com |
| Profesional | SI |
| Profesión | ADMON DE EMPRESAS |
| Experiencia en años | 36 |

ESPECIALIDADES DEL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
Las especialidades en las cuales usted está inscrito aparecen marcadas con **

| | |
|------------------------|---|
| 1. INMUEBLES URBANOS** | 1. CASAS** 2. APARTAMENTOS** 3. TERRENOS** 4. OFICINAS** 5. EDIFICIOS** 6. LOCALES COMERCIALES** 7. BODEGAS** |
| 2. INMUEBLES RURALES** | 1. TERRENOS RURALES** 2. VIVIENDAS** 3. EDIFICIOS** 4. ESTABLOS** 5. GALPONES** 6. CERCAS** 7. SISTEMAS DE RIEGO** 11. POZOS** |

El número de radicación que aparece en el rótulo, le servirá para hacer seguimiento a su petición, a través de la página Web de la Superintendencia en la consulta de trámites en el link, <http://serviciospub.sic.gov.co/Sic2/Tramites/Radicacion/Radicacion/Consultas/ConsultaRadicacion.php>, call center 5920400 línea gratuita a nivel nacional 6018000910165 o al 5870000 ext. 1191.

Atentamente,

Dirección de Cámaras de Comercio

correo :contactenos@sic.gov.co



CAMALONJAS NACIONAL

"LONJA DE LONJAS"

CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES
E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
No.S0009474 CAMARA DE COMERCIO-98 NIT 830-056-284-7
Entidad sin Ánimo de Lucro

REGISTRO DE AVALUADOR NACIONAL

(Decreto 1420 de 1998)

PRIVADO DE LONJA

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DE
CAMALONJAS NACIONAL

CERTIFICA QUE:

El Avaluador afiliado y con Registro de Avaluador nacional en esta Lonja: LUIS FRANCISCO PAEZ FAJARDO, con Cedula de Ciudadanía No. 2.992.677 de Chia, cuenta con REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR DE CAMALONJAS NACIONAL No. 2'992.677/00-00026 el cual está Vigente hasta el 3 de Mayo de 2018. Además posee el REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR (R.N.A.) oficial de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.C., No. 01-046398.

La vigencia del registro de esta Lonja, se debe renovar periódicamente y por estar vigente, podrá bajo su autonomía, y control a disponer de este número de Registro de Avaluador Nacional, bajo su responsabilidad, honestidad y cumplimiento, además bajo los aspectos del Decreto 1420 de 1998 para desarrollar su actividad avahadora en Colombia. Por su idoneidad y especialidad avahadora según Registro y archivo, puede desarrollar el ejercicio profesional en AVALÚOS: URBANOS, RURALES, ESPECIALES, AMBIENTALES, DE EQUIPOS INDUSTRIALES, DE MAQUINARIA PESADA, DE EMPRESA, DE CANON DE ARRENDAMIENTOS, DE PLUSVALIA DE VEHICULOS. Con un desarrollo profesional avahadora de 28 años. Su experiencia y enfoque de actualización en cursos de avalúo aportada, le da la idoneidad necesaria para estar vinculado en esta Lonja.

NOTA: Revisada la Documentación interna en esta organización, se observó que ha realizado Seminarios de actualización en Avalúos: Urbanos, Rurales, Propiedad Horizontal, Efecto Plusvalía, Ambientales, de Vehículos, con intensidad de 56, 48, 48, 28, 36, y 21 horas respectivamente.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesndo a los 19 días del mes de Diciembre de 2017, Para fines personales, como avaluador que ha estado agremiado en esta Lonja y acreditar experiencia.

Cordialmente,


GERMAN JOSE CARRILLO
Vicepresidente de Aspecto Técnicos y Legal de Camalonjas Nacional.

c.c. Carpeta Archivo del Afiliado

Bogotá D.C., Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 611, Teléfono 3340757 3103234790
Ibagué Tolima: Calle 12 No. 2-81 Of 211 Tel 2636754 3103234790
CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Guali, Bogotá, Occidente, Meta y Orinoquía
e-mail: camalonjas@yahoo.com; victoravaluos@yahoo.es

282



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-993902

Fecha: 07/12/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|----------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | ERLINDA MU/OZ MARTIN | C | 41632308 | null | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 5112 | 2008-09-03 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 20 | 050C00213141 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 78 63B 27 - Código Postal: 111071.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 78 60 27, FECHA: 2004-08-11

Código de sector catastral:

005004542800000000

CHIP: AAA0063TXUH

Cedula(s) Catastra(es)

EG U 60 78 12

Número Predial Nal: 110010156101400540028000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
156.4

Total área de construcción (m2)
271.32

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 419,279,000 | 2020 |
| 1 | 393,282,000 | 2019 |
| 2 | 397,084,000 | 2018 |
| 3 | 303,030,000 | 2017 |
| 4 | 274,511,000 | 2016 |
| 5 | 273,586,000 | 2015 |
| 6 | 204,035,000 | 2014 |
| 7 | 183,670,000 | 2013 |
| 8 | 171,897,000 | 2012 |
| 9 | 145,325,000 | 2011 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 07 días del mes de Diciembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E6A32ED2F521.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, diciembre 15 de 2020

SEÑORA
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA
SARMIENTO contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN - RADICACION: 2016 - 0676
Pronunciamiento auto de diciembre 3 de 2020
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y con el fin de dar cumplimiento con lo ordenado en el auto proferido por ese Despacho el tres de los corrientes de la manera más respetuosa me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- 1- Aportar la Certificación Catastral del inmueble garantía de la ejecución base del presente proceso en el que se determina el avalúo catastral de dicho bien para el presente año.
- 2- En cuanto al perito que realizo el avalúo que se allego al proceso el 23 de noviembre del presente año, Señor Luis Francisco Paez Fajardo, es importante dejar de presente que tiene experiencia en el sector inmobiliario de aproximadamente cuarenta años, durante los cuales ha realizado negocios inmobiliarios y avalúos para diferentes sectores, empresas y personas naturales, siendo gran conocedor de la materia tal como se consigna en su curriculum el cual anexo al presente escrito.

3- El avalúo inicial entregado a ese Despacho el pasado 19 de octubre de 2017 fue elaborado por el mismo profesional y en esa oportunidad el Juzgado no solicito acreditación del perito ni cuestiono las declaraciones e informaciones contenidas en el mismo, si no que en auto del 31 de octubre de ese año corrió traslado al ejecutado de acuerdo a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

4- Mediante auto de marzo 26 de 2019 ese Despacho ordeno actualizar el avalúo de octubre 19 de 2017, por lo que se recurrió a la actualización del avalúo del inmueble contratando con el mismo profesional especializado que lo hizo inicialmente para seguir en la misma línea de coherencia y transparencia utilizando la misma metodología usada anteriormente que es la que indican las practicas en esta materia y de acuerdo a auto de abril 12 de 2019, se acredito la idoneidad de dicho profesional mediante escrito de marzo 30 de 2019 y mediante auto de mayo 14 de ese mismo año el Juzgado dio traslado del mismo a la demandada.

5- Es importante aclarar que el perito contratado, en oportunidades anteriores ha realizado otros avalúos en procesos judiciales que no han sido objetados ni cuestionados.

Para su conocimiento y fines pertinentes anexo hoja de vida del señor Luis Francisco Páez Fajardo, junto con certificación de su inscripción en el Registro Nacional de Avaluadores, así como la de la Cámara Colombiana de Registro de Avaluadores e Inmobiliarios Profesionales.

6- En caso de que ese Despacho definitivamente no tenga en cuenta el avalúo comercial presentado y realizado por el evaluador Luis Francisco Páez Fajardo, de manera subsidiaria y en aras de dar cumplimiento al postulado de que la administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento, le solicito dar aplicación al numeral 4 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 en el sentido de que "Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50 %)."

Con base en lo anotado anteriormente espero haber cumplido con lo ordenado en el auto del tres (3) de diciembre del presente año, por lo que muy comedidamente le solicito a su Señoría se sirva dar traslado a la demandada del avalúo a que haya lugar.

¹ La negrillas y el subrayado son nuestros

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO

C.C. 2.995.282 de Chía

T.P. 121.560 CSJ

Email: hegarcias@gmail.com

Anexo lo anunciado en siete (7) folios

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN. RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/12/2020 11:31

Para: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5517-2020, Entidad o Señor(a): HECTOR GARCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APORTA CERTIFICADO CATASTRAL

De: Eduardo Garcia <hegarcias@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 9:03

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA CONTRA ERLINDA MUÑOZ MARTIN.
RADICACION: 2016-0676 - ORIGEN: JUZGADO 25 C.C.

Señora

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Señora Juez:

De la manera más respetuosa y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 me permito remitir anexo el memorial de respuesta al auto de diciembre 3 del presente año, remitiendo avalúo catastral y certificaciones e idoneidad del perito evaluador. Anexo 12 folios

Cualquier comunicación, aviso o notificación por parte de ese Despacho lo recibiré en el Email: hegarcias@gmail.com. y/o en el teléfono celular: 304 - 6235197

Mucho le agradezco a ese Despacho se sirva confirmar el recibo del mencionado escrito.

Cordialmente,

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO.
C.C. 2.995.282
T.P.A. 121.560 CSJ

1950

[Handwritten signature]

X David Williams - 12/10/50

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-000676-25

Para resolver, cumplido con lo ordenado por auto del 06 de noviembre de 2020 (fl. 255), se dispone:

Del avalúo comercial del inmueble debidamente embargado (fls. 231 a 234), secuestrado (fls. 105 a 108) dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante y que asciende a la suma de **\$547.827.095,00 m/cte**, se corre traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 02 fijado hoy **25 de enero de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, marzo 5 de 2021

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA
SARMIENTO contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C. - SOLICITUD REMATE

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de acuerdo al auto proferido por ese Despacho el pasado 22 de enero del presente año, mediante el cual se ordeno correr traslado del avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía, término que venció el 9 de febrero de 2021 sin que el ejecutado se manifestara ni presentara observaciones al mismo, quedando en firme el avalúo presentado por el suscrito, le solicito al Despacho se pronuncie al respecto y en razón a que se da cumplimiento a lo requerido por el artículo 448 del Código General del Proceso, en el sentido de que el mencionado inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo su remate.

Para efectos de cualquier comunicación o notificación por parte de ese Juzgado, reitero que mi correo electrónico es. hegarcias@gmail.com y mi número de teléfono es 304 - 6235197.

Cordialmente,

OF. EJECUCION CIVIL CT

00096 15-MAR-'21 17:01



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO

C.C. 2.995.282 de Chía

T.P. 121.560 CSJ

00096 15-MAR-'21 17:01

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2016-00676-25

Para resolver, adviértase por el apoderado de la parte actora, que no hay constancia al expediente de haberse presentado objeción alguna contra el auto del 22 de enero de 2021, (fl. 287), por tanto se tiene como avalúo del bien inmueble trabados en la Litis, el valor allí descrito.

De otra parte, por secretaría **oficiosa** a la DIAN, IDU y la SECRETARÍA DE HACIENDA DE ANAPOIMA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. (Art. 11 Dcto. 806/2020).

En oportunidad ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFIQUESE,

Gloria Janneth Ospina González
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 15 fijado hoy 26 de marzo de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

SIN COPIA
ANEXO

290



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 08 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1457

**Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL
CIRCUITO) de HÉCTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C. 2995282 contra ERLINDA
MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308**

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 y Código Catastral AAA0063TXUH

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

3-04-21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 08 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1459

**Señores
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU-
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL
CIRCUITO) de HÉCTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C. 2995282 contra ERLINDA
MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308**

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

Se advierte que el inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 y Código Catastral AAA0063TXUH

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

13-04-21

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



292
C

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. 08 DE ABRIL DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB1458

**Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL
CIRCUITO) de HÉCTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C. 2995282 contra ERLINDA
MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308**

Mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada **ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

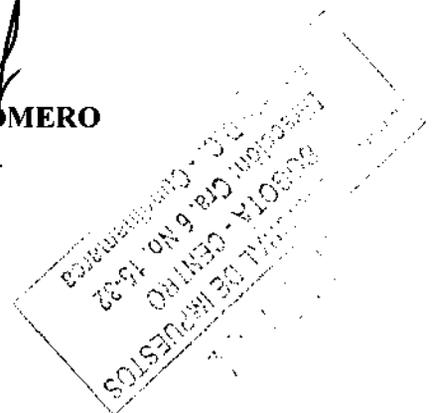
Se advierte que el inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 y Código Catastral AAA0063TXUH

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

13-04-21
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14



3212

Respuesta a su Respuesta a su solicitud No. 2021ER053541 del 15/04/2021, Su oficio No. OCCES21-GB1457 del 8 de abril de 2021. 2021

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Vie 07/05/2021 16:01

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

NIT. 800.093.816

Atn. JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO

Profesional Universitario Grado 14

KR 10 14 30 PISO 2

Correos electrónicos:

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 2437900

Bogotá D.C.

OF. EJECUCION CIVIL 01
2021
00730 02-MAY-21 9:57
00730 02-MAY-21 9:57

Asunto: Respuesta a su solicitud No. 2021ER053541 del 15/04/2021
Su oficio No. OCCES21-GB1457 del 8 de abril de 2021.

Ejecutivo Hipotecario No. 2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO) de HÉCTOR EDUARDO GARCÍA SARMIENTO C.C. No. 2.995.282 contra ERLINDA MUÑOZ MARTÍN C.C. 41.632.308.

Respetados señores:

La Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., acusa recibo de su oficio No. OCCES21-GB1457 del 8 de abril de 2021, radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda con el No. 2021ER053541 del 15/04/2021, mediante el cual comunica que: "(...) Mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si la demandada ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C. 41632308 presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordeno embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación. Se advierte que el inmueble objeto de cautela en la presente actuación es el identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-213141 y Código Catastral AAA0063TXUH (...)", nos permitimos informar:

Realizado el requerimiento de información el 05/05/2021 al área de Gestión Documental de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., teniendo como criterio de consulta el número de identificación C.C. 41.632.308, correspondiente a la persona natural ERLINDA MUÑOZ MARTIN, la mencionada dependencia informó que una vez revisadas las bases de datos para la contribuyente objeto de consulta "(...) No registra procesos (...)".

Consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 07/05/2021, para el predio con CHIP AAA0063TXUH identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-213141 ubicado en la KR 78 63B 27 de la ciudad de Bogotá D.C., se registran obligaciones tributarias por concepto de impuesto Predial Unificado pendientes por cancelar:

| OBJETO | VIGENCIA | No. AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL | FECHA AUTOADHESIVO Y/O ACTO OFICIAL | VALOR IMPUESTO | VALOR SANCIÓN* | INTERESES** | TOTAL *** |
|--------------|----------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|------------------|-------------------|
| AAA0063TXUH | 2014 | DD118490 | 03/05/2017 | 1.142.000 | 1.740.000 | 1.878.000 | 4.760.000 |
| AAA0063TXUH | 2017 | 4444 | 17/06/2017 | 1.838.000 | 0 | 1.705.000 | 3.543.000 |
| AAA0063TXUH | 2018 | 4444 | 16/08/2018 | 2.206.000 | 0 | 1.522.000 | 3.728.000 |
| AAA0063TXUH | 2019 | 4444 | 22/08/2019 | 2.647.000 | 0 | 1.186.000 | 3.833.000 |
| AAA0063TXUH | 2020 | 4444 | 12/09/2020 | 2.935.000 | 0 | 456.000 | 3.391.000 |
| TOTAL | | | | 10.768.000 | 1.740.000 | 6.747.000 | 19.255.000 |

Nota: *Sanción actualizada de acuerdo con el artículo 867-1 del E.T.N. ** Intereses de mora liquidados a 07/05/2021, los cuales deberán actualizarse a la fecha del pago.

***Saldo liquidados a 07/05/2021, los cuales deben ser actualizados a la fecha de pago.

Así mismo, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 07/05/2021, teniendo como criterio de búsqueda el CHIP AAA0063TXUH se encontró que las siguientes obligaciones tributarias se encuentran OMISAS, es decir, el contribuyente responsable no cumplió con el deber formal de presentar y pagar las declaraciones:

| IMPUESTO | OBJETO | VIGENCIA |
|----------|-------------|----------|
| PREDIAL | AAA0063TXUH | 2015 |
| PREDIAL | AAA0063TXUH | 2016 |
| PREDIAL | AAA0063TXUH | 2021* |

*En este punto es importante precisar que la vigencia 2021 causada el primero de enero de 2021, conforme con los plazos establecidos en el Calendario Tributario Distrital 2021 está dentro del plazo para declaración y pago.

De otra parte, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el 07/05/2021, teniendo como criterio de búsqueda el número de identificación C.C. 41.632.308, correspondiente a la persona natural ERLINDA MUÑOZ MARTIN, se registran a su cargo las siguientes obligaciones tributarias pendientes por cancelar:

L. 11-5-21 So
anexa el presente escrito de
conformidad con el artículo
109 CGP.

de mayo d

Para la Ser
encuesta,

<https://e>

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
ABOGADO

Bogotá, mayo 12 de 2021

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

29/6
2021 12-MAY-21 12:16

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE HECTOR EDUARDO GARCIA
SARMIENTO contra ERLINDA MUÑOZ MARTIN- RADICACION: 2016 - 0676
ORIGEN: JUZGADO 25 C.C. - SOLICITUD REMATE

Señora Juez:

HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente y de acuerdo al artículo 448 del Código General del Proceso me permito insistir en que se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en razón a que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y con avalúo en firme.

Es importante anotar que en escrito del 5 de marzo del presente año hice la misma solicitud y ese Despacho mediante auto del 25 del mismo mes ordeno oficiar a la Dian, Idu y Secretaria de Hacienda para que en el término allí señalado se pronunciaran, por lo que ya debieron manifestarse si era del caso.

Para efectos de cualquier comunicación o notificación por parte de ese Juzgado, reitero que mi correo electrónico es. hegarcias@gmail.com y mi número de teléfono es 304 - 6235197.

Cordialmente,



HECTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO
C.C. 2.995.282 de Chía
T.P. 121.560 CSJ

Despacho
25/05/21
Sol Fecha 2021



STOP
20215760759731

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 24 de 2021

Doctora
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
KR 10 14 30 Piso 2°
Email: cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF. Radicado IDU **20215260628472** del 15 de abril de 2021
OFICIO No. OCCES21-GB1459
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2016-676 (JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL DEL CIRCUITO)** de **HÉCTOR EDUARDO GARCIA SARMIENTO C.C. 2995282** contra **ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C 41632308**
Matrícula inmobiliaria: **50C-213141.**

Respetada Doctora Jennifer Alejandra:

OF. EJECUCION CIVIL CT
02 Filios NM
56856 25-MAY-'21 10:49
56856 25-MAY-'21 10:49

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita «...informe si la demandada **ERLINDA MUÑOZ MARTIN C.C 41632308** presenta deudas con esa entidad y en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo y a cuánto asciende la liquidación de la obligación ...».

Esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 "por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano", el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la ciudad de Bogotá.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
H-C / Gestión de la
571147



1000 - 2021 - 8:00 AM



STOP
20215760759731
Información Pública

Al responder cite este número

En ese orden de ideas, nuestro pronunciamiento aplica para aquellos inmuebles inscritos únicamente en las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

Seguidamente, con el dato documental suministrado por usted, el predio a consultar es el identificado así:

| CHIP | Matrícula Inmobiliaria | Dirección |
|-------------|------------------------|--------------|
| AAA0063TXUH | 050C00213141 | KR 78 63B 27 |

Del cual, practicado el estudio técnico se concluye el siguiente estado:

| CHIP | Proyectos de Valorización | | | | |
|-------------|--|--|---|---|---|
| | Beneficio General Acuerdo 16 de 1990 | Beneficio Local | | | |
| | | Acuerdos 25 de 1995 y 48 de 2001 | Acuerdo 180 de 2005 Fase I | Acuerdo 398 de 2009 | Acuerdo 523 de 2013 |
| AAA0063TXUH | Cancelado con código de dirección 150780006000270000 y área de terreno 156.2 m². | Cancelado con código de dirección 150780006000270000 y área de terreno 156.4 m². | Revocado con sujeto tributo 005614542800000000. | Cancelado con Sujeto Tributo 005614542800000000 y área de terreno 156.4 m². | Estado Activo con sujeto tributo 005614542800000000 y área de terreno 156.4 m². |

Cobros de Valorización por **Beneficio Local** Acuerdos **23 de 1995, 724 de 2018** y obra por tu lugar (**OPTL**), el predio se encuentra fuera de las zonas de influencia.

Por lo anterior, sobre el inmueble existe proceso ejecutivo coactivo activo N°. **826327 de 16-09-2015** por la contribución por **Beneficio Local** Acuerdo **523 de 2013**; por valor de **\$1.139.700** (Un millón ciento treinta y nueve mil setecientos pesos).

Así las cosas, el predio adeuda por concepto de contribución de Valorización un valor de **\$1.139.700** (Un millón ciento treinta y nueve mil setecientos pesos), con fecha de vencimiento **28 de mayo de 2021**.



STOP

20215760759731

Información Pública

Al responder cite este número

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones

Firma mecánica generada en 24-05-2021 03:09 PM

R: Félix Antonio Ceballos Palacios - Profesional Contratista STOP
E: Rosalba Libia Zamudio Osorio - Profesional Contratista STOP

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico : denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. junio diecisiete de dos mil veintiuno

EXPEDIENTE No. 2016 - 676 j.o. 25

Para resolver, realizado el control de legalidad (art. 448 C.G.P.), liquidado el crédito (fl. 151), liquidadas las costas (fl.153), se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **29** del mes de **JULIO** de 2021, para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** DEL bien inmueble embargado (fl.231 a 234), secuestrado (fl.105 a 108) y avaluado (fl.287) dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejcccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.
2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.
3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se

recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura,(artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1. Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.

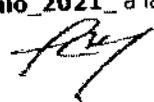
NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
28 fijado hoy **18 de junio 2021** a la hora de las 8:00 a.m


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria